

rido al Sindicio y de acuerdo con su parecer acordó hacer constar en el pliego ulteriores efectos y dejar en ejecución definitiva para el día treinta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reuniría de nuevo la expresa Corporación, lo que se publicó

243

Soldado Rojas José, de Sabadón y Barba, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos diez y cuatro milímetros

1619

Pasado al reconocimiento de los facultativos resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento le declaró Soldado, lo que se hizo saber al público.

244

Celedonio Pérez de Rovira, de Caledonia y Autovia, natural y vecino de este Pueblo de veinte años de edad, soltero, pastor, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros

1674

Reconocido por los facultativos resultó útil e interrogado, contestó que no le ante excepción alguna, y en su escrito, el Ayuntamiento le declaró Soldado, publicándose

245

Congreso Lledó Pérez, de José e Isabel, de veinte años de edad, natural de este Pueblo y de ignorante paradero. Llamado los comisarios en lo suyo en su representación por persona alguna a pesar de haber sido citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez y ocho de Febrero último, y en el Boletín Oficial de esta provincia perteneciente al día veinte del mismo, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juez, acordó

hacerlo constar así para ulteriores efectos y dejar su resolución definitiva para el día veintiuno y uno de los concientes, en que con este efecto se reuniría de nuevo la citada Corporación, lo que se anunció al público.

**256** **Camilo Díaz Román**, de Rafael y Francisco, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, estéril, sabe leer y escribir y tallado obtuso, lo de un metro setenta y cinco milímetros

1665

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil; y habiendo contestado a preguntas del Señor Presidente que no tenía modo que alegar el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público.

**257** **Domingo Pérez Molina**, de Joaquín y Gertrudis, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formadero, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro setenta y cinco y cuare milímetros

1659.

Pasado el reconocimiento de los facultativos, resultó tener periostosis voluminosas de las articulaciones tibio-tarzanares con las correspondientes aquilonios y aquilonios de la articulación metacarpofalángica del pulgar derecho, estando comprendido en los números 109, 114 y 115, orden 10 de la clínica 2º del cuadro, por lo cual le consideran útil para el servicio de las armas; y habiendo manifestado que no le asistía ninguna otra excepción, el Ayuntamiento oido al Juzgado y de acuerdo con su parecer, le declaró **Cerrado**, quedándose excluido como comprendido en el cap. 1º del Artículo 83 de la Ley, publicándose **José Camacho** Recuenco, de José y María

natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formadero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuso, lo de un metro quinientos ochenta y un milímetros

1581

Pasado el reconocimiento resultó útil y no habiendo alegado excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público.

**José Quevedo** y **Esco**, de José y María, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formadero, sabe leer y escribir y medida resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros

1652

Reconocido por los facultativos resultó útil, no obstante haber alegado ser corto de vista, y habiendo manifestado que no le asistía ningún otro motivo el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juzgado, le declaró **Soldado** publicándose, de cuyo fallo se alzó el intermedio para ante la Comisión Mixta de Aboliciónamiento, con objeto de ser nuevamente conocido.

**259** **Camila Díaz** **Villaseca**, de Ramón y Teresa, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formadero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuso lo de un metro setenta y cuatro milímetros

1674

Pasado el reconocimiento resultó útil, interrogado por el Señor Presidente, expone, que le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre y sobre impedido a quien alimento con el producto de su jornal. Reconocido el padre por los facultativos resultó tener una herma inguiñal derecha por lo que le consideraron útil para el trabajo, y asistiendo el expediente que justificó la pobreza y demás extremos de dicha excepción, el Ayuntamiento le concedió de plazo para regularizar hasta el Domingo quince de los concientes, denunciando a la vez a los padres del actual ocupante fallecido.

Goris Fernández y Olegario Molina Mariano en el año 64 y 88 del Sorteo, para que como testigos declaran en el referido expediente, lo que se hizo saber al público.

**55** **Soldado Pérez Sierra**, de José y Antonia, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, failador, no sabe leer ni escribir, obtuvo resultado con la de un cuatrocientos veinticinco milímetros

1'625

Del reconocimiento practicado por los facultativos, resultó útil, e interrogado por el Señor Presidente, manifestó que le sirvió la excepción de ser hijo único de padre sobre e insuficiente a quien cuantificó con el producto de su fomol.

Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certificaron que reconoció José Pérez Asensio, padre del Señor Salvador Pérez Gómez resultó tener opacidades en el ojo izquierdo y blanqueamiento en ambos ojos, por lo que se consideran inutil para el trabajo, y no estableciendo el expediente que justifique los demás extremos de la excepción, el Ayuntamiento, le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo quince de los corrientes designando al propio tiempo los euros del actual reemplazo José Alfonso Lanzada y Olegario Molina Mariano, viernes 28 y 28 respectivamente del sorteo, para que como testigos, declaren en el citado expediente, lo que se leminó al público.

**52** **Veterinario Gil Otero**, de Héctor y Blanca, de veinte años de edad, natural de este Pueblo y de igual modo paradero. Llamado as comparecio, qui lo hijo en su representación persona alguna, a pesar de hallarse citado para este acto

por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid, perteneciente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletín Oficial de este provincia correspondiente al dia veinte del mismo; y en su virtud, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Juez, acordó hacerlo contar así para ulteriores efectos, y dejar su resolución definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reuniría de nuevo la expresada Corporación, lo que se publicó.

**52** **Veterinario Recuenco Outeiro**, de Félix y Antonia, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, estéril, sabe leer y escribir y tallado obtuvo lo de un cuatrocientos setenta y cinco milímetros

1'675

Pasado al reconocimiento resultó útil que no habiendo alegado excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró Soldado lo que a hijo publicó.

**53** **Centenario Lozano Fernández**, de Antonio y Angela, de veinte años de edad, natural de este Pueblo y de igual modo paradero. Llamado as comparecio, qui lo hijo en su representación persona alguna a pesar de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletín Oficial de este provincia perteneciente al dia veinte del mismo, y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Juez y de conformidad con su parecer, acordó hacerlo contar así para ulteriores efectos, y dejar su resolución definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes en que con este objeto se reuniría de nuevo la citada Corporación, lo que se hizo publicó.

**55** **Licenciado Carretero Fernández**, de Manuel y Brigida, natural y vecino de este Pueblo de veinte

años de edad, soltero, lector, sabe leer y escribir, y tallado obtuvo la de un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros

1'658

56

Pasado al reconocimiento resultó útil, e interrogado contento, que no tiene nada que alegar, y en su escrito el Ayuntamiento oido el parecer del Juzgado le declaró **Soldado**, publicándose **Campesino Hijo de Sacerdote**, de Cayetano y María, natural y vecino de este Pueblo, soltero, lector, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro setecientos doce milímetros

1'712

55

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, y habiendo manifestado que no le existe excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se publicó **Socie Comendador Hijo de Francisco y Ramona**, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, semental, no sabe leer ni escribir y tallado resultó con lo de un metro quinientos veintiocho milímetros

1'598

58

Pasado al reconocimiento resultó útil, e interrogado contento, que no le existe excepción alguna y en su escrito el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público.

**Socie Señor Olíver de Cayetano y María**, de veinte años de edad, natural de este Pueblo y de ignorado paradero. Llamado su comisionado, a él hace persona alguna en su representación a pesar de haber sido citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez y ocho de Febrero último y en el Boletín Oficial de este Principio comenzó diez al día veinte del mismo, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer

del Juzgado, acordó hacerlo constar así para futuros efectos y dejar su resolución definitiva para el día veinte y uno de los corrientes, en que con este objeto se reuniría de nuevo la esperada Corporación, publicándose

**Dentónio Pérez Díaz**, de Antonio y Dolores,

natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, pastor, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros

Reconocido por los facultativos resultó útil, y no alega excepción alguna; y en su virtud el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se publicó.

**Feliz Belén González**, de Cirierto y Sopeña, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros.

1'675

Pasado al reconocimiento de los facultativos resultó útil, y habiendo expuesto que no tenía que alegar excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo público.

**Socie Hijo de Mercedes**, de José y María Antón, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, semental, sabe leer y escribir, y medido resultó con lo de un metro seiscientos cuarenta milímetros

1'604

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, e interrogado por el señor Presidente, contento que no tenía nada que alegar, y en su virtud, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público.

**Dentónio Fernández Díaz**, de Antonio y María Gertrudis, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro

62

seiscientos cincuenta y seis kilómetros

1656

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado, contestó que le ante la excepción de su hijo menor de veinte y siete años de edad, no tiene ni un cuarto de kilómetro con el producto de su trabajo, y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo quince de los corrientes, designando a la vez a los vecinos del actual recorrido Vicente Gorrión Fernández y Esteban Carrera Darío, vieneses 64 y 22 respectivamente del sorteo para que como testigos presten su declaración en el referido expediente, lo que se hizo público.

62

**Vicente Martínez Pérez**, de Francisco y Teresa, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formolero, sabe leer y escribir, y medido resultó, con lo de un metro seiscientos ochenta y tres kilómetros

1583

Reconocido por los facultativos resultó poder tener una angularidad doble, estando comprendido en el número 5º orden 5º de la clase 2º del cuadro, por lo que se le consideró inútil para el servicio de las armas, y habiendo manifestado que no le ante ninguna otra excepción, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juzgado le declaró **Desembarazadamente excluido**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al público.

63

**Vicente Gorrión Fernández**, de Manuel y María, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formolero, sabe leer y escribir y tallado obtuso lo de un metro seiscientos cuatro kilómetros

1604

Parado al reconocimiento resultó útil,

65

habiendo manifestado que no tiene nada que alegar el Ayuntamiento le declaró **Soldado** publicandole **Vicente Gorrión Fernández Pérez**, de José y Cefero, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, tallador, no sabe leer ni escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos ochenta y tres kilómetros

1585

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado por el Señor Presidente, acerca de si le asistió alguna excepción, contestó negativamente, y en su consecuencia, el Ayuntamiento oido al Juzgado le declaró **Soldado**, lo que se publicó.

**Francisco Pérez Cárdenas**, de Francisco y María, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formolero, sabe leer y escribir y tallado obtuso lo de un metro seiscientos treinta y nueve kilómetros

1639

Parado al reconocimiento resultó útil, y no habiendo alegado excepción alguna, el Ayuntamiento oido al Juzgado le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público.

65

**José Muñoz Gómez**, de José y María Gertrudis, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formolero, sabe leer y escribir y medido alcanzó lo de un metro seiscientos ochenta y cuatro kilómetros

1684

Reconocido por los facultativos resultó útil e interrogado por el Señor Presidente manifestó que no tiene nada que alegar; y en vista el Ayuntamiento oido al Juzgado le declaró **Soldado** lo que se comunicó al público.

68

**José Gil Serrano Gómez**, de José y Antonio, natural y vecino de este Pueblo, soltero, tallador, sabe leer y escribir y tallado obtuso lo de un metro

quinientos noventa y ocho milímetros

1'598

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oido al Sindicio le declaró **Soldado**, lo que se hizo público. **Nicanor Benito Alfonso Candeles**, de José y Isabel, cultural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, burdido, sabe leer y escribir, tallado obtuso la de un metro seiscientos treinta y tres milímetros

doce milímetros 1'612

Pasado al reconocimiento resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oido al Sindicio le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público.

**Manuel Merino Cerdá**, de José y Cervia, cultural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, del Comercio, sabe leer y escribir, y tallado obtuso la de un metro setecientos setenta y cinco milímetros

1'725

Reconocido por los facultativos resultó útil y preguntado contestó que no alega excepción alguna; y en su merito el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público.

**Antonio Verdúllas Gál**, de Manuel y Dolores, de veinte años de edad cultural de este Pueblo y de ignorado paradero, llamado no comparcido, ni se hizo persona alguna en representación del ciudad, a pesar de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y ochos de Febrero último y en el Boletín Oficial de esta provincia perteneciente al dia veintiún del presente mes; y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindicio y de conformidad con su parecer, acordó hacerlo con-

tar así y dejar su evolución definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reunirán

de nuevo los expresados Corporaciones, publicándose

**Simeón Pérez de Sol**, de Antonio y Concepción,

natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, burdido, sabe leer y escribir, tallado obtuso la de un metro seiscientos treinta y tres milímetros

1'632

Reconocido resultó útil, y no habiendo <sup>alguna</sup> excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público.

**Ezequiel Candeles del Menzo** de José y Gertrudis, cultural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, formadero, sabe leer y escribir, y quedó resultó, con la de un metro seiscientos treinta milímetros

1'630

Pasado al reconocimiento resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oido al Sindicio le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público.

**Pedro Pérez Gál**, de Mariano y Isabel, cultural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado obtuso la de un metro quinientos noventa y cuatro milímetros

1'594

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo público.

**Manuel Pérez Cerdá**, de Tomás y María, cultural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, Estudiante, sabe leer y escribir, y quedó resultó, con la de un metro setecientos diez y siete milímetros

1'717

Reconocido por los facultativos resultó útil

e interrogado acerca de si le asiste alguno excepción, contestó negativamente, y en su virtud el Ayuntamiento oido al Síndico le declaró **Selvado**, lo que se hizo público.

**Siemprez Sánchez** **Pérez** de Francisco y Soufo, natural y vecino de este Villo, de veinte años de edad, soltero, fumadero, sabe leer y escribir y tallado obtuso lo de un metro seiscientos veintiocho milímetros

1628

Pasado al reconocimiento, resultó útil, e interrogado, manifestó le asiste la excepción de un hijo único de Padre sobre requerimiento a quien proporciona la subsistencia, y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de filojo para verificarlo, hasta el Domingo quince del actual, designando a la vez a los lugros don **Cecilio Espinosa** y **Esteban Camus** Dáv. cuarenta y 78 y 22 respectivamente del sorteo del recumplido del corriente año para que como testigos, declaren en el mencionado expediente, lo que se publicó.

**Siemprez Clemente** y **Sánchez** de Francisco y Agudo, de veinte años de edad, natural de este Villo y de ignorado paradero. Llamado no con parejo, en lo hizo en su representación persona alguna, a pesar de hallarse citado para esto acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 21 y ochos de Febrero último y en el Boletín Oficial de esta provincia perteneciente al dia veinte del mismo, y en su virtud el Ayuntamiento oido al Síndico y conforme con su parecer, acuerdo hacer constar así, para futuros efectos y dejar su resolución definitiva para el dia treinta y seis de febrero próximo, en que con este objeto, se reunirán de

cuatro la citado Corporación, lo que se hizo público.  
**Soré Fernández Espinosa**, de José y María Gutiérrez natural de Canoguero y vecino de este Villo, de veinte años de edad, soltero, fumador, sabe leer y escribir y medida resultó con la de un metro seiscientos ochenta y ocho milímetros

1588

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado, contestó que no tiene aeldo que alegar, y en su escrito el Ayuntamiento le declaró **Selvado**, lo que se hizo saber al público.

**Sicende Sánchez Cabanes**, de Vicente y Magdalena, natural de Novelda y vecino de este Villo, de veinte años de edad, soltero, fumadero, sabe leer y escribir y tallado obtuso lo de un metro seiscientos treinta y dos milímetros.

1632

Pasado al reconocimiento resultó útil, y habiendo manifestado que no tiene aeldo que alegar el Ayuntamiento le declaró **Selvado**, lo que se anunció al público.

**Centeno Pérez** **Ramón** de Antonio y María, natural y vecino de este Villo, de veinte años de edad, soltero, fumador, sabe leer y escribir y medida resultó con la de un metro seiscientos setenta y siete milímetros

1677

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, y preguntado contestó, que no tiene excepción alguna que alegar, y en su escrito el Ayuntamiento, oido al Síndico le declaró **Selvado**, lo que se hizo público.

**Siemprez Pérez** **Espinoza**, de Jaime y Tito, natural, vecino de este Villo, de veinte años de edad. Llamado no compareció por hallarse sirviendo como voluntario en el 3º Batallón Infantería de Montaña, de guarnición en Zaragoza, según

certificación expedida por el Señor Comandante Mayor del Ejército Batallón en doce de Enero último que se tiene a la vista; y en su virtud el Ayuntamiento vistó lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley y de conformidad con el parecer del Juzgado, acordó dar a dicho cuadro por presente a los operarios del empleo y declararle Sol de diez, lo que se hizo público.

Señor Pedro Pérez Pérez, de Bautista y María, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, pastor, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros

1635

Reconocido por los facultativos resultó útil e interrogado contestó que no le sirvió excepción alguna; y en su consecuencia el Ayuntamiento hizo al Juzgado Sol de diez publicando Domingo Pérez Pérez, de Antonio y Concepción, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, no sabe leer ni escribir, y cuando resultó con la de un metro quinientos diez y nueve milímetros

1519

Reconocido por los facultativos, resultó tener una angustia de la muerte derrita, estando comprendido en el número 114, orden 10, clau 2º del cuadro, por lo cual se consideró inutil para el servicio de las armas

Preguntado si tenía que alegar alguna excepción, contestó que lo de verijo nació de mundo pobre a quien proporcionó la subsistencia, sin presentar el expediente que lo justifique; y en su cuenta el Ayuntamiento, oido al Juzgado y conforme con su parecer, le declaró Veneno; salvo lo excluido, como comprendido en los casos 1º y 2º

§ 25

del Artículo 83 de la Ley, lo que se publicó Señor Domingo Pérez Pérez, de Juan y Concepción, natural y vecino de este Pueblo, de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos setenta milímetros

1560

Recaído al reconocimiento de los facultativos, resultó útil, no obstante haber alegado tener dolor en los riñones, y habiendo manifestado que no le sirvió ninguna otra excepción, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juzgado le declaró Sol de diez, lo que se hizo público.

§ 25

Señor Pedro Pérez Pérez, de José y María, de veinte años de edad, natural de este Pueblo y de ignorado paradero. Llamado en comparecio, en lo que hizo en su representación persona alguna a pesar de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez y ocho de Febrero último y en el Boletín Oficial de este provincia, perteneciente al día veinte del mismo; y en su virtud, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Juzgado, acordó hacerlo constar en los ulteriores facultativos y dejar su resolución definitiva para el día treinta y uno de los concientes en que con este objeto se reunirán de nuevo la respectiva Corporación, lo que se anunció al público.

§ 6

Señor Domingo Pérez Pérez, de José y Ana, de veinte años de edad, natural de este Pueblo y de ignorado paradero. Llamado en su presencia en su efecto lo hizo persona alguna, a pesar de haber sido citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez y ocho de Febrero último y en el Boletín Oficial de este provincia perteneciente

al dia veinte del mismo, que en virtud el Ayuntamiento ordenó al Juzgado y de acuerdo con su parecer acordó hacerlo constar así para futuros efectos y dejar su resolución definitiva para el dia treinta y seis de los corrientes en que con este objeto se reuniría de nuevo dicha Corporación, publicándose

**Sr. D. Pedro Soriano**, de José Cereno, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, formado, no sabe leer ni escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos veintiocho y ocho milímetros

1598

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado constató que no tiene nada que dejar, y en su consecuencia el Ayuntamiento de Corporación con el parecer del Síndico, le declaró

**Soldado**, lo que se anuncio al público

**D. Necario Toledo Núñez**, de Criptín y Francisco, natural y vecino de esta Villa de veinte años de edad, soltero, alfarero, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos veintiocho milímetros

1590

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil y no habiendo alargado excepción al juez, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público

**Manuel Giménez Gómez**, de Manuel y Antonia, natural y vecino de esta Villa de veinte años de edad, soltero, tallador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro trescientos veinte milímetros

1620

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado acerca de si le anota alguna excepción constató negativamente; y en virtud el Ayuntamiento acuerdo le declaró **Soldado**, lo que se publicó

90

**Pedro Pérez Pérez**, de Manuel e Isabel de veinte años de edad, natural de esta Villa y de ignorado pareadero. Llamado su comparecio, ni en su representación lo hace pidiendo alguna a favor de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletín Oficial de este provincia perteneciente al dia veinte del mismo, que en virtud el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Juzgado, acordó hacerlo constar así para futuros efectos y dejar su resolución definitiva para el dia treinta y seis de los corrientes en que con este objeto se reuniría de nuevo dicha Corporación, lo que se hizo público

91

**Francisco Pérez Vicentijon**, de Francisco y Josefa, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero. Llamado su comparecio y en su defecto lo hace su padre Francisco Pérez Pomares manifestando que su citado hijo no se presenta por hallarse en Segundo, trabajando en un oficio de exterior, sin embargo también que le anota la excepción de su hijo único del expediente, pobre y desagradecido a quien viene manteniendo con el producto de su trabajo, sin prevenir el expediente que lo justifique; y en su consecuencia, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Juzgado y después de enterado de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley, acordó conceder de plazo para verificar la ejecución del <sup>parte</sup> expediente <sup>actual</sup> y designando a la vez a los miembros del actual empleo

**Francisco Pano Martínez** y **Criptín Ramiro Polo** números 55 y 92 respectivamente del tomo para que declaren en el citado expediente y suspender su fallo hasta que se reciban las certificaciones

de reconocimiento y tallo a que se refiere el expresado artículo 95, lo que se hizo público.

**92** **Eustaquio Vencescaso Soler**, de Ramiro y Santroni, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer, escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros

1565

Pasado al reconocimiento resultó útil, y no ha habido alegado excepción alguno, el Ayuntamiento oido al Juzgado le dictó **Soldecido** lo que se hizo saber al público

**93** **Manuel Camacho Fernández**, de Cayetano y Teresa, natural y vecino de esta Villa de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer, escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros

1648

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, e interrogado constó que no tenía modo que alegar, y en su mayor parte el Ayuntamiento oido al Juzgado le dictó **Soldecido**, lo que se anunció al público.

En cuyo modo y forma se dio por terminada la presente diligencia, haciendo constar que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 92 de lo rígente Ley de Recubrimiento y Recomplimiento del Ejército, antes de dar principio a la clasificación y declaración, se dictó lectura a la relación de enemigos alistados y sorteados para reunir en conocimiento de quienes son los Concejales presentes hasta el 4º grado y ascendentes, que existe incongruencia entre el primero y segundo Encuentro de Alcalde Don Cayetano Gaudelo y D. Antonio Oliver, quedando estos hechos relevados de asistir al presente acto o sea nulla non sibi dolor alqueno su representación y para que el Ayuntamiento lo demande fuero mayor, concurred al referido acto d'or-

Concejal del año inmediato anterior D. Antonio Adsuara Toraunderij, y ultimados que han sido todas las operaciones se procedió por el señor Presidente accidental a levantar la sesión después de cumplir a los enemigos e interrumpidos que el Domingo quince de los corrientes y ochos horas del mismo se reunieron el Ayuntamiento en este propio local para resolver los incidentes de los enemigos que han quedado pendientes y que desde luego podían reclamar contra las resoluciones de la expresa Corporación hasta la rispresa del día que se señale para ir los enemigos a la Capital y después también de disponer que se expidió a todos los enemigos que han alegado excepción la certificación que preceptúa el Artículo 96 de la Ley, firmando todos los miembros concejales de que certificó.

**Manuel Villalba**

**Antonio Guijabur**

**Antonio Mas**

**Juan Van Gennep**

**Tomás Mas**

**Antonio Rodríguez**

**Antonio Sánchez**

**Antonio Gaudelo**

**Calipto Píriz**

**Antonio Asuara**

**José Carrascal**

**J. Pérez**

**Ramón González**

**Joaquín Mas**

**Francisco Ríos**

## Sesión Ordinaria del dia 5 de Noviembre de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

Cayetano Caudela Mora.

Concurrentes

Antonio Oliver Cartado

Manuel Villalba Galván

Antonio Guilabert Cartado

### Síndicos

Antonio Mora Mora

Concejales

Juan Francisco Carrera Peralta

Cristóbal Mora Mora

Calixto Bico Mora

Antonio Rodríguez Maciá

Antonio Azuar Gómez

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y extractos de los órdenes y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la distribución de fondos que para el presente mes se ha presentado en este acto, suscrito por el Señor Alcalde y Secretario la cual asciende a la suma de diez mil quinientos noventa pesetas veinticuatro céntimos distribuidos en gastos de inmediato pago, diligente y voluntarios en lo formoy uno veoro dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año, y ademas para atenciones del ejercicio de 1902 hoy en ampliación se consignan veinticinco cincuenta pesetas, visto por los señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el repetido Real Decreto y los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdau por unanimidad aprobarla y

En la Villa de Ceniciento a cujos de Marzo de mil novecientos tres hechos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos

nombramientos se anotan conmemorantes la mayoría del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Cayetano Caudela Mora y siendo los diez de lo anterior, trono sencilla para lo presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

que desde luego el ordenador de pagos pueda juzgar los pagos sin exceder de los sumas que lo representan, que desde luego y con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se unió la pauta de distribución al Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial

Al mismo se dio cuenta y lectura por orden del Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Febrero apareciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo la cuantía resultante en primos de dicho mes, asciende a la suma de diez mil veinticinco cincuenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos y los gastos once mil ciento veinticinco pesos veinticuatro céntimos, apareciendo una cantidad para el dia primero del corriente mes de mil quinientos veinte pesos veinticuatro céntimos; visto por los señores concurrentes tal demonstración, acuerdau por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se expague al público en la tabilla de cuentas el esperado estado.

Dijo cuenta y lectura al Artículo 63 parrojo 4º del Reglamento para la ejecución de quintos en la Ley de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1896 procediendo seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes legales de excepción que para el acto de clasificación y declaración de soldados alegan los hijos del actual empleo Joaquín María Díez, Antonio Alfonso Díaz, Joaquín Gómez Martí, Francisco Gómez Galipienzo, Francisco Atencio Cartado, José María Perubeben Azuar, Salvador Santander Lledó, Cayetano Caudela Bonet, Salvador Pérez Sierra, Antonio Fernández Adsuara, Francisco Sanchez Mora, Francisco Mora Mauchou y del contenido de dichos expedientes resultó, que las declaraciones de los testigos y hijos que han sido aportados al expediente individual, se hallan conforme los extremos que abarca la petición de los interesados, considerando como probados a los padres y hermanos de estos, apareciendo de los mismos haberse ofrecido los expedientes a los tres hijos siguientes a cada uno de ellos y

en su oficio los Señores concorrentes, teniendo en consideración los expresados extremos, como también la certificación de la riguroza de los bienes que algunos de ellos poseen, después de bien discusión por unanimidad y votación ordinaria acuerdan declararlos pobres a los efectos del acto de clasificación y declaración de soldados.

Allí mismo y por virtud de lo dispuesto por el Señor Juez Instructor del Requimiento Instructorio de la Justicia quedó instruido el expediente de pobreza al Soldado Antonio Pascual <sup>Almogábar de 1902</sup> Mas, por haberle sobre visto la expediente después de su ingreso en Caja de ahorros con el producto de su trabajo a su padre por ser aragonés, como comprendido en el Art. 1º del Artículo 7º de la Ley, y resultando de dicho expediente que los declarantes de los testigos y avoces opinan la pobreza, como también se desprende de la certificación del auxiliante, apercibiendo favorable los informes emitidos por el Encargado Alcalde y Regidor Sindico, la Corporación Municipal acuerdo declarar pobres a José y su Pascual Mas padre y hermano respectivamente del uno, como también a las demás personas que constituyeron su familia.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. José Ayuso por hallarse disfrutando licencia, D. Antonio Caudejo & Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñuelas, D. Manuel Polo, D. Joa Gallardo y D. Francisco Gallardo Gavenda por hallarse ocupados en sus respectivos gremios, permaneciendo los Señores concorrentes de que certificaron el año - del cumplimiento de 1902 - y de -

Espartinas Contra la Antonio Oliver  
Antonio Guillet Manuel Villalba

Juan Van.º Castrillo

Federico Mas

Antonio Mas

Celedonio Ríos

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Francisco Ríos

Queda trazar la resolución de incidencias de los incisos o sea la revisión de las excepciones que se hallen dirimiendo los de los acumulaciones de 5898, 3905 y 3902.

### Concorrentes

Ayuntamiento Presidente

D. Cayetano Caudejo Mas

### Convenientes

2º. Antonio Oliver Curtido

3º. Antonio Gilabert Curtido

### Sindicos

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudejo Ayuso

### Concejales

D. Juan Francisco Caudejo Paulino

- Calisto Ríos Moreno

- Comis Mas Mas

- Antonio Ayuso Gavenda

- Antonio Rodriguez Blasco

- Antonio Diaz Ríos y D. José Caudejo Llorente

son los nombrados por el Ayuntamiento para practicar las reconocimientos de los hijos y padres que procedan ya que da la

garantía diligencia y de los talladores D. Joaquim Roldan

En la Isla de Caudete a ocho de Marzo de mil novecientos tres.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde

accidental D. Cayetano Caudejo Mas

y plena convocatoria en pleno se

llevaron en sesión pública extraor-

dinaria en la presente Sala Capitu-

lar a las ocho de la mañana de este

dia hora señalada al punto en los

banderas y cédulas de convocatoria y se

citó personal, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al final

se expresan, después de haber

sido excluidos aquéllos que se hallan

comprendidos en el Artículo 7º de la

Ley Asociados de los facultativos en Medicina y Cirugía

D. José Diaz Ríos y D. José Caudejo Llorente

son los nombrados por el Ayuntamiento para practicar las reconocimientos de los hijos y padres que procedan ya que da la

garantía diligencia y de los talladores D. Joaquim Roldan

y de Camion Gonzales Mar, Sargentos y Cabo licenciados del Ejercito, nombreados por el Señor Alcalde de este Municipio en virtud de las facultades que le confiere como Comandante de Armas el parroco 2º del Artículo 94 de lo siguiente Ley de Recaudaciones para practicar tambien la tasa de los vindicados suyos, quienes despues de aceptar sus respectivos cargos fueron desempeñados sin su silencio.

En este acto el Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesión, lo era el de llevar a efecto la revisión de las excepciones que se hallan dispuestas los muertos de los recensamientos de 1891 y 1893, como tambien otro muerto del recenso de 1898 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 100 de lo mencionado Ley, y al efecto halláronse presentes gran numero de aquellos interesados, padres, hermanos y amigos de otros que han accedido en virtud de los bandos publicados y de lo citacion hecha en lo forma prevista en el Artículo 78 de la siguiente Ley de Recaudamiento y Recaudación del Ejercito, despues de leidas por un el insarcrito Secretario en claro y alto voz, por orden del Señor Presidente los Capítulos 8º, 9º y 10º de lo mencionada Ley y los 4º y 5º del Reglamento fecho en ejecucion, y al reconocer los vindicadores la tasa y de declararlos hallarlos conforme para los efectos mencionados en los Artículos 80 y 83 de lo propioa Ley, se procedió a reafirmarlo en el modo y forma que se expresa a continuacion:

### Diciembre de 1898

Francisco Felix Bernas, de Antonio y Margarita, Camporreal y capone que contiene asintiéndole la excepcion de su hijo unico en su total leal de padre pobre impositivo a cuya una utilidad contribuye con el producto de un trozo, pues aunque tiene otro hermano llamado

Manuel es menor de diez y siete años. Pasado el fallece al reconocimiento de los facultados, estos certificaron que uno nacido Antonio tiene los padres del muerto Francisco Felix Bernas, resulto tener atrofia del globo ocular izquierdo, granulacion palpebral, queratitis cornea y calostro excesivo del ojo derecho, y en la ciglia izquierda una extensa brida cicatrizial que le impide bastante los movimientos de la extremitad correspondiente, por lo que le considero invalido para el trabajo, y los presentando el expediente que acordó los señores examinadores de la excepcion, el Ayuntamiento, oido al Juez y de acuerdo con su parecer, le concedio de pliego para resarcir hasta el Domingo que viene de los conciertos a los ochos horas del viernes designando a la vez a los muertos Antonio Siles Pérez y Francisco Lamas Biquelme numeros 7º y 3º respectivamente del actual recenso, para que como taligo declaren en el respectivo expediente, lo que se allanó al publico.

### Diciembre de 1898

Francisco Fernández Verner, de Francisco y María, Camporreal y manifestó que la causa la misma excepcion que se halla dispuesta como hija unica en sentido legal de padre pobre senglar María a quien manutiene, y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedio de pliego para resarcirlo hasta el Domingo que viene de los conciertos a las ochos horas del viernes, designando a la vez a los muertos del actual recenso Plácido Olegario Molina Narano y José Narano numeros 88 y 87 respectivamente del sorteo, para que como testigos de esto comparezcan el Juez en el respectivo expediente, lo que se hizo publico por Francisco Fernández Campero de Oyleto y

Leticia, natural y vecino de este Pueblo de veintidós  
años de edad. Soltero, esclavizó, sobre lau y exibió  
y tallado obtuvo la de un cuarto veinticinco cui-  
dado y otro veinticinco

1658

Reconocido por los facultativos resultó útil,  
y habiendo manifestado que al venir a casa que  
allegar el Ayuntamiento le dedica **Soldados**  
lo que se hizo sabrá al público.

**Nº 25** **Jacquim Lledó Barres**, de Tomás y Mario.  
componerse su padre Tomás Lledó Barres, manifies-  
tando que su citado hijo no se presenta por ha-  
blarle ausente trabajando en su oficio de estu-  
co, y que como en años anteriores continua sus-  
tiéndole la excepción de ser hijo único en venti-  
do legal del licencio pobre e impedido a quien  
nive mantenerlo con el producto de su jornal.  
Puesto el expediente al reconocimiento de los  
facultativos, estos certifican: Que reconocido Es-  
tuco Lledó Barres, padre del licencio Joaquim Lle-  
do Barres, resulta tener la pierna izquierda una  
de cinco centímetros mas corto que la derecha  
a consecuencia de una luxación craneofacial  
por lo que le consideraron inutil para el trabajo;  
y no presentando el expediente que justifique  
los demás extremos de dicho certificado, se le con-  
cedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo  
26 de enero de 1858 a las diez horas  
del mañana, designando al propio tiempo a los  
mayores José María Bascuñán y Pedro José Belén San-  
dalo, vecinos 61 y 50 respectivamente del actual  
recuylazo para que presten su declaración en el  
mencionado expediente, lo que se publicó.

**Nº 26** **Francisco Jiménez Sol**, de José y Sofía, com-  
ponece y expone que continua sustituyendo la

excepción de un hijo único de viudo pobre a quien  
alimenta con el producto de su trabajo, y que permane-  
ce el expediente que lo acudió a la concordia de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo, proximo a las ocho  
horas del mismo, nombrando a la vez a los mayores del  
actual recuylazo Francisco Carre Martínez y José Ag-  
ustín Espírito, número 53 y 58 respectivamente del cor-  
teo, para que como testigos de esta Corporación declaren  
en el citado expediente, lo que se hizo público.

**Nº 27** **Francisco Fernández Lledó**, de Francisco y  
Ana Mario: Componer y expone, que como en los  
años anteriores le acusa la excepción de hallarse  
manteniendo con el producto de su jornal, y que si-  
go único en ventido legal a su padre pobre e impedi-  
do. Puesto este al reconocimiento de los faculta-  
tivos, estos certifican: Que reconoció Francisco Fernan-  
dez Lledó, padre del licencio Francisco Fernández  
Lledó, resulta padecer parálisis general en  
ambos ojos, catarata incipiente en el izquierdo y  
albergó en el globo ocular derecho, considerandole  
inutil para el trabajo, y en presentando el expedien-  
te que acudió los demás extremos de dicho certifi-  
cado, el Ayuntamiento le concedió de plazo para  
verificarlo hasta el Domingo que cae de los conci-  
tos a las ocho horas del mismo, designando a la vez  
a los mayores del actual recuylazo, Antonio Bar-  
ros y Salvador Pérez Siso, número 5 y 51 res-  
pectivamente del cortijo, para que como testigos  
de esta Corporación declaren en el mencionado  
expediente, lo que se publicó al público.

**Nº 28** **Francisco Jiménez Sierra**, de José y Dolores  
componer y manifiesta que continua asistiendo  
la excepción de hallarse manteniendo con el pro-  
ducto de su trabajo a su hermano huérfano de

padre, pobre y menor de diez y siete años ó insuficiente para su mantenimiento, como cual hermano unico, y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo a las ocho horas del víspera, designando a la vez a los mayos, Esteban Canales Dávila y José Juan Espinoza, números 22 y 66 del actual recuadado, para que como testigos presten su declaración en el mencionado expediente, lo que se hizo saber al público.

26

**Miguel Pérez Fernández**, de Baspal e Hocabel. Compasado y tallado, nació con lo de un cuatro quinientos cuarenta milímetros 1540  
Levó su consecuencia, el Ayuntamiento de conformidad con el plazo del Artículo 73 de la Ley, lo que se hizo público.

29

**José Llorente Gallardo**, de Escual y Mariano Gutiérrez. Compuesto y espeso, que continua asistiendo la excepción de un hijo unico en sentido legal de nuda sobre a quien alimenta, y no exhibiendo el expediente que lo justifique se le concedio de plazo para verificarlo, hasta el Domingo proximo a las ocho horas del víspera, designando al propio tiempo a los mayos del actual recuadado José Llucena Moro y Vicente Torrañez, números 49 y 64 respectivamente del sorteo, para que presten su declaración en dicho expediente, publicándose

52

**Nicanor Martínez Mingo**, de Socorro y Bugarcia. Compasado y tallado. Nació con lo de un cuatro quinientos treinta y ocho milímetros 1538  
Levó su voto, el Ayuntamiento de conformi-

dad con el plazo del Artículo, le declaró **Vaca**. Presumiblemente excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 1º del Artículo 73 de la Ley, lo que se acunó al público.

56

**Antonio Lluna Salazar**, de Francisco y Bruno. Compuesto y dia, que continua asistiendo la excepción de un hijo unico en sentido legal de nuda sobre a quien alimenta, y no exhibiendo el expediente que justifique los demás extremos de dicho certificado, se le concedio de plazo para verificarlo, hasta el Domingo proximo a las ocho horas del víspera, designando al propio tiempo a los mayos del actual recuadado Olegario Llorente Karanay y Vicente Torrañez, números 83 y 64 respectivamente del sorteo, para que presten su declaración en el indicado expediente, lo que se hizo público.

59

**Isaac Gallardo Camacho**, de San Pedro. No comparece por haber fallecido el día treinta y uno de Julio de mil cuatrocientos doce, a consecuencia de tuberculosis pulmonar, según se justifica con la certificación que se tiene a la vista, librada al efecto por el Señor Juez Almirez de esta localidad en virtud de los corrientes.

Levó su consecuencia el Ayuntamiento, cuando procedió constar así y que se le concienció al Señor Jefe de la zona de Recaudación de Almería por medio de carta comunicacion acompañada

de aquella certificación para sus efectos, lo que se anuncia al público.

62

**Antonio Soto Gallardo**, Fuentel de Soto y Francisca. Crispinero y maestrita que continua asistiendo la ejecución de talleres manteniendo con el producto de su trabajo y calidad en los mismos su sentido legal a su padre pobre e impedido.

Parado este al reconocimiento de los facultativos estos certifican: Que reconocido José Gallardo Sacristán, padre del menor Antonio José Gallardo de Fuentel, resultó tener el brazo izquierdo una entorse que el derecho a consecuencia de una luxación de la articulación del codo y fractura inservible de todo la extremidad superior, conservándose inutil para el trabajo, y que presentando el expediente que justifique lo denuncie entre uno de dicha ejecución, se le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo quince de los concientes a las ocho horas del víspera, de siguiendo al propio tiempo a los menores del actual recubridero Sabatino Rodríguez Arenas y Antonio Belén Cañada, números 23 y 80 respectivamente del sorteo, para que declaren en el referido expediente, lo que a tanto público.

66

**Manuel Calzonso Vicar**, de Manuel y Gertrudis. Crispinero y espina que como en los años anteriores, le atrae la ejecución de su hijo menor de nudo pobre a quien proporciona la subsistencia; y que presentando el expediente que lo acredite, se le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo proximo a las ocho horas del víspera, designando a larga a los menores del recubridero actual, Cleofasio Molina Barrios y Vicente Tomás Fernández, números 18 y

64 respectivamente del sorteo, fecho que puesten en declaración en dicho expediente, lo que a público.

**Sedascos Tomás Belén**, de Rafael y María. Crispinero maestrito que continua asistiendo la ejecución de su hijo unico en sentido legal de nudo pobre a quien proporciona con el producto de su trabajo, y que presentando el expediente que lo justifique, el Ayuntamiento le concedió de plazo para llevarlo a efecto, hasta el Domingo quince de los concientes y ocho horas del víspera, designando a los menores del actual recubridero Cleofasio Molina Barrios y Francisco Enciso Galipuero, números 87 y 6 respectivamente del sorteo, fecho que declaran en el referido expediente, publicándose.

52

**José Calzonso Sánchez**, de Vicente y Gertrudis. Crispinero su hermano político Lucas Barrios, maestrito que el referido menor no se presenta por talleres auxiliares y que continua asistiendo la ejecución de su hijo menor de nudo pobre a quien proporciona la subsistencia; y que presentando el expediente legal que lo justifique, el Ayuntamiento, le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo proximo a las ocho horas del víspera, designando al propio tiempo a los menores Cayetano Los Sabatino y José Muñoz Bifante, números 56 y 78 del actual recubridero, para que puesten en laclaración en el citado expediente, publicándose.

52

**Vicente Lázaro de Soto**

**Clemente Vicente Vicente**, de José y María. Parado al reconocimiento de los facultativos resultó inutil para el servicio de los menores por su edad, y en su consecuencia el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del

Sindico, le declaró **Venpresalmente excluido** como comprendido en el caso 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se anuncio al publico.

20 **Hijo de los señores Pérez**, de Pedro y Mercedes, con parado y tallado resultó con lo de un varón que tiene cuarenta y tres milímetros. 1543

Propuso además la excepción de su hijo unico de padre pobre insuficiente a quien mantiene con el producto de su trabajo, cuya excepcion alegó también en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año de su reclutamiento, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró **Venpresalmente excluido del servicio**, como comprendido en el caso 2º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

21 **Señores Pérez**, Francisco y María: Conparado y pasado el reconocimiento de los facultativos, resultó inutil para el servicio de los armas por tener ronco inspiratorio y algunos estertores en ambos verteces pulmonos y estando comprendido en el número 16 Orden 5º de la clase 3º del cuadro, y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al sindico y de acuerdo con su parecer le declaró **Venpresalmente excluido del servicio militar**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

22 **Francisco Pérez**, de Salvador y María: Conparada y constado que continuo viviendo lo expediente 1º de su hijo unico de padre pobre insuficiente a quien mantiene con el producto de su trabajo, y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de

plazo para rectificar hasta el Domingo proximo a las ocho horas del víspera, designando a la oiga los ciudadanos Cayetano González Tapia y Salvador Rodríguez Ocaña, números 34 y 23 respectivamente del reclutamiento actual plaro que como testigos presentar se declaracion escrita expediente, lo que se publicó.

23 **Señor Pérez**, Francisco, de Antonio y María: Conparado y pasado el reconocimiento, resultó conprobarse la existencia de trastorno del aparato circulatorio, por consecuencia de las fisiologías del respiratorio, estando comprendido en el número 17 Orden 6º de la clase 2º del cuadro, por lo cual lo consideraron inutil para el servicio de las armas; y en su consecuencia, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Sindico le declaró **Venpresalmente excluido del servicio**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se anuncio al publico.

24 **Sor del Cesar**, de Antonio y Jose: Conparada y manifestado, que como en el año anterior le dijeron la excepcion de su hijo unico en sentido legal de nido pobre a quien alimenta; y no haciendo embargo del expediente que lo acordite de la concesion de plazo para rectificar hasta el Domingo víspera de los conciertos a las ocho horas del víspera, designando el propio tiempo a los errores del actual reclutamiento Vicente Tucumán Cabanes y Salvador Alencis Gómez, números 17 y 1 respectivamente del sorteo plaro deponer en el referido expediente lo que se hizo saber al publico.

25 **Mendista Pérez**, Vicente, de Joaquín y Francisca: Conparada su padre Joaquín Abas Huertas, manifestando que en el año de su

No se presentó por hallarse en Valencia tra  
bajando en su oficio de esten y que teniente la  
excepción de ser hijo único del compareciente  
sobre e impedido que tuviera otro hijo llamado  
Joaquín Mas Torras, que murió de la fiebre  
amorilla en el Hospital Militar de la Plaza  
sia, estando sirviendo en servicio de soldado  
en el Regimiento Infantería de Isabel la Católica  
y presentando el expediente que la señala  
se le concedió de plazo para verificarse hasta  
el Domingo proximo a las ocho horas del  
mismo, designando al propio tiempo a los  
enigos Dolores Molina Ramón y José Mas  
Ramón quienes 88 y 27 del actual cumplio  
zo, para que como testigos fueran a declarar  
en el expresado expediente, publicándose

**25** **D. José Cabrerizo Quellón**, de Juan y Juan  
comprobó manifestando que no tiene nada  
que alegar, en atención a que ha desaparecido  
la excepción que venía disfrazando como hijo  
único de nido sobre por haber fallecido su  
madre; y en su muerte, el Ayuntamiento de con-  
firió suceder del suceso le dieron  
**26** **el deceso**, lo que se anunció al público.

**38** **Jaimé Miralles Hernández** de Jaimé y  
Dolores. Comprobó y manifestó que continuo  
sintiéndole la excepción de ser hijo único en  
sentido legal de padre pobre impedido a quien  
mantiene con el producto de su trabajo, pues  
aunque tiene otro hermano mayor de diez y  
seis años, soltero, llamado Manuel, se halla  
también impedido. Pasados al recusamiento  
el padre y hermanos del Miralles, los facultati-  
vos certificaron que reconocido Jaimé Miralles

**Orta** padre del nro Jaimé Miralles Hernández  
resultó, que tiene conforme el nro derecho con la idea  
de los funcionarios del ayuntamiento, debido a una fractura  
doble del hueso sanum consolidada ríosamente, produ-  
ciendo un acortamiento de la extremidad corrup-  
diente, considerandole inutil para el trabajo; y que  
reconocido también Manuel Miralles Hernández  
hermano del Jaimé resultó, con desarrollo excesivo  
de todo la cabeza debido a un hidrocefalo crónico  
que padeció en la primera infancia, todo lo cual  
ha ocasionado la imbecilidad por lo que le con-  
sideran inutil para el trabajo; y no presentando el  
expediente que justifique los demás extremos  
de dicho excepción, el Ayuntamiento, le conve-  
dió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo  
quince de los corrientes a las ocho horas  
del mismo designando a la vez, a los mayos  
Esteban Cano, Darío, José Muñoz Espinosa  
miembros 22 y 28 del empleo actual, para  
que como testigos de la citada Corporación  
declararan en el referido expediente, publicándose

**25** **D. Salvador Jiménez Pérez**, de Cayetano  
y Ramona. Comprobado y tallado, resultó  
lo de un metro quinientos veinte milímetros 1'520  
Alega también la excepción de ser hijo úni-  
co en sentido legal de nido sobre a quien  
mantiene, la cual, propuso ya en el año ante-  
rior; y en su virtud el Ayuntamiento oído al  
juez y de acuerdo con su parecer, le decla-  
ró **Vencido** excluido, como com-  
prendido en el caso 3º del Artículo 83 de la Ley  
lo que se anunció al público

**Francisco Pérez**, hijo natural de Concepción  
comprobado y tallado obtuvo lo de un metro

52

quinientos treinta y cuatro milímetros  
En su consecuencia el Ayuntamiento de con-  
cordia con el pleno del Juzgado, le declaró  
temporalmente excluido del servicio mili-  
tar, como comprendido en el caso 1º del Artículo 83  
de la Ley, lo que se publicó

1539

**Diciembre Tercera Noche**, de Vicente y María:  
Corporado y tallado, obtuso de un metro  
cuatrocientos ochenta y ocho milímetros 1488  
En su voto el Ayuntamiento visto al Juzgado  
y de acuerdo con su pleno, le declaró temporal-  
mente excluido del servicio militar, como  
comprendido en el caso 2º del Artículo 80 de la  
Ley, lo que se hizo saber al público.

53

**Angel Sierra Blanchar**, de Angel y Co-  
cepción: Corporado y dice, que continua an-  
tiendole la excepción de un hijo único de pa-  
dre sobre impedido a quien mantine. Pues  
do el padre al reconocimiento de los facultati-  
vos, estos certifican: Que reconocido Angel Sien-  
ra Polo, padre del varón Angel Sierra Blanchar  
resulta que padeció dos hermos inguinitis, una  
derecha y otra izquierda; por lo que le comi-  
dieran hasta fijar el trabajo; y no presentan-  
do el expediente que justifique los demás  
extremos de la excepción, le concedió de pla-  
yo para verificarlo hasta el Domingo que in-  
cede los conciertos a las ocho horas del día  
sino, designando a la vez a los mozos José  
Aguirre Espinosa y Vicente Gómez Terranday, en  
cueros 78 y 64 respectivamente del recupero  
actual, pero que como testigos, declaran en el  
referido expediente lo que se publicó

55

**Eustaquio Carreras Noe**, de Joaquín y Ana

nia: Corporado y alega la misma excepción que el  
anterior de su hijo único en sentido legal de nudo  
sobre a quien proporciona la subsistencia; y no pre-  
sentando el expediente que lo acredite, se le concedió de  
plazo para llevarlo a efecto, hasta el Domingo pro-  
ximo a las ocho horas del viernes, designando a la  
vez a los mozos del actual recupero Vicente Gómez  
Terranday y Olegario Molina Ramón, en cueros 64 y  
88 respectivamente del sorteo para que presten su  
declaración en dicho expediente, publicándou  
**Eustaquio Blanquillo Sanchez**, de Cayetano y  
María Fernández: Corporado su madre, María Ferna-  
dis Sanchez, manifestando que en citado tipo no a-  
presenta por hallarse enfermo y suplicando a la  
vez a la Corporación, se dé que concederle un pla-  
zo para verificarlo; y en su virtud el Ayunta-  
miento, acordó concederle de ocho días más has-  
ta el Domingo próximo a las ocho horas de su mu-  
rano, lo que y anuncia al público

56

58

**Francisco Elio Otáñez**, de José y María: Cor-  
porado y manifiesta, que continua ostiendole la ex-  
cepción de hallarse manteniendo con el producto  
de un trabajo y cuál hijo único a su padre sobre  
y seneguaro, y no exhibiendo el expediente  
que lo acredite, se le concedió de plazo para lle-  
varlo a efecto, hasta el Domingo que viene de los  
conciertos a las ocho horas del viernes, designando  
a la vez a los mozos Cayetano Lloa, Galván y  
Francisco Bernaldo Galipuino, en cueros 56 y 16  
del actual recupero, para que como testigos  
depongan su declaración en el referido expe-  
diente, lo que a bien saber al público

62

**Cayetano Sol Galván** de Cayetano y Con-  
cepción: Corporado y expresa, que como en el año

anterior, le quita la excepción de si hijo unico en sentido legal de nudo pobre a quien proporciona la subsistencia, y no presentando el expediente que justifique lo probuya y demas extremos de dicho expediente, el Ayuntamiento le concedio de plazo para llevarlo a efecto hasta el Domingo, quince de los concientes a los ochos horas del cuarto, designando al propio tiempo a los mozos Cayetano Daví Socías y José Alfonso Polo, numeros 46 y 68 del recumplido actual, para que como testigos declaran en el referido expediente, lo que se hizo saber al publico.

62

Francisco Pérez Rojas, de Francisco y María: Comparecido y tallado, obtuvo lo de un metro quinientos treinta y dos milímetros 1'532. En su visto, el Ayuntamiento oido al sindicato y de acuerdo con su parecer le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el caso 2º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo publico.

63

Juan Fernández Caudela, de Audri y Bárbara: Comparece y expone, que contiene asistiendo la excepción de si hijo unico en sentido legal de padre pobre impedita a cuyo malintencion contribuye con el producto de su fonda. Pecado de padre al reconocimiento, los facultativos certifican; Que reconocido Audri Fernández Mora, padre del varón Juan Fernández Caudela, resulto padecer un parus enceliojo izquierdo, operaciones de la cornua en el derecho y conjuntivitis crónica en ambos, por lo que le comendaron linternil para el hombro, y no presentan-

do el expediente que justifique lo probuya y demas extremos de lo indicado excepción, el Ayuntamiento le concedio de plazo para llevarlo a efecto hasta el Domingo quince de los concientes a los horas del cuarto, designando al propio tiempo a los mozos Cayetano Daví Socías y José Alfonso Polo, numeros 46 y 68 del recumplido actual, para que como testigos declaran en el referido expediente, lo que se hizo saber al publico.

65

Jacquim Fernández Caudela, de Cayetano y Lucía: Comparecido y parado al reconocimiento de los facultativos, resulto con tartamudez manifiesta, estando comprendido en el numero 163 orden 5º de la clase 3º del cuadro, por lo que le consideran linternil para el servicio de los ojos, y en su consecuencia, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del sindicato le declaró temporalmente excluido, como comprendido en el caso 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo publico.

66

Mariel Belén Quesada, de Juan y Antonia: Comparece y declara que contiene asistiendo la excepción de si hijo unico en sentido legal de nudo pobre a quien proporciona la subsistencia, y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para llevarlo a efecto hasta el Domingo proximo y ochos horas del cuarto, designando a la señá a los mozos José Agustín Espinosa y Cayetano Mora Galván, numeros 78 y 56 respectivamente del recumplido actual para que como testigos despongan su declaración en dicho expediente lo que se hizo saber al publico.

45

Dicente Glorioso, hijo natural de Señor; Corpóreos su viudez heredero Glorioso manifestando que en citado hijo no se ha sento por hallarse en Madrid trabajando en un oficio de estimo y que, como en el año anterior leviante la excepcion de un hijo unico natural reconocido en legal forma de lo expuesto celibato y sobre a quien viene manteniendo con el producto de su trabajo; y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo a los ocho horas del vespertino, designando al mismo tiempo a los enojos del actual rey y plazos Olegario Molina Haro y Esteban Canales, Días 21 y 22 respectivamente del mes de febrero para que presten su declaracion en dicho expediente, lo que se publico.

46

Enmanuel Pérez Fernández de Antonio y Gregorio; Corpóreos y expone, que leviante la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre sobre menoscabo a quien viene tiene con el producto de su jornal; y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo a los ocho horas del vespertino, designando a lo rego a los enojos Alfonso Claudio Fernández y Salvador Santacruz Sledo, viernes 23 y 39 del actual plazo para que como testigos declaren en el indicado expediente, lo que se publico.

47

Antonio Pérez Fernández, de Cayetano y Gertua; Corpóreos y manifiesta que contiene asistiendo la excepcion de un hijo unico

en sentido legal de padre sobre menoscabo a quien viene alimento; y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo a los ocho horas del vespertino, designando al propio tiempo a los enojos del actual plazo para que lo rego Alfonso Pachón, Cayetano Darío Soria y numeros 67 y 46 respectivamente del mes de febrero para que presten su declaracion en el mencionado expediente, lo que se hizo sobre el publico.

(ap.) En cuyo modo y forma se dio por terminado este diligencio levantando el Señor Presidente la sesion de acuerdo de manifestar a los enojos interiores que desde luego podian reclamar contra las resoluciones de este representamiento hasta el dia anterior inmediato al que se señala para cumplirlos los enojos la vancha a la Capital; y que el Domingo proximo proximo de los concuentos a reunirse de nuevo esta Corporacion en lo presente solo Capital para resolver las incidencias de los enojos que han quedado pendientes y de disponer que a liberar los oportunos certificacions parciales de lo presente acto para evitar cada una de ellas a un respectivo expediente general, firmando todos los señores concurrentes a este acto de que yo el secretario certifico.

Cayetano Cardela e Antonio Pérez

Antonio Guilebent

Antonio Pérez

Juan Ramón Castillo

J. B.

Antonio Rodríguez

Antonio Casadeva

Calisto Pérez

Fernando Pérez

Fernando Pérez

Antonia Aguirre *I. Diaz*  
 Jose Caudela *Ramon Gómez*  
 Joaquín Moa *Joaquín Moa*  
*Fran Roca*

**Sesión Ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1903**  
**Convenientes** En la Villa de Carrizosa a  
**Cedále Presidente** doce de Mayo de mil novecien-  
**D Cayetano Caudela Mas** tos tres. Convocados en la presente  
**Venientes** Sala Capitular en sesión ordinaria  
**Alfonso Guilabert Gutiérrez** bajo la presidencia del Señor Alcalde  
**Sindico** Residental Don Cayetano Caudela  
**Alfonso Mas Mas** Caudela, los señores del Ayuntamiento  
**Convenientes** cuyos nombres al luogo a copia  
**Juan Francisco Camus Peñaloza** han y procedido por el Señor Prei-  
**Alfonso Rodríguez Moro** diente al momento de los señores con-  
**Comis Mas Mas** cejales asistentes a este acto y en  
 tanto no habe mayor peso acordar los asuntos ordi-  
 narios por el mismo Señor Presidente se expuso a los señores  
 concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el  
 dia estante de los conviventes y hora establecida para los ordi-  
 narios a los efectos del Artículo 104 parágrafo 2º de la sigui-  
 te Ley Municipal, y en su consecuencia en la dispensación  
 firmando los señores concurrentes de que consta.  
*Con. Tomás Caudela*

*Antonio Mas*

*Antonio Gómez*

Juan Vaz. *Castillo* Antonio Rodríguez  
 Tomás Mas *Fran Roca*

**Sesión Supletoria a la Ordinaria del dia 22 de Noviembre**  
**en 29 de**

**Convenientes**

**Presidente**

**D Cayetano Caudela Mas**

**Venientes**

**Alfonso Guillermo Galván**

**Antonio Guilabert Gutiérrez**

**Sindico**

**Alfonso Mas Mas**

**Convenientes**

**Juan Francisco Camus Peñaloza**

**Antonio Gómez Gómez**

**Alfonso Rodríguez Moro**

**Comis Mas Mas**

**Salvador Ríos Ríos**

En la Villa de Carrizosa a cuarto  
 de Mayo de mil novecientos tres, reunidos en la presente Sala Capitular bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde accidental.

Don Cayetano Caudela Mas, los señores  
 del Ayuntamiento cuyos nombres al mun-  
 gen se molan en sesión supletoria a la

ordinaria del dia 22 de los conviventes,  
 acorde que fue por el Señor Presidente en  
 el principio en este forma.

Se dio lectura al acta anterior la  
 que quedó aprobado.

Se leyeron los dictámenes finales pro-  
 ducidos y alterados de los ordenanzas  
 que contiene acuerdo el cumplimiento de lo que a  
 ellos se refiere.

Dijo lectura al Artículo 63 parágrafo 1º del Reglamento  
 para la ejecución de la Ley de Ejecutorias de Hacienda de  
 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo  
 seguidamente a la lectura de todo uno de los expedientes de  
 ejecución legal que para el año de su ejercicio llegaron al mun-  
 gen de los siguientes vecinos: El conveniente el dia 1898  
 Francisco Pérez Fernández; al de 1901 Francisco Fernández,  
 Comis, Joaquín Lledó Gómez, Manuel Pinzón, José Francisco  
 Fernández Lledó, José Fernández Fernández, José Luis Gallardo.

Autorio José Gallardo Tercero, Manuel Alfonso Los, Alvaro  
don Tomás Pérez, José Alfredo Samper, por el de 1902, Francisco  
Gómez Navarro, José José Cova, Martínez José Fernández, Diego  
López Vaca, Antonio Carrasco Los, Manuel Pérez  
Aguilar, Cayetano Sol Cobrío, Andrés Fernández Cañada.  
Manuel Pérez Garrido, Vicente Gómez, Manuel Los  
Tercero y Antonio Pérez Serna, apareciendo del contenido  
de dichos expedientes, que las declaraciones de los soldados  
y oficiales, que han sido efectuadas a cada uno de dichos ex-  
pedientes, se hallan conforme los extremos que aboga la  
petición de los interesados considerando como fobia a los  
padres y hermanos de estos, como también aparecen haber  
ofrecido los citados expedientes a los tres ayuntamientos para  
lo que; y en su sede los tuvieron convenientemente tomados en con-  
sideración los aprobados extremos, como también la certifica-  
ción de lo requerido que algunos padres, dejaron de hacer  
dicho acuerdo, los conciudadanos en votación ordinaria, acuer-  
daron declararlos pobres para el acto de clasificación y decla-  
ración de soldados.

Con respecto al cuarto número 38 del Recibo de Empleo  
de 1902 firmado Blasillo Hernández, que unió en exce-  
pción de su hijo unión en sustento legal de padre fobia in-  
fundiédo, resultó de la certificación librada por la Junta  
del Ayuntamiento, que el padre de este, se halló con  
fundido en la Matrícula del concejo de Los, con un co-  
che de dos caballos, para la conducción de viageros. Lo  
Alcalde, atendiendo a cuantos disponen los Artículos  
los 64 y 65 del Reglamento para la ejecución de lo  
siguiente Decreto de empleos, dicto por ordenanza para la  
información de los trabajos Municipales y Caminos, a fin  
de aprobar de uno el acuerdo cierto y positivo los produc-  
tos y gastos de tal industria, con el fin de que la Expos-  
ición Municipal, pueda resolviendo con bastante fun-  
cionamiento de causa. En esta atención los señores Concejales

tuviendo en cuenta, que los productores arriendan a cuadros una  
veintena veinticinco pesos cincuenta céntimos, y los gastos a cuadros  
un quinientos sesenta pesos cuarenta pesos céntimos, aparece  
un beneficio de trescientos sesenta y seis pesos dos céntimos, se  
denunció así mismo del contenido de la certificación de los indi-  
viduos de que se compone la familia, que es la comprende de  
padre, la madre y cuatro hijos menores de edad, que quedan  
do como concubinio de estos, las cifras consignadas en el Ar-  
tículo 65 del Reglamento, arriende lo expresado mantenien-  
do a setecientos treinta pesos, y no alcanzando los productores  
para el sostén de la familia, acuerdan por unanimidad de  
clarificar sobre a los efectos de su revisión al ciudadano cuyo fai-  
milio Blasillo Hernández y su familia.

Seguidamente por el Señor Presidente, se hace presente a  
la Corporación lo sucedido situación en que se encuentran los  
vecinos de este Pueblo, habitantes en la Calle de Molina Fraguino  
Carro Pastor y Encina Encina Pera, para todo lo concerniente  
a su hijo María Dolores que nació el día veintiún de los corrientes,  
y en visto de ello, los señores conciudadanos conciencia tal necesi-  
dad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que  
se coloque en trono de lactancia a la señora María Dolores Gu-  
cía Burado, para en virtud abonarle la gratificación correspondiente.

En virtud se dio cuenta y lectura al extracto de los acuer-  
dos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Febre-  
ro y correspondiendo conforme, acuerdan por unanimidad que  
desde luego se dé el correspondiente oficio al Señor Gobernador Civil  
de la Provincia para su informe en el Oficio Fiscal, con  
que así lo prescriba el Artículo 109 de la vigente Constitución.

Acto seguido por el Señor Alcalde, se manifiesta a la Cor-  
poración que habiendo indicado al Secretario del Concejo  
el citado en que se establecen los Gastos de Madrid y Boletines  
Oficiales de años anteriores, había acuerdo para su conservación  
proceder a su enmienda o revisión, como así mismo algunos to-  
mos de El Boletín de Estudios Locales y expediente del archivo

Municipal cuyas operaciones han quedado realizadas, ascendiendo ésta ésta de trabajos practicados en cincuenta y dos turnos la suma de ciento veintiocho pesos; en visto de lo expuesto la Corporación municipal, teniendo en cuenta la necesidad expresada, acordaron conforme en un todo con los trabajos realizados, y que su importe de ciento veintiocho pesos sumo aplicado con cargo al Capítulo 1º Artículo 2º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al oficio suscrito por el Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia qual Presidente de la Comisión Mixta de reclutamiento se puso fin del actual para lo cual se resuelve la consulta que al efecto se llevó a cabo por este Ayuntamiento con motivo de haberse incluido en el sorteo de esta Villa y en el de Graujo de Bocanuoro al suyo del actual reemplazo José Tomás Mira, hijo de Salvador y Juilia conviviendo, que en virtud de lo permitido en el párrafo 1º del Artículo 40 de la Ley vigente, correspondiendo como mejor derecho al pueblo de Graujo de Bocanuoro, anulando el número veinticinco que obtuvo en este sorteo y que subió el obtenido en el repetido pueblo de Graujo de Bocanuoro.

La Corporación, teniendo en cuenta esta revolución, y visto así mismo el Artículo 7º de la siguiente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército en el cual se dispone la validez del sorteo, y que en el presente caso, los nombres de los individuos sorteados descenderán sucesivamente al número del individuo excluido, acuerdan por unanimidad en el sentido ordenado por la Superioridad y que desde luego se haga público esta constancia de quienes por consecuencia de los cujos, padres y hermanos de estos y cuantos se crean interesados en el presente reemplazo, y copia de este

particular sea tránsferido al expediente de su razón para los efectos procedentes.

Finalmente objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los actos concurrentes de que certificó.

José Tomás Gutiérrez

Antonio Guilibert

Juan Tomás Gutiérrez

Antonio Rodríguez

Calixto Pérez

Antonio Mas

Evaristo Mas

Antonio Aguirre

Juan Pérez

Para tener la resolución de incidentes de los errores del actual reclutamiento se pone la revisión de las excepciones que se hallan disyuntivamente de los de reemplazos anteriores.

#### Concursantes

D. Cayetano Caudelo Mas

#### Concursantes

• Antonio Oliver Gutiérrez

• Antonio Guilibert Gutiérrez

#### Sindicos

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudelo Aguirre

#### Concejales

• Juan Francisco Camas Peñaloza

• Evaristo Mas Mas

En la Villa de Gurillete a quinientos diez de Mayo de mil cuatrocientos treinta y seis, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Cayetano Caudelo Mas y previa convocatoria en forma, se convocó en sesión pública extraordinaria, en la presente Sala Capitular, a los ochenta y dos vecinos de este dho. Pueblo señalado al efecto en los Banderíos y cartas de convocatoria y de citación personal los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, después

D. Antonio Azuza Lucendo  
D. Antonio Rodriguez Alava  
- Calixto Rico Aguirre  
de haber sido exiliados aquelllos  
que se hallan comprendidos en  
el Artículo 92 de la Ley, asimismo  
de los facultativos en medicina y cirujia D. José Diaz Ri-  
co y D. José Gaudete Polo nombrados por el Ayuntamiento  
para practicar los reconocimientos de los muertos y padres que  
procedan y a que de lugar este diligencio y de los tallado-  
res D. Joaquín Mas Mas y D. Vicente González Mas, sargento  
y Cabo respectivamente Líderes del Ejército nombrados  
por el Señor Alcalde en virtud de las facultades que le con-  
cede como Comandante de Armas el parrojo 2º del Artículo  
94 de la vigente Ley de reemplazos, para practicar tam-  
bién la talla de los indicados muertos, quienes después de  
aceptar sus respectivos cargos, fueron desempeñados bien y  
feliamente.

En este estado el Señor Presidente manifestó que el  
objeto de esta sesión lo era, el de llevar a efecto la resolu-  
ción de las incidencias de los muertos del actual recuplo  
y anteriores, sujetos a revisión que quedaron pendientes  
en el acto de clasificación y declaración de Soldados y dili-  
gencia de revisión de excepciones, y al efecto hallándose  
presentes gran número de aquéllos interviendo, padres y  
parientes de otros y después de leídos por mí el expediente  
Secretario en claro y alta voz por orden del Señor Presidente  
los Capítulos 8º, 9º, y 10º de la expresa Ley y los 4º y 5º  
del Reglamento para su ejecución, se procedió a susfi-  
carlo en el modo y forma siguiente

9  
D. António Gómez Pérez: Expuso y manifestó  
que no puede presentar el expediente que fas-  
tigia los extremos de la excepción que tiene  
scrupulo por no haber recibido todavía algunos  
de los documentos que han de formar parte del  
caso, por lo que ruego a la Corporación se di-  
se concederle un nuevo plazo para cumplirlo.

y en su virtud, el Ayuntamiento, acordó acceder a esta peti-  
ción concediéndole de plazo para ello hasta el día trintayo  
uno de los comunes a las ocho de su mañana, lo mismo  
que a los demás interesados por si tienen que probar al  
que cosa en contrario, lo que a público

52

D. Francisco Pérez: Expuso y exhibió el ex-  
pediente que justifica todos y cada uno de los extremos de  
la excepción que tiene alegado, como hijo unico de viudo  
sobre a quien pertenece con el producto de su trabajo; Do-  
do cuenta del nacimiento al cuerpo de muertos, que es hijo ob-  
ligado al servicio por cinco años de ellos, y en su consecuen-  
cia el Ayuntamiento le conformó con el parrojo del  
Sindicato, le declaró **Hijo de Indio Condicionado**, como con-  
prendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que  
se comunicó al público

53

D. António Gómez Pérez: Dijo cuenta de los artí-  
ficiales de reconocimiento y talla del expuesto muerto  
recibidos del Ayuntamiento de Madrid y Distrito  
del Congreso, donde aquél vivió, y de los cuales resultó  
util para el servicio de las armas y con la talla de un  
cuerpo seiscientos quinientos mililitros

1615

En este acto compareció la madre del repetido mu-  
erto Ernesto Díaz Gómez, haciendo entrega en el acto  
del expediente que justifica la prueba y demás extremos legales de la excepción que asiste a su indicado  
hijo, cuyo unico de la conyugante vivido y pobr  
a quien pertenece con el producto de su trabajo; de  
cuyo documento fueron impuestos los demás inter-  
estedes, sin objetarse cosa alguna por ninguno de  
ellos, y en su visto, el Ayuntamiento oido al Sindicato  
y de acuerdo con su parecer, acordó dar por presentado  
el referido muerto, a los operarios del recuplo y de  
clararlo **S. S. de la C. Condicionado**, como con-  
prendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

22 **Francisco Gomez Mercado.** Presidente de la jura  
sentencia del expediente en que justifiquen los extremos  
de la excepcion que tiene propuesto como hijo  
unico en sentido legal de suido pobre a quien no  
tiene. Comparecido, exhibe en el acto el expediente  
que acredita todos y cada uno de los extremos de  
dicha excepcion, del cual fueron extirados los demas  
interesados sin que por ninguno de ellos se hiziere  
objection alguna; y en su merito, el Ayuntamiento  
de conformidad con el parecer del Juez de la Ley, le declara  
**Soldado Condicional**, como comprendido  
en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo  
saber al publico.

26 **François Lescure. Goldsmid.** Comparece  
haciendo entrega en el acto del expediente en que  
justifico la pobriza y demas extremos de la excepcion  
que tiene propuesto, como hijo unico en sentido  
legal de padre pobre impeditido a quien alimento  
con el producto de su trabajo. Exterados del mismo  
los demas interesados, nadie objecion, y en su merito  
el Ayuntamiento, oido al Juez de la Ley,  
con su parecer, le declara **Soldado Condicional**,  
como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la  
Ley, lo que se anuncio al publico.

25 **François Ormeño Verdade.** Comparece y exhibe  
el expediente que justifico la pobriza y otros extremos  
de la excepcion que tiene alegado como hijo  
unico de padre pobre que tuvo otro llamado Labor  
don y que murió a consecuencia de las pulmonias  
en su viaje de repatriacion a bordo del Vapor Buenos  
Aires, navegando de Cabana a Eguino, qual soldado  
del Regimiento Infanteiro de Camagoria unico 6º.  
de cuyo documento fueron impuestos los demas inter-  
estedos, sin objecion como alguno por ninguno de

ellos, que su visto el Ayuntamiento, oido al Juez de  
conformidad con su parecer fundado en el parrafo 4º de  
la Regla 10º del Artículo 8º de la Ley, le declara **Soldado**  
as hasta que se justifique en legal forma la defuncion de  
su mencionado hermano, como comprendido en el caso 1º  
del Artículo 8º de dicho Ley, lo que se publico.

29 **José Vicente Bermúdez Clemente.** Comparece y ex-  
hibe en el acto el expediente que acredita la pobriza y  
demas extremos legales de la excepcion que tiene  
como hijo unico en sentido legal de suido pobre a  
quien proporciona la subsistencia con el producto de  
su trabajo. Exterados del mismo los demas interesados  
nada objetaron; y en su merito el Ayuntamiento oido  
al Juez de la conformidad con su parecer, le declara  
**Soldado Condicional**, como comprendido  
en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, publicandole

30 **José Pérez Pérez.** Dan cuenta de la comunica-  
cion de la Comision Oficio de reclutamiento de  
esta provincia fecha trece del actual en la que a par-  
ticipa el acuerdo de la misma, anulando el cui-  
mbero obtenido por este mozo en el sorteo de esta locali-  
dad y que subierto el que obtuvo en el de Granja  
de Bocanegra por analogia con lo dispuesto en el  
Artículo 7º de la Ley, y en su visto, el Ayuntamiento  
de conformidad con el parecer del Juez de la Ley, acordó ha-  
cerlo constar asi, y declarar como el mencionado cueme-  
ro reintroducir, lo que se anuncio al publico.

31 **Manuel Fernández Pérez.** Dan cuenta de las ac-  
tividades de reconocimiento y taller de dicho mozo  
recibidas del Ayuntamiento de Madrid y Distrito de  
Buenavista, donde aquél reside y de las cuales resulta  
lo mas util para el servicio de las armas y con lo taller  
de un dia y noche setecientos dos kilometros  
1702  
En su virtud, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto

en el artículo 95 de la Ley y de conformidad con el parecer del Sindico acordó don a dicha persona por presente a las operaciones del reempleo y declararle **Soldado Condicionado**, lo que se hizo saber al público.

39

**Soldador Santacruz Aldecoa.** Comparece y entrega en el acto el expediente legal en el que se justifican debidamente todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene alegado en la diligencia de clasificación y declaración de soldados como hijo unico en sentido legal de nido pobre a quien alimenta con el producto de su trabajo. Dicho acuerdo con el mismo al cuerpo de sargentos, no se hizo objeción alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia, el Ayuntamiento, oido al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

40

**Francisco Comedida Verner.** Peticiente de la presentación del expediente que justifique la persona y demás extremos legales de la excepción propuesta por el mismo en la diligencia de clasificación y declaración de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a cuya alimentación contribuye con el producto de su jornal. Comparecido, entrega en el acto dicho expediente, y enterados del contenido del mismo los demás interesados, visto que por ninguno de ellos se hace objeción alguna, el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

44

**Soldador Heres Sierra.** Comparece y hace entrega en el acto del expediente en que叙述 todos los extremos de la excepción que tiene

alegada como hijo unico de padre pobre impedido a quien proporciona la subsistencia, del cual fueron enterados los demás interesados, sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

62

**Antonio Serna Ondarre.** Comparece y exhibe el expediente en que se justifican todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene propuesto, como hijo unico en sentido legal de nido pobre a quien alimenta con el producto de su jornal.

Enterados del contenido del mismo los demás interesados, no hicieron objeción alguna, y en su consecuencia el Ayuntamiento, oido al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

76

**Francisco Sanchez Mena.** Peticiente de la presentación del expediente que justifique los extremos de la excepción de hijo unico de padre pobre arreglario o queien alimenta, que alega en la diligencia de clasificación y declaración de soldados. Comparecido, entrega en el acto el mencionado expediente del cual fueron informados el Ayuntamiento y su jefe de sargentos, sin objetarse cosa alguna por ninguno de estos, y en su virtud la Corporación Municipal de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

95

**Francisco Mena Hernandez.** Comparece su padre Francisco Mena Romau, haciendo entrega en el acto del expediente que justifica lo pobres y demás extremos de la excepción que en nombre y

representación de su citado hijo alegó en lo diligencio de clasificación y declaracionante soldado, ó sea la de ser hijo único del expONENTE pobre y desposeído a quien viene manteniendo con el producto de su trabajo, de cuyo contenido fueron enterados los demás interesados, sin objetar cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento, no obstante hallarse justificado debidamente en el mencionado expediente todos los extremos de la referida excepción, de conformidad con el parecer del sindicato, acordó suspender su fallo hasta que se reciban las certificaciones de que se hace merito en el Artículo 95 de la Ley como uno ausente, lo que se hizo publico.

*Ejemplar de 1898*

56

**Francisco Félix Serna Bermúdez.** Compone y entrega en el acto el expediente que acredita la pobrura y demás extremos de la excepción que tiene alegada cual hijo unico en sentido legal de padre pobre impeditido a quien alimenta, del cual fueron enterados los demás interesados; y en su virtud, el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del sindicato le declara **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se anuncio al publico

*Ejemplar de 1905*

57

**Francisco Pérez Gómez.** Compone y exhibe el expediente acreditativo de la excepción que le aiste, y tiene alegado, como hijo unico en sentido legal de padre pobre desposeído a quien mantiene, de cuyo contenido fueron enterados los demás interesados; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al sindicato y de acuerdo con su parecer le declara **Soldado Condicionado** como com-

25

prendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley publicandose  
**Francisco Pérez Gómez.** Se presenta su padre Tomás Pérez Gómez exhibiendo en el acto el expediente que justifica todos los extremos de la excepción que le aiste a su citado hijo como unico en sentido legal del comprendiente pobre e impeditido a quien proporciona la subsistencia con el producto de su trabajo, del cual fueron enterados los demás interesados; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del sindicato, le declara **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley lo que se publicó

**Francisco Pérez Gómez.** Exhibe el expediente justificativo de la excepción que le aiste y tiene propuesto como hijo unico de suyo pobre a quien alimenta, y enterados del mismo los demás interesados, el Ayuntamiento oido al sindicato, le declara **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que a hijo publicó

**Francisco Pérez Gómez.** Se presenta y hace entrega del expediente en el que se acreditan todos los extremos de la excepción que tiene alegada cual hijo unico en sentido legal de padre pobre impeditido a quien mantiene; y en su virtud el Ayuntamiento despues de enterados los demás interesados y de acuerdo con el parecer del sindicato, le declara **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se anuncio al publico

25

**José Sánchez Rubio Gómez.** Compone y hace entrega del expediente que justifica la pobrura y demás extremos legales de la excepción que tiene propuesto, cual hermano unico de otro menor de diez y siete años, huérfano de padre y sobre a quien alimenta en virtud de la muerte del mismo pobre también y siuda, con el producto de su trabajo

Enterados del asunto los demás interesados vendo  
objetaron; y en su virtud el Ayuntamiento, oido  
al Juzgado y de acuerdo con su parecer, le declaró  
**Soldado Condicionado** como comprendido en  
el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, publicando

**Ferné Gómez Gallegos.** Se presentó y exhibió el  
expediente que acreditó todos los extremos de la ex-  
cepción que tiene propuesta como hijo único en sen-  
tido legal de nido pobre a quien proporciona la  
subsistencia, de cuyo contenido fueron informados  
los demás interesados, y en su visto el Ayuntamiento  
de acuerdo con el parecer del Juzgado, le declaró  
**Soldado Condicionado** como comprendido en el  
caso 2º del Artículo 87 de la Ley, lo que se hizo público

**Carmelo Álvarez Sánchez.** Compareció y pre-  
sentó en el acto el expediente justificativo de la ex-  
cepción que tiene alegada como hijo único en sen-  
tido legal de padre pobre, impedido a quien man-  
tiene, del cual fueron enterados los demás inte-  
resados, y en su consecuencia el Ayuntamiento  
oido al Juzgado y de acuerdo con su parecer, le de-  
claró **Soldado Condicionado**, como compren-  
dido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que  
se hizo saber al público

**Pedro Jiménez Fernández.** Compare-  
ció y presentó el expediente justificativo de la  
excepción que tiene alegada como hijo único  
en sentido legal de padre pobre impedido a  
quien mantiene, de cuyo contenido fueron informa-  
dos los demás interesados, y en su virtud el Ayun-  
tamiento, oido al Juzgado le declaró **Soldado**  
**Condicionado** como comprendido en el caso 1º  
del Artículo 87 de la Ley, lo que a público

**Alfonso Olmos Pérez.** Compareció y exhibió

269

56

62

66

el expediente que justifica todos los extremos de la excep-  
ción que tiene como hijo único de nido pobre a quien  
proporciona la subsistencia; y en su visto, el Ayuntamiento  
dejó de dar cuenta del mismo y de oír al Juzgado  
le declaró **Soldado Condicionado** como comprendido  
en el caso 2º del Artículo 87 de la Ley, publicando.

**Saldador Tomás Pérez.** Compareció haciendo  
entrega del expediente que justifica todos los extremos  
de la excepción que tiene propuesta como hijo único  
en sentido legal de nido pobre a quien alimenta;  
y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Ju-  
zgado y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado**  
**Condicionado** como comprendido en el caso 2º  
del Artículo 87 de la Ley, lo que a público

**Ferné Olmos Sánchez.** Compareció en persona  
y su feótilio Lucas Manchón Toriano, haciendo ente-  
ga en el acto del expediente acreditativo de los extremos  
de la excepción que tiene al citado mozo como  
hijo único de nido pobre a quien mantiene, de  
cuyo contenido fueron enterados los demás interesa-  
dos; y en su vista, el Ayuntamiento de conformi-  
dad con el parecer del Juzgado le declaró **Soldado**  
**Condicionado** como comprendido en el caso 2º del  
Artículo 87 de la Ley, lo que a público

**Recopilación de 1902**

**Acuerdos Eladio Pérez.** Comparecido, entre-  
ga en el acto, el expediente que justifica todos y cada  
uno de los extremos de la excepción que tiene ale-  
gada, como hijo único de padre pobre sesquario  
a quien mantiene, y en su visto, el Ayuntamiento  
de oído al Juzgado y de acuerdo con su parecer le  
declaró **Soldado Condicionado**, como compren-  
dido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que  
se hizo saber al público.

22

**Hijo Sol Ceser.** Comparece y exhibe el expediente en que se justifican plenamente todos los extremos de la excepción que tiene propuesto como hijo unico en sentido legal de nido sobre a quien alimenta, y en su merito el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Juzgado, le declaró **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que es hijo público.

23

**Domicilio Viejas Comas.** Comparece su padre Joaquín Maciá Planells, haciendo constar en el acto del expediente que justificó la pobreza y demás extremos de la excepción que le alista a su referido hijo, como unico del conviviente, sobre que tuvo otro llamado Joaquín, que unico de siete amarillo en el Hospital Militar de la Habana, estando cumpliendo su servicio de soldado en el Regimiento Fusilería de Isabel la Católica, y en su merito el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del Juzgado y todavia que se halla justificado en el expediente allá más anterior la suspención del hermano, le declaró **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que es hijo sobre el público.

24

**Laura Vilches Hernández.** Comparece y presenta en el acto el expediente en que acarreta todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene alegado como hijo unico en sentido legal de padre sobre impedido a quien alimenta con el producto de su trabajo, del cual fueron ilustrados los demás juzgados anteriores, sin que por ninguno de ellos se hiciera objeción alguna, y en su merito el

Ayuntamiento oido al Juzgado le declaró **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que es hijo público.

25

**General Sierra Sanchez.** Comparece y exhibe el expediente legal en que se justifican todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene alegada como hijo unico de padre sobre impedido a quien alimenta con el producto de su trabajo. Considerados del contenido del mismo los demás extremos no hicieron objeción alguna, y en su merito el Ayuntamiento oido al Juzgado y de acuerdo con su parecer le declaró **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que es hijo sobre el público.

26

**Domicilio Escribano Viles.** Testiente de la secretaría del expediente que justifique los extremos de la excepción de hijo unico en sentido legal de nido sobre a quien alimenta, que tiene propuesto. Comparecido, entregó en el acto dicho expediente, al cual fueron ilustrados el Ayuntamiento y Cuerpo de Juzgos sin objeción alguna por parte de estos, y en su merito la Corporación municipal de conformidad con el parecer del Juzgado le declaró **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 2º del Artículo 87 de la Ley, lo que es hijo público.

27

**Domicilio Vilches Sanchez.** Comparecido y juzgado al reconocimiento de los facultativos resultó tener cinco años fallecido, estando comprendido en el año nuevo 92, orden 8º, clase 2º del cuadro, por lo cual se consideró innutil para el servicio de los armas. Alegó también, que como en el año anterior la falta de la excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre debió ser agotadas a quien alimenta, cuyos extremos se hallaron dispuestos a probar en

caso necesario, y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindicio le declaró **Vencimiento de la excepción excluida del servicio militar como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley**, lo que se hizo público.

**58** **Wenceslao Solís Pérez**. Comparece haciendo entrega en el acto del expediente que justifica los extremos de la excepción que tiene propuesta, como hijo unico de padre pobre manteniendo a quien mantiene con el producto de su trabajo, de cuyo contenido fueron extensos tanto la Corporación Municipal como los demás interesados, sin objetar como alguno por ninguno de estos, y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindicio y de acuerdo con su parecer le declaró **Soldeos Condicionales** como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, publicándose

**62** **Comendador del Palacio**. Comparece y exhibe el expediente en que se acreditan todos los extremos de la excepción de hijo unico en sentido legal de quien pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo que tiene alegado, del cual se dirigen a los demás interesados, sin que por ninguno de ellos, se hiciere en su favor la más leve objeción, y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindicio y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldeos de Condicionales**, como comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley, lo que se hizo público

**64** **Andrés Fernández Cordero**. Pendiente de la presentación del expediente que justifique la pobreza y demás extremos de la excepción que tiene propuesto a su favor, como hijo unico en sentido legal de padre pobre comprendido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Comparecido, entrega en

dicho el mencionado expediente, y estando del mismo los demás interesados, visto que por ninguno de ellos se objeta cosa alguna, el Ayuntamiento, oido al Sindicio y de conformidad con su parecer, le declaró **Soldeos Condicionales** como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, lo que se acuerda al público.

**59** **Wenceslao Pérez Pérez**. Comparece y entraga en el acto el expediente, en que se justifican todos los extremos de la excepción que tiene alegada y le aviste como hijo unico en sentido legal de quien pobre a quien proporciona la subsistencia, del cual fueron informados los demás interesados, sin objeción como alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindicio, le declaró **Soldeos Condicionales** como comprendido en el caso 2º del Artículo 87 de la Ley lo que se hizo saber al público.

**65** **Diego Flores**. Comparece su abuelo Benito Flores Sanchez, haciendo entrega del expediente que justifica los extremos de la excepción que tiene propuesto a favor del mismo, cual hijo unico natural, reconocido en legal forma de nudo abierto y pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, de cuyo expediente, fueron informados los demás interesados, sin objeción alguna por parte de los mismos, y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindicio y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldeos Condicionales** como comprendido en el caso 6º del Artículo 87 de la Ley, lo que se hizo público.

**55** **Wenceslao Pérez Pérez**. Comparece y exhibe el expediente en el cual se acreditan todos los extremos de la excepción que tiene propuesto en su favor, cual hijo unico en sentido legal de

padre pobre sevillano a quien pertenece,  
de cuyo contenido fueron impuestos los demás  
interesados, sin obtener cosa alguna por su  
gusto de ellos, y en su visto el Ayuntamiento  
sido al Juzgado y de conformidad con su pa-  
recer le declaró **Soldado Condicionado**, como  
comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la  
Ley, lo que a más sabe al público.

**Antonio Pérez Serna**, comparecido entregó  
en el acto el expediente que justificó todos y cada  
uno de los extremos de la causa que tiene  
allegado como hijo único en sentido legal de  
padre pobre sevillano a quien proporciona  
la subsistencia. Dada cuenta del mismo a los  
demás interesados, estos vado abetaron; y en su  
consecuencia, el Ayuntamiento, de conformidad  
con el parecer del Juzgado, le declaró **Soldado  
Condicionado** como comprendido en el caso 1º  
del Artículo 87 de la Ley, lo que se publicó.

En cuyo modo y forma se dio por terminada esta  
diligencia, levantando el Señor Presidente la sesión, des-  
fub de manifestar a los vecinos e interesados que desde  
luego podían reclamar contra los revolucionarios de este  
Ayuntamiento, hasta el día anterior inmediato al que  
se señale para surtirlos los vecinos la marcha a la  
Capital, así como también que el día treinta y uno  
del actual a las ocho de la mañana, se reuniría de  
nuevo la Corporación Municipal para resolver todos  
los asuntos pendientes, disponiendo a la vez que se  
libren los oportunas certificaciones parciales de lo pre-  
nte acto para que cada uno de ellos a su respectivo  
expediente general, firmase todos los tenores concuerdos a  
este acto de que atestigüe

**Coyuntan Gaudel** **Antonio Pérez**

**Antonio Gutiérrez**

**Juan Pérez Carrasco**

**Antonio Rodríguez**

**Salvador Pérez**

**Antonio Armar**

**José Benítez**

**Joaquín Mas**

**Antonio Mas**

**3**

**Antonio Gutiérrez**

**Tomas Mas**

**C. Diaz**

**Hamm Gonzales**

**Fran Pérez**

### Sesión Extraordinaria del dia 26 de Marzo de 1843

**Convenientes** En la Villa de Caudete a diez  
**Del corolos Presidente** y seis de Marzo de mil cuatrocientos  
**D Cayetano Caudelo Mas** tres. Reunidos en la presente Sala  
**Vecinos** Capitular bajo la presidencia del  
**4: Antonio Gutiérrez Gutiad** Señor Alcalde accidental D Cayetano  
**Concejales** Caudelo Mas, los Señores del Ayunta-  
miento y Contribuyentes, cuyos nom-  
**Leyendas** bres al margen se anotan, previo se-  
gundo convocatorio en forma deter-  
minado por el Artículo 104 de la si-  
guiente Ley Municipal y siendo dados  
los quince dias del mismo concuer-

D. Juan Pedro Candido Moro  
 - Manuel Salo Llosa  
 - Vicente Alfonso Gómez  
 - Francisco Mar Adrián.

lado para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto, con  
 manifestando a los concurrentes que dolo-  
 feto del mismo, lo era seguro y como  
 se les presentaba en lo primero y seguro  
 de cédula de convocatoria de darles cuenta de los relacio-  
 nes presentados por el Agente ejecutivo de los Contribuyentes  
 que han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas por Renta  
 y Urbano correspondientes al año económico de  
 1894-95 y acordar en su visto los que consideren falli-  
 dos y cobrables con arreglo a la Instrucción para el ser-  
 icio de la recaudación de Contribuciones de su respectiva  
 época; y en su virtud, examinado detenidamente en  
 primer lugar lo ultimado de Contribuyentes morosos por  
 el concepto de Renta del esposo Dño, en la forma pre-  
 scrita en el Artículo 91 de la mencionada Instrucción  
 por unanimidad y en votación ordinaria acordaron  
 declarar fallidos los dos mil cincuenta pesos siete cen-  
 timos que importan las cuotas de los Contribuyentes an-  
 eversos 29, 138, 142, 143, 146, 164, 166, 168, 170, 171, 177, 262,  
 328, 351, 479, 562, 518, 549, 555, 558, 562, 563, 567, 570, 573, 640  
 652, 680, 726, 769, 839, 841, 881, 887, 903, 917, 925, 939, 1068,  
 1098, 1123, 1208, 1232, 1259, 1310, 1311, 1316, 1318, 1386, 1409,  
 1414, 1416, 1520, 1522, 1552, 1553, 1603, 1640, 1671, 1689, 1690,  
 1691, 1700, 1721, 1734, 1740, 1758, 1759, 1770, 1783, 1798, 1825,  
 1834, 1837, 1849, 55, 65, 83, 85, 87, 92, 94, 111, 135, 146, 147, 169  
 177, 188, 196, 211, 219, 238, 242, 254, 286, 300, 311, 363, 373  
 377, 392, 430, 431, 446, 447, 459, 465, 484, 487, 511, 515, 539  
 568, 574, 599, 602, 607, 636, 649, 681, 685, 705, 727, 728, 737  
 742, 746, 777, 785, 819, 843, 850, 854, 873, 880, 889, 899, 900  
 931, 932, 935, 983, 985, 993, 994, 999, 1009, 1014, 1023, 1033  
 1083, 1085, 1105, 1113, 1159, 1152, 1154, 1178, 1179, 1182, 1214  
 1231, 1249, 1256, 1280, 1313, 1315, 1420, 1422, 1453, 1444, 1470  
 1523, 1570, 1664, 1610, 1619, 1620, 1629, 1632, 1650, 1659, 1663

1666, 1679, 1676, 1692, 1699, 1712, 1716, 1767, 1788, 1802, 1809, 1816, 1823  
 1847, 1852, 1855, 1869, 19, 22, 30, 47, 50, 56, 61, 64, 100, 102, 103, 112,  
 114, 116, 123, 124, 137, 140, 183, 195, 197, 212, 213, 218, 230, 232, 243,  
 246, 253, 317, 342, 349, 358, 352, 376, 379, 389, 388, 397, 406, 407, 411  
 428, 442, 444, 449, 453, 463, 470, 483, 485, 488, 497, 530, 534, 564, 565  
 589, 597, 601, 603, 608, 611, 614, 618, 623, 634, 642, 643, 645, 650  
 677, 679, 701, 730, 734, 747, 750, 752, 763, 772, 792, 801, 802, 804, 822  
 826, 829, 830, 831, 835, 842, 843, 846, 864, 886, 892, 907, 918, 920  
 924, 930, 940, 941, 946, 949, 955, 1000, 1029, 1040, 1083, 1086, 1099  
 1100, 1102, 1110, 1108, 1121, 1134, 1138, 1148, 1190, 1201, 1206, 1220  
 1211, 1260, 1265, 1263, 1283, 1293, 1277, 1268, 1297, 1312, 1319, 1374  
 1393, 1399, 1411, 1430, 1442, 1452, 1456, 1457, 1463, 1418, 1466, 1481  
 1482, 1483, 1487, 1490, 1496, 1517, 1524, 1538, 1539, 1544, 1549, 1551  
 1566, 1569, 1569, 1578, 1600, 1629, 1665, 1688, 1678, 1679, 1707, 1708  
 1723, 1727, 1748, 1753, 1773, 1777, 1783, 1793, 1817, 1853, 1867, por  
 aparecer los cujos con exceso de cuotas, por resultar otros du-  
 plicados y pagar sus respectivas cuotas los cujos dudosos y  
 otros por resultar insolventes al tiempo de la ejecución en  
 atención a haber vendido los caballeros cuyos objetos que  
 portaban, como también hallara en este todo insuficiente los  
 tiros objeto de la inscripción.

Los que consideraron cobrable las cuantascintas ochenta y  
 siete pesetas, setenta y ocho centavos que importan  
 las cuotas de los Contribuyentes aneversos 58, 63, 66, 101,  
 167, 273, 281, 425, 458, 616, 669, 881, 1036, 1071, 1150, 1198  
 1230, 1276, 1350, 1371, 1377, 1392, 1591, 1729, 1829 y 1846 por  
 estar por ejecutar los plazos de que procede el débito.

Quien quisiera pasar a ocuparse los tenores concurrentes  
 de la relación de los Contribuyentes que han dejado de satis-  
 facer sus cuotas por riqueza Urbana perteneciente al año  
 económico de 1894-95 que al efecto ha presentado el pro-  
 pio Agente para acordar en su visto los que resultan cobra-  
 bles e incobrables y del examen practicado sobre el mismo,  
 aparece que deben declararse y al efecto así lo declaran

coso partidas fallidas las cuias ciento ochenta y ocho fuentes ochenta y dos centavos, que representan todos los Contribuyentes de la expresada relación y que van señalados con los números 25, 30, 102, 204, 226, 225, 285  
 314, 354, 394, 405, 414, 461, 464, 472, 501, 581, 603, 652  
 892, 1142, 1161, 1231, 1368, 1543, 1548, 1550 1556, 4, 8,  
 29, 46, 85, 109, 130, 135, 175, 183, 217, 248, 282, 287  
 290, 294, 308, 341, 416, 429, 432, 448, 456, 481, 493  
 505, 571, 572, 580, 589, 633, 654, 657, 647, 649, 676, 723  
 754, 769, 781, 869, 909, 910, 972, 979, 983, 1012, 1066, 1073  
 1103, 1129, 1221, 1224, 1256, 1271, 1274, 1287, 1291, 1322  
 1383, 1387, 1410, 1435, 1501, 1539, 3, 10, 18, 27, 31, 40  
 45, 61, 71, 75, 76, 77, 82, 93, 99, 107, 102, 115, 116, 117  
 118, 120, 121, 126, 128, 132, 134, 137, 139, 145, 152, 154  
 156, 157, 160, 169, 174, 176, 177, 178, 180, 181, 194, 196  
 197, 201, 202, 203, 205, 209, 213, 220, 232, 239, 243, 249  
 257, 263, 271, 272, 285, 286, 289, 296, 324, 325, 330, 334  
 340, 342, 343, 347, 352, 360, 362, 365, 369, 370, 391, 393  
 396, 399, 400, 401, 402, 408, 410, 425, 426, 430, 443, 453  
 459, 462, 465, 464, 473, 474, 478, 479, 480, 487, 496, 497  
 498, 504, 507, 523, 524, 531, 533, 534, 535, 544, 550, 559, 561  
 564, 567, 574, 575, 576, 578, 582, 583, 588, 600, 607, 609, 616  
 620, 621, 622, 627, 628, 629, 630, 630, 631, 633, 634, 655, 659  
 667, 682, 683, 687, 700, 703, 727, 731, 736, 737, 780, 767, 783  
 784, 786, 815, 816, 817, 819, 820, 826, 829, 844, 847, 863, 873  
 880, 886, 898, 899, 911, 936, 941, 951, 963, 967, 968, 971, 1008  
 1009, 1024, 1026, 1027, 1031, 1038, 1040, 1046, 1048, 1049  
 1050, 1064, 1065, 1070, 1077, 1079, 1080, 1091, 1096, 1099  
 1100, 1101, 1102, 1106, 1124, 1126, 1127, 1140, 1146, 1147, 1155  
 1169, 1170, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1180, 1182, 1193  
 1185, 1191, 1199, 1216, 1217, 1220, 1237, 1258, 1259, 1260, 1262  
 1243, 1292, 1301, 1302, 1304, 1312, 1316, 1317, 1324, 1330, 1331  
 1333, 1334, 1343, 1344, 1350, 1358, 1359, 1369, 1382, 1392, 1393  
 1407, 1408, 1412, 1414, 1425, 1434, 1438, 1441, 1427, 1447, 1449

1450, 1459, 1467, 1461, 1470, 1474, 1476, 1477, 1478, 1485, 1488, 1489  
 1492, 1521, 1529, 1537, 1542, 1543, 1551, 1553, 1555, 1521, 1530, 1531 y 1535 por  
 aparecer por duplicados unos, otros con exceso de cuota y otros por haber  
 sido devueltos los cueros que poseían.

Continuado el examen de las mencionadas relaciones por no  
 haber más deudores que los referidos, dispuso el Ayuntamiento con  
 sus Asociados, que á tenor del Artículo 17 de la Instrucción del  
 Banco, se forme por el citado Ayuntamiento una relación nominal  
 de los Contribuyentes incobrables y el motivo en que se funde, para  
 dictando lo demás que el mismo Artículo previene, publicándose y  
 exponiéndose al público por plazo de cinco días la expresada rela-  
 ción.

Finalizado el objeto de la presente sesión se dio por terminado  
 el acto, firmando los señores concursantes de que certificó = do-  
 ble roscado = cincuenta = vale =

José Tomás González Martínez

Juan Juan. Gutiérrez

Fernando Mas

Antonio Rodríguez

Manuel Salas

Vicente Rodríguez

Juan P. Gutiérrez

Constantino Suárez

Francisco May

Juan Raya

Diligencia La pongo yo el Secretario para hacer constar que en se ha celebrado la sesión ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y pongo que conste, estiendo la presente que firmo en Cuencilla a diez y cuare de Mayo de mil quinientos tres.

*Juan Paez*

Sesión Ordinaria del dia 23 de Mayo de 1903

Concurrentes:

El Señor Presidente

D Cayetano Candela Ibar

1. Vicente

Antonio Guilabert Hurtado

Concejales:

Antonio Mai Ibar

Juan Juan Camas Peñalba

Antonio Rodriguez Macia

Constituyentes:

Salvador Lledo Sordo

Pedro Espinosa Ibar

Clementino Pérez Hurtado

Franisco Mai Edmán

Manuel Sala Ibar

Vicente Alfonso Gomis

Vicente Rodriguez Macia

En la Villa de Cuencilla a veintitres de Mayo de mil quinientos tres. Reunidos en la presente Salón Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Provincial don Cayetano Candela Ibar, los señores del Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres al margen se anotan, los que fueron citados en segundada convocatoria por no haberse reunido mayoría en la primera y siendo los quince horas del cuarto dia como señalado para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto este acto, manifestando a la vez, que el objeto de ello, lo era seguir y como se preveía en las dos cédulas de convocatoria de dárles cuenta de haberse expuesto al público lo relativo nominal de los Contribuyentes que resultaron insobrantes, por el concepto de Justicia y Urbanía del año económico de 1894-95 y como al efecto se acordó en la sesión del dia diez y seis de los corrientes; y de su resultado aparece que han sido ya paga-

do todo reclamación alguna, y en su consecuencia, enterados los señores concurrentes, acuerdan, después de dictadas estas cuentas que deben ser declarados fallidos definitivamente todos los partidas del débito comprendidos en lo citado relación, mediante la certificación y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y que nadie ha reclamado, acordándose también que deben cesar contra estos Contribuyentes los procedimientos iniciados en la Intención, procediendo acto seguido a la extinción de las certificaciones que sean necesarios, con respecto a cobros para su entrega al Oficente ejecutivo a fin de que el mismo pueda realizar la cobranza de tales edictos.

Consultado el objeto de la presente sesión, se dio por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifican lo siguiente: *Cayetano Candela, Antonio Guilabert*

Antonio Mai

*223*

Antonio Rodriguez

*224*

Vicente Rodriguez

*225*

Salvador Lledo

*226*

Pedro Espinosa

*227*

Franisco Mai

*228*

Juan Juan Camas

*229*

Manuel Sala

*230*

Vicente Alfonso

*231*

Constantino Pueyo

*232*

Juan Paez

*233*

Sesión Ordinaria del día 26 de Diciembre de 1893

Concurrentes:

Elección Presidente

D. Cayetano Caudelo Mas.  
Vicepresidente

D. Antonio Oliver Hurtado

D. Manuel Villalba Galván

D. Antonio Guilibert Hurtado

Sindicos:

D. Antonio Mas Mas

D. Cayetano Caudelo Aguirre

Concejales:

D. Juan Francisco Carreras Pascual abierto, dando principio leyendo

D. Antonio Aguirre Llerada

D. Tomás Mas Mas

D. Calixto Ríos Moro

D. Cayetano Rodríguez Maciá

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los órdenes y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refiere.

Seguidamente se dio cuenta del expediente que al efecto se está instruyendo por lo Alcalde para la renovación binomial de Peritos repartidores, como también se dio lectura a los Artículos 30 y siguiente del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, cuyas disposiciones van encaminadas a la renovación por mitad en cada dos años, y en este caso, de la Junta Pericial, y en la forma y número que en ellos se determinan, enterados los Señores Concejales de tales disposiciones, después de tener a la vista y leídos los antecedentes de las últimas renovaciones, por el examen de su contenido vinieron en conocimiento de quienes son los Peritos y Suplentes que han de ser reemplazados en el año actual, y que al efecto quedaron elegidos en el año 1899, cuyos nombres son los siguientes:

Licitos que deben cesar

Cela Villa de Escorial a

veintiseis de Marzo de mil novecientos tres. Reunidos en la fábrica solo Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental

D. Cayetano Caudelo Mas y siendo los diez de lo mismo, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró

abierta, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de los órdenes

y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de

las que a ellas se refiere.

D. Juan Pedro Caudelo Mora

D. Tomás Mas Mas

D. Vicente Mas Llerada

D. Elias Pastor Llerada

D. José Adsuara Caudelo

D. Francisco Mas Adsuara

D. Cayetano Caudelo Aguirre

D. Manuel Soto Mas

D. Cayetano Carrera Daví

Suplentes:

D. Juan Mas Fuster

D. José Caudelo Gómez

D. Francisco Mas Llerada

D. José Mas Morales.

A continuación y en virtud de quanto preceptuaron los Artículos del 30 al 40 del mencionado Reglamento, se procedió teniendo en cuenta la designación de uno de los Peritos que debía continuar a la designación por sortejo de los cinco Peritos y dos Suplentes que corresponden elegir a esta Corporación, puesto que la otra cuarta y el quinto de los resultantes sobre los primeros, le pertenece hacerlo al Señor Administrador de Hacienda de la Provincia y llevado a cabo la división de los Contribuyentes de este Distrito en vecinos y forasteros y unos votos en tres categorías, quedó practicada la operación, resultando elegidos los Señores siguientes:

Licitos cesar

D. José González Llerada

D. Antonio Vicente Caudelo

D. Alonso Morales Hurtado

D. Salvador Alfonso Pérez

D. Vicente Mas Oliver

Licitos Suplentes

Domingo Morales Llerada

D. José Caudelo Alfonso

Inmediatamente se pasó a acordar las propuestas en tercia para los cinco Peritos y dos Suplentes que han de ser elegidos por el Señor Administrador de Hacienda de la Provincia, con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 31 del Reglamento llevándose a efecto en lo forma y número siguientes:

Licitos

D. Elias Pastor Llerada

D. Manuel Caudelo Tomás

D. Vicente

D. Francisco Mas Adsuara

D. Francisco Sanchez Caudelo

D. Ambrosio Galván Toriam

2º Teniente

Juan Bautista Aguirre Gomis

Autorio Fuster Cutiértez

Carlos Guerado Llopis

D. Ramón Guitart Mas.

2º Teniente

José Oliver Mauchou

Salvador Mas Aduriz

Manuel Candela Alfonso.

3º Teniente

D. José María Toriam Toriam

Autorio Pérez Cascales

Carlos Lavaloyes Mendiola

### Suspensión

4º Teniente

Evaristo Bledó Sorda

Vicente Martínez Candela

Francisco Martínez Candela

2º Teniente

Manuel Pinto Candela

Francisco Mas Puig

Autorio Alfonso Gomis

Continuando dicha operación, y en uso de las facultades que el Artículo 53 del repetido Reglamento concede, pese con su nombre acto seguido para Hna. Pres.-Presidente de la Junta el Concejal D. Autorio Oliva Martínez y secretario el mismo del Ayuntamiento, resolviendo por último que copia de este particular con las relaciones de los Titulares que deben cesar y continuar, como también de los elegidos y de los propuestos en su reemplazo, se remita a la Oficina de Hacienda de la provincia a los efectos procedentes.

Acto seguido por el Señor Presidente, se manifiesta a la Corporación, que en virtud del sual estado en que se encuentran las fajas de uniforme de los Guardias Municipales y Sargentos dependientes de este Municipio y se establece en el caso de acordar lo procedente, y en su visto los Tenores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego el Señor Alcalde disponga su adquisición y que desde luego se sirvan los gastos del Capítulo correspondiente.

Autorismo por el Señor Alcalde se expone: que el término dependiente de este Municipio Pablo Bledó Mas

tir, le había indicado que efecto de sual estado de salud no podía dedicarse al servicio nocturno y proponer para ello a sus dignos compañeros que desde luego se aceptaba la dimisión sin perjuicio de utilizar la Alcaldía en buen comportamiento; en su virtud los señores concurrentes acuerdan por unanimidad aprobar la dimisión de Pablo Bledó y para sustituirle se nombra a Francisco Martínez Alfonso y que desde luego por el Señor Alcalde se le dé de él cesa al primero y nombramiento al segundo con la dotación asignada en presupuesto.

En su mismo y siguiendo el orden de los asuntos puestos al despacho del Ayuntamiento, el Señor Presidente manifiesta que la reparación de los aceras de la Calle Mayor que a tal efecto acordado por este Corporación en la sesión del día veintiséis de Febrero último debe autorizar al Presidente de la Comisión de Obras Públicas para que el piso o suelo de dicha Calle quede reparado a continuación con el trayecto de los mencionados aceras; y en su virtud los señores concurrentes, acuerdan de conformidad con lo propuesto por el Señor Alcalde, quedando desde luego autorizado el repetido Señor Presidente para la continuación de tal reforma aplicándola en su día los gastos que con tal motivo económico, sean satisfechos con cargo al Capítulo 6º Artículo 7º del presupuesto corriente.

A continuación se dio cuenta a la Corporación, que en atención a lo manifestado al Señor Alcalde por el segundo Señor como encargado del 4º Distrito, se hace indiscutible la adquisición de cuatro farolas para ser colocadas dos de ellas en el Naranguet, otro en la esquina de la Calle del Olivo y el último en las Cuevas de Gloreus que este ha de ser Trotavía por medio de una columna; puestodas los Tenores concurrentes de la necesidad propuesta, acuerdan de conformidad, y que desde luego se adquieran los mencionados faroles, satisfaciéndose en su día los gastos que se originen con cargo al Capítulo 3º del presupuesto corriente. También por el Señor Alcalde se manifiesta que las farolas

contenidas en las varas del Alcalde y Encuadres de Alcalde, se encuentran bastante deterioradas y seria de prudencia reformarlas, en vista de ello, los Señores concuerdan, acordaron después de breve discusion y por unanimidad el que desde luego se adoptieren las repuestas siguientes para los cinco varas existentes y sus gastos serán satisfechos con cargo al Capítulo de Gastos varios del presupuesto siguiente.

Terminado la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. José Ayuso por hallarse disputando licencio, D. José Castille, D. Francisco Gallardo Gañardo, D. Manuel Peñalva, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Encuadre por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concuerdos de que certifico.

Goytano Candela Antonio Hurtado

Manuel Villalba Antonio Guilibert

Antonio Mas

3

Antonio Cerdela

D

Antonio Moran

Cayetano Rico

3

Antonio Rodriguez

Juan Juan. Cerdela

D

Tomás Mas

Fran Diaz

## Sesión Extraordinaria del día 31 de Marzo de 1903

Decreto para la resolucion de las incidencias de los usos del actual reemplazo.

### Concejuelos

### Alcalde Presidente

### D. Cayetano Candela Mas

### Encuadres

### D. Antonio Oliver Hurtado

### D. Manuel Villalba Galván

### D. Antonio Guilibert Hurtado

### Indices

### D. Antonio Mas Mas

### D. Cayetano Candela Ayuso

### Concejuelos

### D. Juan Francisco Carrera Peñalva

### D. Tomás Mas Mas

### D. Antonio Rodríguez María

### D. Antonio Ayuso Llerado

En la Villa de Cuauitlán a treinta y uno de Marzo de mil nuevecientos tres.

Despues lo sucedido del Señor Alcalde accidental Don Cayetano Candela Mas, y por la convocatoria en forma fueron reunidos en

la presente Sala Capitular y en sesión par

blia Extraordinaria a las diez horas del

último dia como señalado al efecto en

la cédula de convocación y citación per

sos señores al cuáles se anotan, des

pués escuchas al cuáles se anotan, des

pués de haber sido excluidos aquellos

que a hallan comprendidos en el Cr

tculo 92 de la Ley.

En este estado, el Señor Presidente

manifestó a los concuerdos que el objeto de esta sesión

lo era el mismo que indicaba la Convocatoria ó sea, el

de llevar a efecto los incidentes resultante de los usos

del actual reemplazo, y al efecto, hallándose presentes en el

Salon, varios intervinientes, padres y parientes de otros que han

acudido en virtud de los bando publicados y de la cita-

ción hecha en debido forma, despues de leídos por mi el

inscrito Secretario en clara y alta voz por orden del Señor

Presidente los Artículos de la vigente Ley de reemplazos re-

frentes al acto de que nos ocupa, se procedió a realizarlo en

la forma que a continuacion se expresa.

Centenario Lledó Pérez: Sucedido repetidas veces, no se

permite, a pesar de tener suspendido el expediente de fregona

figaro rebolver la excepcion que tiene fregona en este pro-

yecto del dia primero de este mes, de hallarse incumpliendo

o su abuelo materno como nieto unico en sentido legal. De cerca de este extremo fue presentado el mozo unico hermano de cuatro Vicente Gorri Fernández, caporicio, que el mencionante tiene un hermano soltero de veinticinco años en Tuentz de Ebro y por lo tanto reclamaba contra la excepcion. De los datos suministrados por el Alcalde de Tuentz de Ebro resulta, que efectivamente se encuentra en dicho pueblo Cayetano Lledó Pérez de veintidós años de edad en compañía de un tío suyo y conserva su estado de soltero, justificando su existencia por medio de certificación expedida por el Juzgado Municipal del mismo. En su vista el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo falso de presentación del expediente, como también los antecedentes suministrados, de acuerdo con el parecer del Señor Regidor Sindico le declaró Soldado, lo que se hizo saber al público.

Francisco Vicent Monchón, como hijo de padre pobre sengenario que tiene alegado esta excepción en el acto de clasificación y delación de soldados y que resultó perjudicante del fallo en lo señor del día quince de los corrientes, aparece, que el expediente de pobreza y demás entrecos de dicho excepcion ha quedado <sup>un tallado en argando quedo</sup> cumplido en este acto, y resultando justificado la excepcion propuesta, el Ayuntamiento giso el parecer del Señor Regidor Sindico le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo público. Cala..... 1604

En cuyo modo y forma se dio por terminado este diligencio, levantando el señor Presidente la sesión después de manipular a los señores e interlocutores que desde luego produjeron reclamo contra las resoluciones de este Ayuntamiento hasta el dia anterior inmediato para suspender los mozos de mucha a la Capitul y de disponer que se libre la oportuna certificación de la presente acto, para enviarla a su expediente general, fin

cuando todos los señores concorrentes a este acto de que yo el Secretario certifico. Entre líneas = útil y tallado en Argando quedaría =

Cayetano Lledó Antonio Oliver

Manuel Villalba

Antonio Muñoz

Antonio Guitabert

Antonio Caudela

Tomas Mas

Antonio Ayar

Juan Vian <sup>co</sup> Cerdadas

Antonio Rodriguez

Juan Plaza

### Sesión Ordinaria del dia 2 de Abril de 1604

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. José Ayar Caudela

Consejeros

D. Cayetano Caudela Mas

D. Antonio Oliver Curtado

D. Manuel Villalba Gabrau

D. Antonio Guitabert Curtado

Consejeros

D. Antonio Mas Mas

D. Antonio Caudela Ayar

En la Villa de Encillente a

dos de Abril de mil seiscientos

tres. Recuidos en lo presente solo Ca-

litar los señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se anotan

en sesión ordinaria bajo lo presiden-

cia del Señor Alcalde Don José Ay-

ar Caudela y siendo las diez del

mismo hora señalada para la pre-

sente sesión por el Señor Presidente se

declaró abierto dando principio

**Concejales** leyendo el acta anterior, lo que por  
 D. Juan Francisco Camus Puebla unanimidad quedó aprobado.  
 Antonio Rodríguez Maio Se leyeron los Boletines Oficiales  
 Comis. Már. Isas les pendientes y enterados de los Ordene  
 res y circulares que contiene, acordaron el cumplimien  
 to de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a los caudados que por Capítulos representan la distribución de fondos que ha sido presentado en este acto, suscrito por el honor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del concurso año se asignan diez mil reales. Xar. veinticinco pesos veintena y seis centavos divididos en gastos de inmediato pago, dispensable y voluntarios en lo formo y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año y además para atenciones del ejercicio de 1803 hoy en ampliación se consignan doscientos pesos, visto por los Señores concurrentes que en la expresa distribución, se ha tenido presente el respectivo Real Decreto, como también la Real Orden declaratoria sobre el mismo de 28 de Junio del concurso año y los Reales Ordines 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobado, y que desde luego, el ordenador de pagos pueda fijar los pagos sin extra limitarse de las sumas que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se revista la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Este mismo por el Señor Presidente se manifiesta a sus díacos concurrentes que terminado el plazo de la licencia que la Corporación le concedió ha vuelto a ocupar la Presidencia del Ayuntamiento en el día se aguarda

biendo dado cuenta de ello al Señor Gobernador Civil de la provincia para su debido conocimiento, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

También se dio cuenta que en virtud de lo ordenado por el Señor Almón de Contribuciones de la provincia mandando a este Ayuntamiento la presentación de persona en aquella dependencia para la recogida de los cédulos del presente año para su expedición desde primero del presente mes fue autorizado el oficial de secretario D. Domingo Morales para pasar a la Capital a dicho objeto, las cuales y hasta tanto acordon la Corporación la persona que había de encargarse de ellas, autorizó al oficial de Secretario D. Pedro Espinoza para expedirlos desde el día de ayer; por visto de ello los Señores concurrentes acordaron:

1º Que los gastos de viaje a la Capital del comisionado para arreglarlos sean satisfechos con cargo al Capítulo 1º Artículo 8º del presupuesto corriente.

2º Que el mismo cumplido designado por el Señor Alcalde que da cuenta por unanimidad para su extensión hasta el treinta de Junio próximo como plazo voluntario, al cual se le permita el oportunum cargo de los gastos y cantidades que representen los cedulos y que diariamente haga cuenta al Señor Alcalde de los recibidos para ingresar su importe en la Tesorería de Hacienda de la provincia como también al final del periodo la liquidación general, para que este Ayuntamiento pueda conocer su resultado.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del Real Decreto veintitrés del pasado mes de Mayo, publicado en el Boletín Oficial extraordinario del día veintiocho del propio mes por el cual se convoca a elecciones generales para Diputados a Cortes que han de llevarse efecto en todo lo peninsular el dia veinticinco de los corrientes, y al efecto quedaron expuestas al público las listas electorales desde el día siguiente a la fecha del expreso Boletín, de conformidad al precepto establecido en el Artículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio

de 1890 y para llevar a efecto la elección, debe la Corporación Municipal designar los locales que han de quedar constituidos en su dia los Mesas de Cada Sección. Hasta el Artículo 45 de la mencionada Ley, los señores concuerdan, después de larguísima discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan designar como Colegios electorales los siguientes:

Primer Distrito, Sección Unica, La Casa Ayuntamiento sita en la Plaza Vieja número uno.

Segundo Distrito, Sección 1º, En la casa número once de la Calle de San Sebastián, propia de D. Antonio Rodríguez Macías.

Segundo Distrito, Sección 2º, la casa número cuarenta y tres de la Calle del Campamento, propia de D. José Galván Abduer.

Tercer Distrito, Sección Unica, en la casa número uno de la Calle del Sagrado Corazón de Jesús, propia de D. Tomás Mas Mas.

Cuarto Distrito, Sección 1º, en la casa número cuarenta y cinco de la Calle de San José, propia de D. Autasio Pastor Gómez y enel.

Cuarto Distrito, Sección 2º, en la casa número cincuenta y siete de la Calle de Pedro Soler, propia de D. Autasio Galipienzo Candela acordando al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga la suma de cinco pesetas por cada uno de ellos, librándose en su dia con cargo al Capítulo 1º Artículo 7º del presupuesto.

A continuacion por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa, habitantes en las Casas de Pedigüero Joaquín Galván Peña y Teresa González Abello, Francisco Vicente Galván y Teresa Candela Fernández habitantes en la calle de Molino número 7 para darles la sustancia a sus respectivos hijos Dolores y Teresa que ua-

cieron en cinco de Diciembre y ocho de Octubre de mil nuevecientos, y en vista de ello los señores concuerdan conviendo tal vecindad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloquen en tareas de loctanía á los niños Dolores Galván González, Teresa Vicente Candela, para en su dia abonarles la gratificación correspondiente.

Terminado la presente acta se hace constar que no han asistido a lo mismo los señores D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Tenorio Mas, D. Manuel Tolo, D. José Collado, D. Calixto Ríos, D. Autasio Aguilar y D. Francisco Gallo y Laredo firmando los señores concuerdos de que certifico

José Amaro Ley y tomo la medida

Antonio Oliver Manuel Villalba

Antonio Mas Antonio Grimaldo

Antonio Llorente Juan Mas

Juan Ramón Castillo Antonio Pascual

Juan Ramón Castillo Francisco Díaz

Qdriagº La pongo yo el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoría de señores Concejales. Para que conste contiendo lo firmante que firmo en Zarzuela a unir de Abril de mil nuevecientos tres.

Juan Díaz

Sesión Extraordinaria del dia 22 de Octubre de 1903

Convenientes:

Excmo. Presidente

D. José Aguirre Caudela

Convenientes:

21. Cayetano Caudela Ibarra

21. Autasio Oliver Cerdido

21. Manuel Villalba Galván

21. Autasio Guijabot Cerdido

Decididos:

21. Autasio Mar Ibarra

21. Autasio Caudela Ibarra

Concejales:

21. Juan Francisco Camino Puello

21. Enricia Mar Ibarra

21. Autasio Rodríguez Mariano

que tráfigo, como al efecto de la convocatoria y cuya resultado es el siguiente.

Se dio cuenta por interno lectura de los expedientes instruidos con motivo de lo falso de los informes del plazo de veintiún días

21. José Gómez Belmonte, hijo de José y Autasio, número 2.

21. Francisco Gómez Dols, hijo de Francisco y Villegas, número 6.

21. José Campillo Puello, hijo de Francisco y Cerezo, número 8.

21. Francisco Fernández Alfonse, hijo de Autasio y Cerezo, número 10.

21. Autasio Adrián Caudela, hijo de Manuel y Ana María, número 51.

21. Manuel Gallardo, hijo natural de Concepción, número 26.

21. Manuel Pastor Gómez, hijo de Ramón y Rita, número 36.

que citados en forma legal les comparecieron por su parte para rendir de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados en tanto que alegaron ser justo que se lo impidiera. Picos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del socio número 51 del alistanamiento y el dictamen del Agregado Andino, ter-

mindo pertenece lo que dispone los Artículos 105 y siguientes que forman el Capítulo II de la vigente Ley de Ejercicios, el siguiente acuerdo: Se acuerda declarar dichos profesores a los amigos José Gómez Belmonte, Francisco Gómez Dols, José Campillo Puello, Francisco Fernández Alfonse, Autasio Adrián Caudela, Manuel Gallardo y Manuel Pastor Gómez, condonandoles al pago de los costos que causó su captura y conducción.

Si cumplió el objeto de la presente sesión, se dice por terminado el acto firmando los Síguen convenientes de que certifico.

José Aguirre Caudela

Autasio Mar Ibarra

Manuel Villalba Galván

Autasio Guijabot

Autasio Mar Ibarra

Autasio Rodríguez

Francisco Camino Puello

Sesión Ordinaria del dia 26 de Octubre de 1903

Convenientes:

Excmo. Presidente

D. José Aguirre Caudela

Convenientes:

21. Autasio Oliver Cerdido

21. Manuel Villalba Galván

21. Autasio Guijabot Cerdido

En la Villa de Cerdido a diez y

veinte días de Octubre de mil novecientos tres.

Reunido en lo presente solo Capital de

los señores del Ayuntamiento cigos uno

bis al cuarto se acuerda, en sesión ordi-

naria, bajo la presidencia del Señor Al-

caldé D. José Aguirre Caudela y siendo

## Síndicos

- D. Antonio Mas Mas
- Antonio Candela Ayuso

## Concejales

- Juan Travesí Carreras Ruvalcaba
- Cornis Mas Mas
- D. Antonio Rodríguez Luis
- D. Antonio Ayuso Llamada

las diligencias para su establecimiento  
para la presentación por el Señor Pueblo  
dante la sesión abierta donde principió  
leyendo el acta anterior, lo que por acuerdo  
unánime quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales  
pendientes y enterados de los ordenanzas y  
Circulars que contiene, acordaron el  
cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó  
a la Corporación que existiendo en la plaza que viene de la  
cuesta al fuente de la cantería sita en la Calle de San Te-  
bastián un despropósito que pudiere haber derivado daño  
grave de las obras contenidas, en virtud de puros con-  
cuerdos se tuvo necesidad de disponer la puerta e inmedia-  
ta reparación de aquél despropósito, atendiendo su reparación  
la summa de cuatro pesos acuerto a sus cestinos y estable-  
ciéndole en el caso de que la Corporación considerase cuanto creyese una  
conveniente, en su vista los Señores concorrentes, después de  
buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
acordaron aprobar las obras realizadas y los gastos que la  
representante sea satisfecha con cargo al Capítulo 6º Artículo  
3º del presupuesto corriente.

En virtud por el Señor Presidente se manifestó a  
la Corporación que anualmente viene gratificando al  
predicador en la Cuadra con una cantidad de cincuenta  
pesetas y como quiso que el Señor Curia le había  
indicado si el Ayuntamiento se encontraba en el mis-  
mo parecer como en años anteriores, se pidió en conse-  
cuento de la Corporación para que atendiendo a los  
hechos expuestos, acuerde lo que sea procedente en tal caso,  
y en su virtud los Señores concorrentes después de buena dis-  
cusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron  
que todo luego y con cargo al Capítulo de Sacerdotes se sa-

lifiquen al Señor Curia para su entrega al Señor Predicador la su-  
ma de cincuenta pesetas formalizando igualmente.

Seguidamente por el Señor Presidente se hizo presente a la Corporación la preciosa reliquia en que se encuentra la reliquia de  
el Señor Pío, habitante en los Cascos del Hospital Francisco Pérez Ga-  
mazo y María Pérez Oliva para darle la lactancia a su hijo Fran-  
cisco que nació el día seis de Mayo último, y en vista de ello los  
Señores concorrentes, conciencia tal sucedida, acordaron por una  
unánime y en votación ordinaria que se coloque en torno de lactan-  
cia al Señor Francisco Pérez Gay para su vida abonar la grati-  
ficación correspondiente.

A continuación y siguiendo el orden de los asuntos puestos  
al despacho del Ayuntamiento por el Señor Alcalde, se dispuso  
que el Presidente de Oriente publicara tanto folleto encima de la  
población para exponer ante sus dignos compatriotas las viciden-  
cias de la población, y al efecto dicho Presidente de Alcalde expuso  
que cumbras son las reformas que a su juicio debieran llevarse a  
cabo, pero en los presentes momentos en que el occidente por  
una parte y la vecindad pública en general por otra, están pro-  
ducindo a diario quejas que perjudican a la salud pública el  
pocuamiento existente en la playa del Salitre donde vienen en  
alrededor de estuviéros viviendo balsas y otras inmundicias,  
propone a la Corporación que el expuesto promotor de la  
desaparición, dispense a la playa del suelo y sin perjudicar  
los edificios contiguos para que resulte despues de llevar a  
cabo estos trabajos una playa espaciosa y que cumpla las pla-  
cidas del vecindario y en vista de tal acuerdo los Señores concor-  
rentes, teniendo en cuenta el parágrafo 1º del Artículo 7º de la re-  
gente Ley de Municipal acordaron por unanimidad autorizar  
al Señor Presidente de la Comisión de Obras, para que desde  
luego reforme la playa del Salitre levantando hasta el nivel  
del suelo aquél terreno que hoy existe que solo sirve para pro-  
teger enfermedades por las inmundicias que allí se recogen y los  
gastos que con tal motivo se originen tengan satisfactorio cargo

al Capítulo 6º Artículo 7º del presupuesto corriente  
Así mismo propone el Presidente de la Comisión de  
Obras que como ofluente a la playa del Salito la Co-  
l. de San Francisco debe llamar a efecto una pequeña  
expansión incluyendo el tramo de la Calle al condicionar  
todo que no dañase la situación de los edificios existen-  
tes, y en virtud de ello los señores concurrentes, acuerdan  
se conformidad con lo propuesto, y los gastos que en un  
día se originan sean satisfechos con cargo al Capítulo  
6º Artículo 7º del presupuesto corriente.

A continuación por el Señor Presidente se hace en  
conocimiento de la Comisión que el Señor sobre  
Francisco Edmundo Masi por sacrificio facultativo te-  
nía necesidad de pasar a los baños de Tortuguero en  
busca de alivio a sus dolencias, y encontrándose sin  
recurso alguno para cumplirlo lo suyo ha su  
felicidad a la Gobernación le concedido un socorro para  
poder trasladarse al balneario, en vista de tal petición  
y considerando los Señores concurrentes de la soberana y  
estado en que se encuentra el peticionario. Pela el Ca-  
pitulo de Beneficio del presupuesto corriente, acuer-  
dan que por el Señor Masi le le facilite quince  
pesetas que se formulará esta summa con cargo al Ca-  
pitulo 5º Artículo 5º del respectivo presupuesto.

Hizo cuenta y lectura de la Circular del Señor Co-  
misionado Civil de la provincia de Segovia y avis del pasado  
año de Mayo inserta en el Boletín Oficial del siguiente  
días diez y seis, por lo cual se señala el día veinticinco  
del presente año, la presentación ante la Comisión libri-  
ta de Recibimiento al fin de ejecución de los mo-  
zos del actual recibo, dictando a la vez otras disposi-  
ciones encaminadas a la presentación de documentos, into-  
el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la  
Ley de Rentas, que también el 123 de la presente Ley

los señores concurrentes teniendo en cuenta aquellos disponimientos,  
después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
acuerdan dirigirse a Don Antonio Morán Sánchez de este  
Ayuntamiento para representar al mismo en dicho acto de la  
clarificación ante la Comisión Mixta, como también convocar  
al Secretario de este Municipio D. Francisco Aragón Puigarré pa-  
ra la entrega de informes y documentación necesaria, en la forma y  
acuerdo previsto en la citada Circular y Artículo 94 del Re-  
glamento, haciendo entender al Comisionado encargado que ha  
de cumplir con lo establecido a la Capital el día veinticinco del pre-  
sente mes para realizar su presentación a los ojos del siguiente dia  
en los oficinas de la Comisión Mixta de Recibimiento, haciendo  
entrega de todos los documentos redactados en aquella Circular, de  
acuerdo con lo que en todo los rostros que don dicho encargado se  
ofrezcan con cargo al Capítulo 6º Artículo 6º del presupuesto siguiente.

Al término se dio cuenta y lectura por orden del Señor Presiden-  
te de los ingresos y gastos habidos en el pasado año de Mayo,  
apareciendo en todo estado que los mismos superando la cantidad  
resultante en primer lugar de dicho año, asciende a la suma de  
diez mil setecientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta  
y dos centimos y los gastos a once mil seiscientos cinco  
pesetas, apareciendo como resultado para el dia primero del corri-  
ente año de mil cien mil setenta y nueve pesos cincuenta  
y dos centimos. Pela por los señores concurrentes tal demostración  
acuerda por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego  
se exprese al público en la tablilla de acuerdo el expuesto asunto

Se dio cuenta por intermedio de los señores concurrentes  
dijo que motivo de la fuga de los europeos del naufragio de 1903.  
José Caudillo hijo natural de María número 42.  
Cayetano Gómez Masa, hijo de José e Isabel número 45  
Manuel Gil Díaz, hijo de Defonso y Manuela número 52  
Antonio Soriano Mercado, hijo de Justino y Angel, número 54  
que citados en forma legal no comparecieron para su juicio  
y quedó de representante al acto de la clarificación y declaró

ción de soldados en tiempo en tiempo alguna causa fuerte que se lo impidiera. Hasta sus resultados y diligencias visto lo suficiente por parte del cargo numero siete del alistaramiento y el alcaldes del Región indica teniendo presente lo que disponen los Artículos 105 y siguiente que forman el Capítulo 11 de la siguiente Ley de Recaudación, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar declarar propietario a los vecinos José Zandala, Capitán Gómez don Manuel del Díaz, Antonio Loguero Mendiola, condenándoles al pago de las costas que ocasionen su captura y conducción.

Acto seguido por el suyo Presidente se expresa ante la Corporación que al cumplir lo establecido por el Ayuntamiento en la sesión del día 20 de los corrientes la diligencia de los edificios en que han de ser instaladas las Mesas para la votación que ha de llevarse a cabo el dia veinticinco del actual los dueños de las casas en que estén designados para Colonia de León los primeros y segundo Turno, han manifestado la imposibilidad de que en sus respectivas viviendas puedan facilitar local para dicho acto y de este en el caso de acordar lo procedente, en su visto los señores concorrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que la mesa de la primera Sección del Cuarto Distrito don José se instale en la casa número doce de la Calle de San José proprio de D. Manuel Muñoz Díaz y la correspondiente a la Segundo Sección en la Casa Cuadra de Macho número 101 propia de D. José Espinoza Díaz que a comunicar esta votación a los interesados y que a atender el suyo Alcalde o lo preceptuado en el Artículo 45 de la siguiente Ley electoral.

Terminada la presente sesión se hace constar que se han asistido a la misma los señores Concejales D. Francisco Cerdá, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñalver, D. Manuel Pela, D. José Gallardo D. Esteban Pérez y D. Francisco Gallardo Enciso por hallarse ocupados en

sus respectivos gabinetes, formando los señores concorrentes de que consta:

José Aguirre

Antonio Oliver Manuel Villalba

Antonio Guilibert

Antonio Mas

Antonio Galván

Juan Juan Colomés

Antonio Rodríguez

Tomás Mas

Antonio Aguirre

José Aguirre

### Sección Ordinaria del día 23 de Abril de 1902

#### Concorrentes

#### Alcalde Presidente

D. José Aguirre Cerdá

#### Concorrentes

D. Francisco Zandala Díaz

D. Antonio Oliver Cerdá

D. Manuel Villalba Gabarrá

D. Antonio Guilibert Cerdá

#### Sindicos

D. Tomás Mas Mas

D. Antonio Cerdá Aguirre

#### Concejales

D. Juan Francisco Cerdá Peralta

D. Antonio Rodríguez Mas

D. Tomás Mas Mas.

En la Villa de Cuéllar se votó

el día de Abril de mil novecientos tres.

Acudidos en la presente Sala Capitular

los señores del Ayuntamiento, cuyo nom-

bre al margen se anota, su voto ordinario bajo la presidencia del señor Alcalde

D. José Aguirre Cerdá y siendo la hora

de la reunión hora señalada para la

presente sesión por el suyo Presidente a

declaró abierto dando principio formal

a este acto anterior lo que por unanimidad

quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales con

dictos y enterados de los órdenes y límita-

res que contiene, quedaron el cumplimen-

to de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta por integral lectura de los expedientes suscritos con motivo de lo pago de los sueldos del actual recumplazo.

Don Torcuato Oliver, hijo de Cayetano y María, número 58  
 Antonio Capello Gil, hijo de Manuel y Dolores, número 71  
 Vicente Arriengol García, hijo de Francisco y Agueda número 77  
 Juan Pedro López Pastor, hijo de José y María, número 85  
 Francisco Peraut Peñarrubia, hijo de José y Ana, número 86.  
 Pedro Pérez Ruiz, de Manuel e Isabel, número 90.

Los citados en forma legal no comparecieron por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados en tanto que alegaron causa justa que a lo inspección. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del sueldo número siete del dictamiento, y el dictamen del Segundo Juez, teniendo presente lo que disponen los Artículos 105 y siguientes que forman el Capítulo II de la vigente Ley de Recumplazos, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar y declararse propios a los sueldos: José Torcuato Oliver, Antonio Capello Gil, Vicente Arriengol García, Juan Pedro López Pastor, Francisco Peraut Peñarrubia y Pedro Pérez Ruiz, condonandoles al pago de los costos que ocasiona su captura y conducción.

Seguidamente se dio lectura a una relación suscrita por los facultativos Titulares Don José Díaz Ríos y Don José Cándido Polo, de los reconocimientos que durante el pasado mes y con motivo del acto de clasificación y declaración de soldados, se ha llevado a efecto en los sueldos del recumplazo corriente y del practicado en padres y hermanos de aquellos sujetos a revisión, procedentes de los recumplazos de 1898, 1901 y 1902, ascendiendo a ochenta y uno el total de los expuestos reconocimientos llevados a cabo.

Para remunerar estos servicios se dio lectura al Real Decreto 16 de Febrero de 1898 y en su Artículo 4º se dispone:

que los reconocimientos, tanto de los sueldos del recumplazo corriente, como los practicados en padres y hermanos de los procedentes de años anteriores que resultan pobres han de ser satisfactorias de los fondos del presupuesto municipal; y en este atencion, los señores concorrentes después de breve discusión por unanimidad y en voto ordinario acuerdan que desde luego se tiene en cuenta para el Señor Alcalde que los repetidos hechos tienen derrogados por los reconocimientos de los ochenta y un sueldos padres y hermanos la suma de diecisiete dos pesos cincuenta centimos, que serán satisfactorias en un día con cargo al Capítulo 1º Artículo 6º del presupuesto corriente.

Diose cuenta y lectura de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de diez y ocho del actual, inserta en el Boletín Oficial del día diez y nueve por la cual se señala el día quince de Mayo próximo para la presentación ante la Comisión Mixta de Recelutamiento, al juicio de excepciones de los sueldos sujetos a revisión de los recumplazos de 1898, 1901 y 1902, así como también de los de excepciones sobrevenidas después de su ingreso en Caja de recumplazos anteriores, distando a la vez otras disposiciones examinadas a la presentación de documentos, visto el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Bérriz, como también el 123 de la propia Ley, los señores concorrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, después de larga discusión por unanimidad y en voto ordinario, acuerdan designar a Don Antonio Lasblas Juez de este Ayuntamiento para representar al mismo en dicho acto de clasificación ante la Comisión Mixta como también comunicar al Secretario de este Municipio Don Francisco Raengo Puigserver para lo entrega de sueldos y documentación necesaria en la forma y manera prescrita en la repetida Circular y Artículo 94 del Reglamento, haciendo entender al Comisionado nombrado que ha de cumplir la comisión a la Capital el día trece del venidero mes de Mayo para realizar su presentación a las ocho del siguiente día en las oficinas de la Comisión Mixta de Recelutamiento, haciendo entrega de todos

los documentos señalados en aquella Circular y satisfaciendo en su dia todos los gastos que con dicho motivo se originen con cargo al Capítulo 1º Artículo 6º del presupuesto vigente.

Se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino de este Pueblo Juan Pérez Sofaz, solicitando el sitio número setenta y tres del Cementerio Nuevo para colocar los restos de su familia poniendo la cantidad que en tarifa corresponda; en su visto los señores concuerdos, teniendo en cuenta la petición del interesado, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria acceder a lo solicitado y que desde luego se le concede el espacio número setenta y tres del Cementerio Nuevo de este Pueblo, satisfaciéndole la correspondiente cantidad de pago y entregándole al mismo el correspondiente título de propiedad.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra los vecinos de este Pueblo habitantes en la Calle de la Pelota, Antonio Espinosa Asencio y María Pérez Mas para darles la lactancia a su hijo Alvaro que nació el día veintitrés del pasado mes de Mayo, y en visto de ello los señores concuerdos, conviniendo tal acuerdo, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Alvaro Espinosa Mas para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Ruvalcaba, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Ríos, D. Antonio Aguilar y D. Francisco Gallardo Gurato, firmando los señores concuerdos de que certifico.

Juan Pérez Sofaz Gómez Caudela

Antonio Pérez Manuel Villalba  
Antonio Guilibert Juan Pérez Cárdenas  
Antonio Rodríguez  
Antonio Mas  
D. J. Portillo y Gómez  
Francisco Pérez

**Noticias:** La fiesta ya el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este dia para no haber reunido mayoría de Señores Concejales. Y para que conste extendiendo la presente en Cervellente a treinta de Abril de mil nuevecientos tres.

Juan Pérez

### Sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre de 1903

#### Concejuelos

D. José González Presidente

D. José Aguilar Caudela

#### Concejuelos

1º. " Cayetano Caudela Mas

2º. " Manuel Villalba Galván

3º. " Antonio Guilibert Martínez

#### Sindicos

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudela Aguilar

#### Concejales

Juan Francisco Carras Ruvalcaba.

En la Villa de Cervellente a mitad de Mayo de mil nuevecientos tres, han sido en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Aguilar Caudela y siendo las diez de la mañana, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

9 Antonio Rodriguez Maria  
Comis Mas Mas  
Antonio Aguirre Burado.

Se leyeron los Politicos Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una solicitud presentada a la Alcaldia por el vecino propietario Francisco Hurtado Ardid pidiendo el correspondiente permiso para culmar y colocar dos balcones en la casa de su propiedad sita en la Calle del Carmen número 26, y visto por los Señores concurrentes, que lo reparacion solicitado redundaba en beneficio del ornato publico, acuerdan por unanimidad y en rotativo ordinario conceder a lo solicitado, concediendo el permiso pedido.

Así mismo por el Señor Alcalde, se encargó a la Corporación, que por el vecino de esta Villa Francisco Alfonso Peñalva, fue presentado el dia cuatro de los corrientes la caja de una lona por cuenta dada a la misma y como fuero que para ello se tiene asignada en las Ordenanzas Municipales la correspondiente qualificación los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad que se le abonen al interesado la suma de dos pesos con cargo al Capítulo 5º del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Alcalde se encargó que consultado con los Medicos Titulares, acuerdo de la vacunacion que en la presente epoca debiera colocarse al al vecindario, le han respondido que desde luego debe darse principio a la vacunacion de niños pobres por cuenta del Municipio puesto que en la actualidad o dia treinta de primavera, es cuando se debe llevar a cabo estos operaciones y al efecto lo hace en conocimiento de los Señores presentes para que acuerden lo mas oportuno. En su visto la Corporación reunida, teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que todos los años viene llevándose a cabo este servicio, acuerdan por unanimidad autorizar desde

luego al Señor Alcalde para adquirir vacuna y aplicarla a los niños pobres y todo cuanto sea necesario para su aplicacion satisfactoria en un dia aquellos gastos que a su juicio con cargo al Capítulo de Impresos del presupuesto corriente.

Acto continuo se dio cuenta de un recibo suscrito por el Titular fraccionador del agua de la villa titulado San José y Mario representativo de seis pesetas diez centimos por medio hora de agua suministrado a este Ayuntamiento para el riego del arbolado del Cementerio, y en su visto los Señores concurrentes, despues de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que con cargo al Capítulo 5º Artículo 3º se abone la expresa suma de seis pesetas diez centimos.

A continuacion se dio cuenta y lectura a la cantidad que por Capítulos representa la distribucion de fondos que ha sido presentado en este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, acuerdo de lo mismo que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan diez mil veinticinco noventa y ocho pesetas veintiau nescientos distribuidos en gastos de inmediato pago, dispensables y voluntarios, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año y ademas para atenciones del ejercicio de 1902, hoy en auxilio se asignan ciento cincuenta pesos, visto por los Señores concurrentes que en la expresa distribucion se han tenido presente el repetido Real Decreto, como tambien la Real Orden Ministerial sobre el mismo de 28 de Enero del corriente año y las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1896, como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla y que desde luego el concejuelo de pagos pueda girar los pagos sin entallimarse de los sumos que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se realice la suya distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Politico Oficial.

Así mismo se dio cuenta y lectura por orden del Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de

Abierto apareciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo la existencia resultante en primero del dicho mes ascendente a la suma de diez mil quinientos ochenta y tres pesetas treinta centimos y los gastos a nueve mil quinientos noventa y seis pesetas cincuenta centimos, apareciendo una existencia para el dia primero del corriente mes de un millon ochenta y cinco pesetas noventa centimos visto por los señores concorrentes tal demostracion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se exponga al publico en la tablilla de anuncios el expuesto estado.

Tambien se dio cuenta y lectura a un recibo que por el Juzgado se ha presentado importante veinte pesetas por la adquisicion de la casa Mayor hermanos de Barcelona, de un libro de vacunamientos y otro de dispensaciones, acordandose por los señores concorrentes que lo expresado sea sea satisfecha con cargo al Capitulo 1º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Otro asunto fue presentado en este acto un recibo suscrito por D. Salvador Tempere importante treinta y seis pesetas por nueve sillas que han suministrado al Juzgado Municipal de este Pueblo, visto la utilidad de este mobiliario y que al efecto fueron reclamadas al Señor Alcalde, en visto de ello los señores concorrentes despues de breve discusion, acuerdan por unanimidad, que desde luego sean satisfechos lo expresado sumo con cargo al Capitulo 1º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Tambien por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion que el Señor Curia del Pueblo de San Felipe Neri, le había indicado que la festividad de aquel Santo corresponde llevarla a cabo el dia veintiseis del corriente mes y esperando de la Corporacion municipal acuerden algun servicio para conmemorar el dia del Santo patrono. En este estado y tomando en consideracion lo expuesto, visto

en el mismo que anualmente se viene celebrando sin interrupcion tan solemne festividad y sin embargo de encontrar el Exmo. Ayuntamiento con alguno escasez de fondos por los multiples gastos que pesan sobre el Municipio, los señores concorrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que siguiendo lo buena costumbre de celebrar esta festividad pague entero al Señor Curia de San Felipe Neri la cantidad de cien pesetas para atender a los gastos de Misa, sermon y otros, como tambien la entrega de las reliquias de esa que existan archivadas, para la procesion del Santo; que dicho sumo sea satisfecha con cargo al Capitulo de Fieles del presupuesto corriente.

A continuacion fué presentado en este acto un recibo suscrito por el Depositario de la Mayordomia del Santissimo Cristo importante ciento veinte pesetas por la cera que ha sido consumido por este Ayuntamiento e invitados en las procesiones de Cuarenta Horas, Fiestas y Nuestra Santa Pasqua y San Roque y por ello se cita en el caso de acordar lo procedente; en visto de ello, los señores concorrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan quedo de luego sea abonada la expresada suma con cargo al Capitulo 9º Artículo 5º del presupuesto corriente y dentro de la respectiva distribucion de fondos.

Cerrimada la presente sesion se hace constar que asistan a la misma los señores los señores concejales D. Antonio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Ruibal, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Bico y D. Francisco Gallardo. Recuerdo por hallarse ocupados en sus respectivos gabinetes, firmando los señores concorrentes de que certifico.

José Pérez Gajete  
Manuel Villalba Antonio Guirabert

Antonio Mas  
 D. B.  
 Antonia Gómez  
 Antonio Rodriguez  
 Antonia Rodriguez  
 Juan Francisco Puello  
 Juan Francisco Puello

### Sesión Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1903

Concurrenentes:

D. José Ayuso Caudelo

Convidados:

D. Cayetano Caudelo Mas

D. Antonio Guillet Sertido

Concejales:

Juan Francisco Canues Puello

Antonio Azcar Llerado

Tomás Mas Mas

Calixto Ríos Mora

Antonio Rodríguez Bacio

En la Villa de Cervellón a catorce de Mayo de mil cincuenta y tres. Asistió en lo presente solo el Concejal en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Ayuso Caudelo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la Ordinaria del dia catorce de los corrientes y abierto que fue por el Señor Presidente se dio principio en este forma.

José Manas

Cayetano Caudelo

Juan Francisco Puello  
 D. B.  
 Tomás Mas  
 Antonio Rodriguez  
 Antonio Rodriguez  
 Juan Francisco Puello  
 Juan Francisco Puello

Antonio Guillet Sertido  
 Juan Francisco Puello  
 Tomás Mas  
 Calixto Ríos  
 Juan Francisco Puello

### Sesión Supletoria a la Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1903

Concurrenentes:

D. José Ayuso Caudelo

Convidados:

D. Cayetano Caudelo Mas

D. Manuel Villalba Galván

D. Antonio Guillet Sertido

Indicaciones:

a. Esteban Mas Mas

Concejales:

Juan Francisco Canues Puello

Antonio Rodríguez Macio

Antonio Ayuso Caudelo

Tomás Mas Mas

se dio lectura al acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y extirados de los Órdenes y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto segundo se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Auditor de Contribuciones de la provincia su fecha primera de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del dia tres del actual, por la cual llama la atención de los Ayuntamientos, requiriéndoles al pago del segundo trimestre de

Consumo, conforme al Artículo 324 del Reglamento, invitando para que dentro del plazo o periodo de dicho trimestre, quede integrado lo mismo que represente el cupo, o en caso contrario se expongan consideraciones atendibles, en virtud de sucesivas responsabilidades.

Para dar cumplimiento exacto a quanto en dicho orden Circular se contiene, fue aportado a este acto el expediente de arriendo del impuesto de Consumos correspondiente al actual año y de su examen resultó; que fue llevada a cabo la primera y segunda subasta para el arriendo de dicta especie por el presente año en actos públicos de los días veintitrés y treinta del pasado mes de Noviembre y quedó rematado el servicio en el segundo acto por la cantidad de noventa y siete mil ochocientas noventa y dos pesetas, o sea las dos terceras partes del total cupo, puesto que la primera subasta resultó desierto por falta de licitadores. Para llenar este importante servicio, se dio lectura al Artículo 261 del Reglamento del impuesto de Consumos, y como en el mismo Artículo se determina, la forma y plazo de su cumplimiento, los Señores concurrentes, después de breve discusión, acuerdan por unanimidad

1º: Que por el Señor Alcalde se disponga que la Junta Local municipal reunido, acuerde el medio de la formación del Repartimiento para cubrir el déficit resultante, en la forma y plazo presificado en el Capítulo 28 del dicho Reglamento y

2º: Que a comunicarse al Señor Administrador de Contribuciones de la provincia, que para dar cumplido efecto a un atenta Circular, primero de los corrientes, se procederá tan luego, tome acuerdo la Junta de Asociados, a formar aquel repartimiento para dejar llevados por completo las aportaciones del Centro Superior.

Al mismo se dio cuenta de que por el vecino de este Pueblo Antonio Pastor Toler presentó en este Alcalde el

día doce de los corrientes la cola de una Zorra, por cuanto dada a lo mismo, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que al interventor se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, puesto que así así consignadas en los Ordenanzas Municipales.

A continuación por el Señor Alcalde se dispuso la lectura de dos certos de pago recibidos de la Tesorería de Hacienda de la provincia sus fechas treinta del pasado mes de Abril, la primera señalada con el número 1910 importante diecisiete doce pesos veinticinco y ochenta centimos, incidente esta suma de recargos municipales sobre la contribución industrial y aplicada al primer trimestre del cupo de Consumos del corriente año, y la segunda señalada con el número 1244, procedente también de recargos municipales sobre lo industrial del ejercicio de 1902, importante quince pesos setenta y cinco centimos con aplicación al cupo de Bienes del propio año de 1902, y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan que por el Señor Alcalde se formalizan ante la go las expresadas cantidades.

Atto seguido se dio lectura a un escrito presentado ante la Alcaldía por el vecino D. Eusebio Gutiérrez Tolosa solicitando celebrar la fachada de su casa situada en la Calle de la Acceso número 14, y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que la petición del interesado se reduce a beneficiar el ornato público de la población, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan conceder al interesado el acuerdo en dicho escrito solicitado, fundiendo desde luego, dar principio a las obras que al efecto tiene pedidas en su escrito con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Presuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acta, firmando los Señores concurrentes de que certificó

José Álvarez Cayetano Caudela  
 Manuel Villalba Antonio Guirabert  
 Juan Tomás Mas Juan Francisco Cerdá  
 Antonio Aguirre Antonio Rodríguez  
 Tomás Mas Juan Díaz

### Sesión Ordinaria del dia 25 de Febrero de 1903

Concurrentes

Alcalde Residente

Don José Aguilar Caudela

Venientes

Don Cayetano Caudela Mas

Don Manuel Villalba Galván

Don Antonio Guirabert Cerdá

Sordos

Don Antonio Mas Mas

Don Cayetano Caudela Aguirre

Concejales

Don Juan Francisco Carrera Peralta

Don Tomás Mas Mas

Don Antonio Aguirre Caudela

Calisto Ríos Moro

Don Antonio Rodríguez Merín

Sociales que constituyen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a un oficio

En la Villa de Cuerillo a veintimil de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en lo presente los Capitulares Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguilar Caudela y siendo los diez de la mañana hora una todo para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes circulares que constituyen, acordaron el cumplimiento de

de la Comisión Oficial de Recubrimiento de fecha diez y seis de los corrientes por el cual se ordena a este Ayuntamiento la formación del expediente para justificar la pobreza de la familia del nrojo Pedro López Arribal del recubrimiento de 1901, punto que abarca en el presente año la total reclamatoria y le aviso desde el año de su recubrimiento la excepción de tener a su padre pobre e incapaz, y al efecto cumpliendo cuanto en dicho orden se dispone se nombran testigos por parte de este Ayuntamiento a los nrosos del actual recubrimiento Francisco Sanchez Rojas número 78 y Cayetano Mas Galván número 1000 circuito y seis para que informen acerca de los extremos de dicha excepción que tiene alegada.

Pasado el plazo el reconocimiento de los facultativos, estos declaran que a Pedro López Galvo padre del nrojo Pedro López Arribal le resultó padecer hermosa inguinal derecha, atrofia del ojo derecho y albugo central del ojo izquierdo, considerandole por tanto inutil para el trabajo; y en su visto el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Juzgado le concedió ocho días de plazo para presentar el expediente para en su dia dar el fallo correspondiente.

Atí mismo y resultando de los fallos recibidos por la Comisión Oficial de Recubrimiento con respecto al nrojo Esteban Planillas Sanchez del recubrimiento de 1902 el cual ha resultado útil y continuandole aplicable en la actualidad la excepción que en el respectivo año de 1902, época de su recubrimiento consignó en el acto de clasificación y declaración de soldados de auxiliar la excepción de padre pobre sargento mayor, reproduciéndose en igual acto del corriente año se nombran como nuevos testigos para la formación del oportuno expediente de pobreza a los nrosos del actual recubrimiento Don Águilar Espinoza número 78 y don Ibar Navarro número 57 sin perjuicio todo ello de lo que resulta la Comisión Oficial; y en su visto el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Juzgado Juzgado, le concedió ocho días de plazo para la presentación del expediente de pobreza para en su día fallar la excepción.

propuesta

A continuacion se dio cuenta de que por el reino de esta Villa Manuel Hurtado Galipcius, firmanto en esto el caldío los días diez y ocho y veinte de los conciertos los patos de dos Nubres y de dos Nutros por suerte dada a los nubres; y en su visto los Señores concorrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdaron que al interesado se le abocen dos patos por cada uno de estos animales como premio con cargo al Capitulo 5º Artículo 5º del presupuesto conciente, suento que an esta consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminado lo presente señor, se hace constar que no han asistido a las mismas los señores concejales D. Antonio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñalva, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Gómez, firmando los Señores concorrentes de que certifico.

José Pérez Gaytan Caudela

Manuel Villalba Antonio Guilabert

Juan Juan Rodríguez

Antonio Jiménez

Antonio Rodríguez

Calixto Ríos

Antonio Mas

Franco Mas

Juan Pérez

## Sesión Ordinaria del dia 28 de Mayo de 1892

Concejales

Ejecutivos Presidente

D. José Aguilar Caudela

Vocales

• Cayetano Caudela Mas

• Manuel Villalba Galván

• Antonio Guilabert Hurtado

Sindicos

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudela Aguilar

Concejales

• Juan Francisco Camas Peñalva

• Tomás Mas Mas

• Antonio Aguilar Llunado

• Calisto Ríos Ríos

• Antonio Rodríguez Macía

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulars que contiene acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura al Artículo 63 parágrafo 4º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Ejuntas de 11 de Julio de 1885 reformado por la de 21 de Agosto de 1890, procediendose seguidamente a la lectura de los expedientes de excepcion legal que por orden superior presentan los Juzgados del Recaudado de 1902 Antonio Plana, José Sanchez y Pedro López Rubio que han de servir de base para el acto de clasificacion de soldados, y del contenido de dichos expedientes resulta: Que los testimonios de los testigos y vecinos que han sido aportados al expediente individual se hallan conformes los antecedentes que abrazo la peticion de los mismos, considerando como pobres a los padres y hermanos de estos y aparentemente haberse ofrecido los expedientes a los tres amigos que preceptua dicho Reglamento, y en su visto, los Señores concorrentes tomando en consideracion los expuestos

En la Villa de Cuíllante a veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

Se acuerda en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombrados al suyo se acuerdan, en sucesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguilar Caudela y siendo los diez de este dia hora establecida para la presente sesion por el Señor Presidente se declara abierto

dicho principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulars que contiene acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura al Artículo 63 parágrafo 4º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Ejuntas de 11 de Julio de 1885 reformado por la de 21 de Agosto de 1890, procediendose seguidamente a la lectura de los expedientes de excepcion legal que por orden superior presentan los Juzgados del Recaudado de 1902 Antonio Plana, José Sanchez y Pedro López Rubio que han de servir de base para el acto de clasificacion de soldados, y del contenido de dichos expedientes resulta: Que los testimonios de los testigos y vecinos que han sido aportados al expediente individual se hallan conformes los antecedentes que abrazo la peticion de los mismos, considerando como pobres a los padres y hermanos de estos y aparentemente haberse ofrecido los expedientes a los tres amigos que preceptua dicho Reglamento, y en su visto, los Señores concorrentes tomando en consideracion los expuestos

extremos, como tambien la certificacion de lo riquido  
de los bienes que alguno de ellos poseia, despues de breve  
discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria  
acuerdan declararlos pobres a los efectos del acto de clasifi-  
cacion y declaracion de Soldados.

En el dia de hoy se dio cuenta y lectura a una instancia presentada ante el Alcalde por el vecino propietario D. Manuel Admio Fernandez, por la cual se manifestó que deseaba llevar a cabo algunas obras en su casa situada en la Calle del Sagrado Corazon de Jesus numero 25, levantando sobre el hoy existente y culminar todo lo faltante; en esta atencion los señores concurrentes, teniendo en cuenta que el edificio se halla en una Calle donde circula la Carrera del Alto de las Atalayas a Mercurio, acuerdan por unanimidad que por el Señor Alcalde se cuente el oportunamente informe y despues sea elevado con atento oficio al Señor Ingeniero Jefe de Obras publicas de la Provincia para los efectos legales.

En el mismo se dio cuenta y lectura a una instancia presentada por el vecino de esta Villa D. Jose Martinez Peñalva solicitando llevar a efecto la construccion de una casa sobre el terreno de su propiedad existente en la Calle de Olozago, en cuyo escrito acompaña el correspondiente croquis para la construccion de dicho casa, demostrando la forma y dimensiones que la misma ha de contener; en su virtud los señores concurrentes, teniendo en cuenta lo solicitado como tambien el croquis que se acompaña, acuerdan por unanimidad conceder el permiso solicitado y que desde luego por el Señor Alcalde se comunique esta resolucion al interesado para su conocimiento y efectos.

En el mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Bartolito Rodriguez fuente en esto

Alcaldia el dia veintimil de los corrientes la caja de una Toma por cuenta dada a la misma, y en su sello los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que al interesado se le abonen dos pesos como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5 del presupuesto corriente, fuente que en este conquisodo en los Odenausos Municipales.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó que encontrandose en la actualidad sin juez de la Hacienda el 3'40% que representa el premio de cobro de los cedulos personales expedidos en el año de 1901 como tambien el 1% de formacion del padrón de cédulas, se establece en el caso de autorizar a persona para que en representacion de este Municipio perciba la suma que corresponda, y en su virtud los señores concurrentes acuerdan por unanimidad autorizar desde luego a D. Francisco Saenz Piqueron para que se persone en la Tesoreria de Hacienda a return el premio tanto de expedicion, como el de formacion del padrón por los cédulos del expreso año de 1901.

Terminada lo presente sesion se hace constar que en la han asistido a la misma los señores Concejales D. Antonio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo, D. Manuel Peñalva, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo cuando por trallave ocupados en sus respectivos gabinetes, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José Pérez Cajero Ladilla

Manuel Villalba Antón Guitubis

Antonio Cormelos

Antonio Rodriguez

François Mary

Bartolito Mas

Juan Juan, Contralor  
Antonio Juan  
Juan Juan

Sesión Extraordinaria del día 2 de Junio de 1893  
Convocados

Alcalde Presidente

D. José Aguirre Caudelo

Concejales

1º. Cayetano Caudelo Mas  
Concejal

Antonio Rodríguez María  
Concejal

Vicente Rodríguez María

Vicente Alfonso Gómez

Manuel Salo Mas.

Salvador Lledó Sordá

Seis de Junio de mil e novecientos tres.  
En la Villa de Cervellón  
a los de Junio de mil e novecientos tres. Convocados en la presente  
Sala Capitular bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Dn José  
Aguirre Caudelo los Señores del  
Ayuntamiento Cuyos nombres  
al margen se sueltan, previa  
segunda convocatoria en forma  
determinada por el Artículo 104  
de la vigente Ley Municipal y  
seando dadas las diez y seis horas  
del mismo como señalado para llevar a cabo el pre-  
sente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto  
manifestando a los concorrentes que dóbte de la ver-  
dad lo era segur y como se les peregrinó en la cedula  
de convocatoria de tales cuenta de las relaciones pre-  
sentadas por el Oficente ejecutivo de los cuotas por Re-  
tiro que resultaron pendientes en la forma que sigue.

Dijo lectura por el Secretario de la Corporación  
a la relación de los Contribuyentes por riqueza Bruttia  
correspondiente sus cuotas al año económico de 1888-89  
que venía en conocimiento de quienes quedan ser  
cobrables y faltidos con arreglo a la Instrucción para  
el servicio de la recaudación de contribuciones de  
su respectiva época, teniendo a la vista el Artículo 91

de la mencionada Instrucción por unanimidad, en votación  
ordinaria acuerda declarar faltidos los veinticinco  
pescetas cincuenta y cinco centavos que importan los cuotas  
de los Contribuyentes números 102, 205, 682, 886, 969, 1491, 1606, 1609,  
1604, 1829, 1900, 144, 298, 480, 557, 608, 612, 633, 660, 878, 981, 999, 1187, 1386,  
1466, 1590, 1614, 1812, 1893, 2127, 2446, 116, 122, 162, 226, 292, 469, 592, 963,  
1061, 1573, 1442, 1530, 1600, 1622, 1926, 2010

Así como fue examinada la relación por acuerdo pre-  
viamente al año económico de 1890-91 y por unanimidad se acordó  
declarar faltidos los cuatrocientas veinticinco pescetas  
cincuenta y tres centavos que representan los cuotas señaladas  
con los números 99, 104, 208, 246, 433, 897, 900, 980, 1155, 1284, 1420, 1450,  
1506, 1508, 1622, 1623, 1658, 1681, 1767, 1913, 1966, 2281, 2448, 2449, 303, 318, 355, 426,  
492, 567, 587, 615, 667, 887, 889, 999, 1252, 1283, 1297, 1401, 1411, 1484, 1801, 1826,  
1906, 2021, 2143, 2414, 2424, 2470, 5, 89, 118, 140, 148, 147, 233, 308, 412, 484, 597, 599,  
787, 879, 974, 982, 1022, 1075, 1187, 1191, 1192, 1207, 1324, 1451, 1476, 1522, 1566, 1606, 1616,  
1659, 1750, 1843, 2021, 2052, 2068, 2087, 2110, 2196, 2188, 2210, 2394.

La relación de contribuyentes morosos por Bruttia correspon-  
diente al año económico de 1890-91 se acordó por unanimidad  
declarar faltidos los veinticinco catorce pescetas trein-  
ta y siete centavos que indican los números 96, 203, 233,  
299, 321, 431, 585, 617, 621, 866, 900, 983, 1195, 1201, 1267, 1294, 1430, 1509, 1622,  
1642, 1679, 1818, 1917, 2073, 2142, 2374, 2440, 2447, 2467, 277, 350, 479, 492,  
521, 542, 570, 619, 643, 673, 747, 892, 111, 1253, 1296, 1486, 1606, 1643, 1910,  
1930, 1979, 2027, 2148, 2415, 2424, 2470, 138, 179, 229, 302, 401, 440, 476, 562,  
581, 976, 984, 1071, 1297, 1385, 1478, 1483, 1514, 1567, 1616, 1677, 1787, 1940, 2011,  
2023, 2071, 2184, 2220, 2315.

La relación de Contribuyentes morosos por Bruttia pescetas  
cuatro al año económico de 1891-92 quedó acordado declarar falle-  
dos la suma de veinticinco ochenta pescetas sesenta y cin-  
co centavos que importan los contribuyentes señalados bajo los nú-  
meros 99, 102, 191, 209, 234, 239, 304, 326, 378, 679, 839, 863, 912, 978, 993,  
1157, 1256, 1374, 1418, 1447, 1470, 1725, 1841, 1639, 1656, 1660, 1699, 1709, 1789, 1831,  
1863, 1965, 1844, 1932, 1987, 2320, 2331, 2333, 2361, 2463, 2471, 302, 426, 482, 624.

649, 677, 830, 956, 1124, 1179, 1272, 1490, 1601, 1725, 1992, 2038, 2102, 2161,  
2307, 2435, 41, 56, 116, 143, 160, 235, 307, 314, 406, 428, 473, 486, 488, 555, 597,  
608, 609, 627, 738, 744, 793, 932, 981, 1004, 1071, 1186, 1312, 1313, 1339, 1526, 1631,  
1697, 1722, 1923, 1915, 2034, 2081, 2167, 2202, 2214, 2234.

La perteniente a los Contribuyentes morosos por Justicia del ejercicio económico de 1892-93, fue acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las quinientas cincuenta y cuatrocientas cincuenta y diez centavos que representan los Contribuyentes señalados con los números 99, 104, 193, 214, 218, 226, 240, 247, 304, 588, 631, 824, 848, 875, 914, 945, 981, 1246, 1370, 1444, 1463, 1527, 1640, 1661, 1701, 1706, 1741, 1732, 1838, 1869, 1987, 2116, 2201, 2429, 2444, 2452, 2484, 2502, 18, 307, 610, 623, 760, 898, 899, 942, 959, 1146, 1232, 1252, 1968, 1387, 2287, 1624, 1689, 1826, 1826, 1913, 1923, 1927, 1934, 1944, 1950, 1989, 2103, 2143, 2321, 2343, 2341, 2370, 28, 116, 436, 648, 670, 784, 838, 960, 1486, 1533, 1616, 1639, 1770, 2031.

La correspondiente a los Contribuyentes por Justicia del ejercicio de 1893-94, quedó acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las diecienas diez y unesc centavos cincuenta y dos centavos a que corresponden los nros señalados con los números 102, 107, 177, 253, 307, 642, 616, 732, 753, 992, 1108, 1168, 1222, 1463, 1521, 1544, 1549, 1617, 1692, 1718, 1720, 1743, 1855, 1917, 2132, 2593, 2432, 2497, 2533, 439, 774, 867, 954, 1024, 1031, 1498, 1742, 1948, 2066, 2126, 2363, 2394, 2492, 2505, 2530, 8, 41, 56, 71, 90, 119, 153, 239, 314, 365, 392, 425, 473, 127, 606, 719, 772, 853, 1280, 1462, 1621, 1634, 1782, 1787, 1949, 2365, 2472.

La perteniente a los Contribuyentes morosos por Justicia del ejercicio de 1894-95, quedó acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las quinientas cuatrocientas cincuenta y ocho centavos que representan los nros señalados con los números 58, 63, 66, 101, 167, 273, 291, 425, 458, 616, 668, 815, 1036, 1071, 1114, 1150, 1198, 1250, 1271, 1290, 1377, 1386, 1392, 1591, 1728, 1829 y 1846.

La correspondiente a los Contribuyentes morosos por Justicia del ejercicio económico de 1895-96, fue acordada por unani-

midad declarar partidas fallidas las veinticinco cincuenta y tres centavos que corresponden los nros señalados bajo los números 25, 59, 64, 67, 80, 101, 162, 166, 189, 289, 297, 327, 358, 437, 472, 633, 650, 684, 780, 1053, 1089, 1146, 1168, 1217, 1232, 1296, 1337, 1388, 1809, 1895, 1437, 1577, 1585, 1609, 1727, 1724, 1732, 1746, 1748, 1752, 1757, 1808, 1814, 1854, 1869, 7, 188, 190, 301, 349, 352, 358, 724, 730, 812, 876, 897, 963, 997, 1030, 1056, 1182, 1288, 1424, 1531, 1639, 156, 173, 197, 209, 211, 242, 403, 457, 495, 626, 724, 903, 906, 1082, 1095, 1111, 1146, 1151, 1272, 1380, 1469, 1453, 1642.

La perteniente a los Contribuyentes morosos por Justicia del ejercicio económico de 1896-97, fue acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las mil ciento setenta y cinco centavos que corresponden los nros señalados con los números 25, 59, 64, 67, 80, 110, 162, 166, 189, 250, 288, 296, 336, 347, 353, 363, 396, 432, 467, 516, 633, 683, 728, 803, 824, 1051, 1072, 1087, 1153, 1166, 1183, 1212, 1228, 1290, 1333, 1353, 1363, 1383, 1386, 1592, 1428, 1448, 1520, 1576, 1177, 1578, 1582, 1601, 1607, 1612, 1665, 1704, 1719, 1721, 1742, 1746, 1749, 1754, 1788, 1800, 1850, 1870, 1883, 7, 93, 115, 193, 196, 300, 352, 358, 387, 453, 629, 630, 674, 747, 807, 809, 936, 945, 991, 999, 992, 1028, 1038, 1179, 1282, 1304, 1362, 1396, 1419, 1184, 1604, 1616, 1727, 1822, 1947, 1862, 63, 133, 156, 173, 193, 209, 211, 214, 242, 307, 389, 452, 462, 474, 524, 530, 560, 626, 721, 767, 792, 880, 903, 1013, 1030, 1076, 1096, 1098, 1108, 1127, 1139, 1149, 1377, 1444, 1448, 1525, 1631, 1640 y 1667.

La perteniente a los Contribuyentes por Justicia del ejercicio económico de 1897-98, fue acordada por unanimidad declarar fallidas las mil diecienas diez y unesc centavos treinta y tres centavos que representan los nros señalados con los números 57, 62, 63, 78, 98, 161, 165, 188, 287, 297, 327, 347, 349, 434, 470, 524, 531, 539, 576, 613, 636, 687, 727, 122, 837, 1037, 1049, 1086, 1112, 1166, 1143, 1212, 1227, 1290, 1304, 1384, 1885, 1391, 1426, 1438, 1548, 1578, 1579, 1580, 1584, 1609, 1612, 1616, 1669, 1724, 1741, 1747, 1751, 1754, 1759, 1805, 7, 94, 113, 114, 187, 188, 193, 273, 298, 299, 334, 360, 384, 456, 458, 632, 677, 747, 806, 834, 843, 888, 918, 957, 992, 1179, 1197, 1280, 1302, 1360, 1361, 1395, 1417, 1517, 1672, 1689, 1707, 1766, 1837, 1849, 126, 155, 174, 198, 210, 213, 216, 220, 241, 244, 308, 371, 357, 388, 455, 464, 474, 479, 477, 527, 604, 629, 650, 661, 691, 704, 758, 791, 1002, 1002, 1028, 1085, 1092, 1108, 1128, 1181, 1210, 1266, 1334, 1376, 1424, 1441, 1442, 1446, 1450, 1494, 1507, 1635.

164, 1813x 1890.

La correspondiente a los Contribuyentes morosos por Hacienda del ejercicio de 1898-99 fue acordado por unanimidad declarar fallidos los mil veinticinco cincuenta y tres pesos totales veintay tres que representan los cuotas señaladas con los números 13, 18, 61, 74, 94, 98, 164, 165, 192, 241, 247, 921, 299, 314, 322, 353, 361, 442, 479, 538, 553, 566, 582, 622, 646, 664, 691, 741, 767, 805, 837, 849, 923, 932, 1037, 1060, 1081, 1098, 1106, 1147, 1172, 1178, 1183, 1200, 1227, 1242, 1247, 1306, 1338, 1350, 1379, 1389, 1400, 1406, 1407, 1441, 1453, 1466, 1561, 1590, 1593, 1595, 1600, 1609, 1627, 1632, 1638, 1684, 1698, 1739, 1754, 1760, 1764, 1767, 1772, 1779, 1806, 1849, 1864, 1876, 7, 70, 102, 111, 112, 196, 198, 277, 301, 302, 360, 366, 391, 466, 558, 642, 643, 688, 745, 759, 772, 821, 822, 831, 848, 857, 901, 950, 969, 1043, 1036, 1113, 1144, 1146, 1196, 1212, 1219, 1296, 1311, 1349, 1375, 1386, 1388, 1410, 1432, 1515, 1572, 1580, 1602, 1720, 1943, 1840, 1866, 1882, 1890, 3, 57, 177, 202, 214, 217, 220, 245, 248, 311, 336, 359, 363, 379, 463, 469, 504, 506, 613, 639, 662, 663, 704, 716, 770, 789, 806, 890, 926, 989, 1012, 1036, 1048, 1077, 1104, 1155, 1198, 1225, 1281, 1317, 1351, 1394, 1439, 1457, 1461, 1508, 1520, 1531, 1536, 1537, 1551, 1562, 1583, 1590, 1592, 1827, 1843, 1894

La correspondiente a los Contribuyentes morosos por Hacienda del ejercicio de 1899-900 fue acordado por unanimidad declarar fallidos los mil ochenta y siete veinticinco y dos centavos que dicen los cuotas señaladas con los números 59, 64, 67, 80, 108, 163, 167, 291, 299, 317, 336, 352, 519, 389, 443, 505, 480, 534, 530, 512, 584, 674, 691, 798, 828, 926, 1020, 1053, 1096, 1128, 1146, 1156, 1161, 1174, 1216, 1218, 1219, 1217, 1233, 1232, 1293, 1307, 1326, 1377, 1378, 1384, 1414, 1431, 1441, 1500, 1773, 1674, 1605, 1608, 1611, 1666, 1721, 1737, 1743, 1747, 1750, 1756, 1778, 1789, 1824, 1823, 1848, 1813, 6, 76, 124, 121, 118, 189, 190, 237, 274, 287, 301, 329, 358, 468, 576, 891, 639, 680, 442, 806, 813, 816, 822, 837, 844, 852, 893, 894, 916, 924, 960, 994, 1029, 1102, 1130, 1133, 1171, 1186, 1190, 1200, 1201, 1299, 1353, 1354, 1388, 1419, 1552, 1576, 1597, 1698, 1728, 1798, 1820, 1832, 1871, 1890, 3, 63, 116, 176, 202, 212, 216, 222, 244, 247, 311, 340, 363, 371, 409, 440, 461, 474, 479, 502, 542, 550, 609, 636, 655, 660, 688, 700, 712, 760, 763, 769, 782, 792, 810, 916, 980, 1001, 1013, 1031, 1041, 1052, 1094, 1101, 1118, 1139, 1143, 1169, 1188, 1191, 1208, 1212, 1236, 1262, 1267, 1369, 1407, 1436, 1442, 1482, 1501, 1513, 1523, 1541, 1575, 1643, 1652, 1707, 1773, 1781 y 1867 por aparecer en cada uno de sus respectivos cuotas los cuotas con exceso de cuota, resultan otros duplicados y pagan sus respectivos cuo-

tos los nuevos dueños y otros por resultar insobrables al tiempo de la ejecución, en atención a haberlos vendido los caballeros únicos objetos que poseían como también hallan en todo su producto por encubiertos los tierras objeto de la inscripción.

Terminado el examen de las esperadas relaciones por no haber cuas deudores que los indicados dispuso el Ayuntamiento con sus Alcaldes que a tenor de lo previsto en el Artículo 15 de la Constitución del Reino, se fijase por el inspector Secretario una relación nominal de los Contribuyentes incobrables y el motivo en que se funda, practicando lo demás que el mismo Artículo previene, publicando y expidiendo al público por plazo de cinco días la esperada relación.

Resuelto el objeto de lo presente señor, el Señor Presidente levantó el acto, firmando los tenores concurrentes de que consta = entre licenc = y Contribuyentes = vale =

José Álvarez Gayoso de Cossío

Antonio Rodríguez

Salvador Illedo

Vicente Rodríguez

Manuel Sála

Vicente Alfonso

Fran Odace

Sesión Ordinaria del día 23 de Junio de 1890  
Conveniente  
Alcalde Presidente  
D. José Aguilar Caudilla  
En la Villa de Crevillent a  
cuatro de Junio de mil novecientos  
trece, reunidos en la presente sala

**Vecindarios**

21. Cayetano Caudela Mora.

22. Manuel Villalba Galván

23. Antonio Quilabert Hontad.

**Síndicos**

Antonio Caudela Ayuar

**Concejales**

Juan Francisco Camus Peñaloza

Calisto Rojo Mora

Antonio Rodríguez Marín

Antonio Ayuar Gómez

Eugenio Mora Mora.

Capítulo en sesión ordinaria bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don

José Ayuar Caudela, los señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al final  
de la acta se anotan en sesión ordinaria

y siendo las diez de la mañana

hora señalada para la presente sesi-  
ón por el Señor Presidente se abrió  
la puerta abierta, dando principio leyendo

el acta anterior, la que por inau-  
guridad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficio-  
les pendientes y enterados de los órdenes y circulares que  
contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se  
refieren.

Seguidamente presentaron los señores Pedro  
Zelopis Hubis de Pedro y Llerena, presentando el siguiente  
que justifica la pobreza y demás extremos de la excepción  
que tiene reproducido en la revisión del corriente  
del corriente año y alegada en el de su reemplazo 1902.  
como hijo único en sentido legal de padre impedido y  
pobre a quien viene manteniendo con el producto de su  
fornal; y en su visto el Ayuntamiento, oido el pleno  
del Síndico y de acuerdo con él, le declaró **Señor Alcalde**

**Condicionado** como comprendido en el **artículo 1º** del  
**Artículo 87 de la Ley**, lo que fue publico.

56

Antonio Planells Sánchez de Cayetano y María  
Gertrudis, que exhibe el expediente que acreditó la pobre-  
za y demás extremos de la excepción que tiene reproducido  
en la revisión del año actual y alegado en el de  
su reemplazo 1902, como hijo único en sentido legal  
de padre pobre, teniendo a quien alimentar con el  
producto de su fornal; y el Ayuntamiento, oido al Sín-  
dico y de acuerdo con su visto le declaró **Señor Alcalde**

**Condicionado**, como comprendido en el **artículo 1º** del **Artículo 87 de la Ley**, lo que fue publico.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia escrita por  
D. Antonio Elguera, como representante legal de su hermano D. José Elguera  
por la cual se dispone que él haga cargo el nuevo Teniente de la Guardia  
Civil de la Zona ha reclamado de inmediato la represa de la Casa Rita  
en la Calle de María Llorilla y por ello bastantes gastos en la transforma-  
ción de habitaciones y por tal desembolso aplica a la Corporación se de-  
re a ser posible a mayor sumo el alquiler que hasta hoy se ha venido  
satisfaciendo, en este atencion, presentados los señores concurrentes de la  
veracidad de los hechos expuesto, teniendo en consideracion los gastos  
que con tal motivo se originan al dueño del edificio, viendo del Se-  
ñor de la Guardia Civil, acuerdan despues de razonada discusion y por  
unanimidad acceder a la petición del interesado, quedando desde  
luego al alquiler de la casa por veinte pesos mensuales, cuyo au-  
cuento de dos pesos cincuenta centimos serán satisfechos con cargo  
al Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente, hasta tanto sea  
conquistado en su respectivo presupuesto.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Cor-  
poración que encontrándose los Guardias Municipales, Alcaide  
y Pregonero en mal estado sus trajes de verano, precisa la conser-  
vación de otros nuevos y lo pone en conocimiento de la Corporación  
para que en su visto acuerde; en este atencion los señores concur-  
entes, despues de bien discusion por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde  
se disponga la confección de cinco trajes de verano, satisfeviendo  
los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capítulo  
**2º Artículo 3º del presupuesto corriente**

Otro asunto, municipio al Señor Presidente lo faltó que  
viota en los Señores Municipales de hacerles un pañuelo pa-  
ra tres de ellos y un traje para otro, también de verano, acuerda-  
don por unanimidad que por el Señor Alcalde se disponga la con-  
fección de lo necesario para los cuatro señores, satisfeviendo en su  
día los gastos que a ocasionen con cargo al Capítulo **3º Artículo 12**

del presupuesto corriente.

En el mismo se dio cuenta y lectura de las cantidades que por Capítulos representan la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Municipio, en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan once mil ciento diez pesos ochenta y cuatro céntimos, distribuidos en gastos de inmediato pago, desibles y voluntarios, en la forma y acuerdo dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año, y ademas para atenciones del ejercicio de 1902, hoy en cumplimiento, se consignan ciento cincuenta pesos, visto por los Señores concorrentes que en la expresa distribución, se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como también los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, y que desde luego el ordenador de pagos pueda firmar los mismos, sin excluir limitarse de los ómnibus que lo representan, y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se dio cuenta y lectura por el Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Mayo, apareciendo en dicho estado, que los ingresos, incluyendo lo existencia resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de diez mil trescientas setenta pesos setenta y seis céntimos y los gastos a diez mil trescientas setenta y diez pesos veintiocho céntimos, apareciendo una existencia para el día primero del corriente mes de docecientas noventa y tres pesos cincuenta y ocho céntimos, visto por los Señores concorrentes tal demonstración, acuerdan por unanimidad y en rotacionario, que desde luego se exponga al público en la tablilla

de acuerdos el expresado estado.

Seguidamente por el Señor Presidente se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa José Belén Obas, presentó en este Ayuntamiento el día treinta y uno del pasado mes la cola de un Gato morto por muerte dado al mismo, y en su visto los Señores concorrentes después de breve discusión por unanimidad y en rotacionario, acuerdan que al interesado se le abonen dos pesos como premio, conforme al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, punto que así esto conseguido en las Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que los han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Olliz, D. Antoniobis Obas, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peralta, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Llerado, portilleros ocupados en sus respectivos gabinetes, firmando los Señores concorrentes de que certifico.

José Belén

Fayetina Casado

Manuel Villalba Antonio Guillet

Juan Martínez Castillo

Eusebio Obas

Justo Jiménez

Clemente Rodríguez

Calixto Pérez

Antonio Casado

Tomás Pérez

Tomás Pérez

Sesión Extraordinaria del dia 9 de Junio de 1903

Conveniente

Alcalde Presidente

D. José Aguirre Gaudela

Delegados

D. Cayetano Gaudela Mas

D. Antonio Guilemón Gutiérrez

Comisarios

D. Autacio Rodríguez Marín

D. Tomás Mas Mas

Constituyentes

D. Vicente Rodríguez Marín

D. Vicente Alfonso Ponis

D. José Mas Morale

D. Manuel Sáez Mas

El día 9 de Junio de 1903  
En la Villa de Cartagena  
a cuarzo de Junio de mil cincuenta  
y tres. Reunidos en la presente  
sala Capitular bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Dn José  
Aguirre Gaudela los Señores del  
Ayuntamiento y Contribuyentes  
cuyos nombres al cuadro quedan  
los que fueron citados a segundo  
convocatoria por no haberse reunido  
el día anterior.  
do mayoría en la primera y sin-  
do las quince horas del propio día  
como señalado para llevar a cabo  
el presente acto, por el Señor Pre-  
didente se declaró abierto manifestando a la vez que el  
objeto del mismo, lo era de nuevo y como se expresó  
en las dos cédulas de convocatoria de diales cuenta de  
haber quedado expuestas al público las relaciones nomi-  
nales de los Contribuyentes que resultan insolubles por  
el concepto de Justicia de los daños económicos de 1888-89  
al 1897-98 ambos inclusive y como así se acordó en la  
sesión del dia dos del actual año, apuntando de su  
resultado, que durante el plazo de exposición no se pre-  
sentó reclamación alguna, y en su consecuencia, entre  
dos los Señores concorrentes, acordaron desistir de dicta-  
do este asunto, que deben ser declarados fallidos defini-  
tivamente todos los partidas del débito comprendidos  
en la citada relación mediante la conciencia y con-  
cierto que tienen de los hechos y motivos en que  
se fundó esta resolución y que nadie ha reclamado,  
acordándose también que deben cesar contra estos Con-  
tribuyentes los procedimientos iniciados contra los  
mismos.

Recibido el objeto de la presente sesión se dio por terminado  
el acto firmando la presentación de que consta.

José Aguirre Gaudela

Antonio Rodríguez Manuel Sáez

Antonio Guilemón Gutiérrez

Vicente Rodríguez

Tomas Mas

José Ponis

Vicente Alfonso

José Sáez

Dilig:

La propuso yo el Secretario para hacer constar  
que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria  
por no haberse reunido mayoría de Señores Con-  
tribuyentes. Y para que conste estando la presentación en  
villento a cuarzo de Junio de mil cincuenta  
y tres.

José Aguirre Gaudela

Sesion Ordinaria del dia 28 de Junio de 1903

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Joa Ayuar Caudele

Concurrentes:

D. Cayetano Caudele Mas

D. Manuel Villalba Galvan

D. Antonio Guitabert Hurtado

Sindicos

Antonio Mas Mas.

Concurrentes:

Juan Francisco Conur Pecador

Antonio Rodriguez Lario

Calisto Bies Moro

Conur Mas Mas

Antonio Ayuar Escuado

Se leyeron los Boletines Oficiales  
y la pendiente y esterados de los orde-  
nes y Circulares que contiene acordaron el cumplimiento  
de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a los extractos de  
acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los años de  
Mayo Abril y Mayo últimos, los cuales, encontrandolos  
corporados, los Señores concurrentes dieron de leída discusión  
por unanimidad acordaron que a tenor de lo preceptivo  
de en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal por el  
Señor Alcalde se dirigiera la siguiente al Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se dio lectura a una intención  
que ante la Alcaldía ha remitido la vecina de este Pueblo  
D. Dolores Poirier, solicitando elevar un pie sobre un co-  
sa existente en la Calle del Sagrado Corazón de Jesús en una  
ro overo punto este donde circula la Carretera del Alto de los  
Atalayas a Murcia, y en vista de tal pretension la Señores  
concurrentes acordaron por unanimidad que no se opongan  
a su ejecución al pie que en cuanto la interesada pida, debe la

Alcaldía informar en sentido favorable a la petición y que desde  
luego sea remitido al Señor Juzgado Séptimo de Justicia Pública por  
la parte que ofenda a la carretera.

En virtud por el Señor Presidente se dispuso la lectura  
de la Circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública  
se puso diez de los conciertos publicado en el Boletín Oficial del  
siguiente día ave, por la cual se dispone que en la primera  
Quincena del cubante ave de Julio deben llevarse a cabo en  
las escuelas públicas los exámenes generales y dictando disposicio-  
nes sobre este particular. Atento de la misma Circular la den-  
tro local de nuevo empeño de esta Villa ha tomado el sigui-  
te acuerdo. Señalar los días 25, 26 y 27 de este mes para los ex-  
ámenes. Convocar vota de los niños sobresalientes, por si esta Cor-  
poración acuerda la dación de premios. Convocar acto de los  
escuelas más adelantadas en lo empeño. Dejar copia del  
acta de exámenes al Señor Presidente de la provincia.

En virtud de lo expuesto los Señores concurrentes acuer-  
daron muy conforme las resoluciones dictadas y en cuanto a  
la dación de premios que se dijeron a la consideración de esta  
Corporación si bien sería de muy buen efecto el premiar  
los adelantados de aquellas escolares que por su virtud y buen  
comportamiento se lo merecieran se tendrán muy en cuenta  
los actos de su aplicación para que sea efectiva mas a pro-  
pósito o sea en el mes de Diciembre cuando que es preciso  
aceptar lo hecho que mas atañiera en esta localidad pa-  
ra lo recomiendo de niños aplicados, presentan en su fe-  
cho mediante seguidos exámenes a premiar a los distin-  
tulos distinguidos en lo física y cultura que para ello fue-  
ron acreedores, que se comunique esta resolución a la Junta  
de Escuelas para que luego conocimiento de ello y para fines  
posteriores.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la Circular  
del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha trece  
de los conciertos, invertido en el Boletín Oficial del siguiente

día recomendando con el mayor interés la aplicación de los procedimientos determinados en la Real Orden 17 Julio de 1863 y dictando otras disposiciones encaminadas como preventiva contra lo Sabio producido por los perros. Para conseguir tan laudable propósito, la Corporación municipal acuerda después de bien discutida, que la presente Circular debe ser conocida por lo Pueblo Municipal de Tijuana de este Pueblo porque a ello concierne los pescaderos que en la misma se dictan y con el fin de cumplir rápidamente lo ordenado por la Superioridad, queda autorizado el Señor Alcalde para adquirir la estufina necesaria para aplicarlo sin dilación alguna a toda clase de perros que vayan tanto por dentro de poblado como por fuera de él y dentro del término municipal pero llevando a cabo esta operación todo el año sobre aquellos perros que circulan sin el correspondiente bojal y para conocimiento general de los dueños de esta clase de animales, la conveniencia de dictar un bando exterior a todo lo Pueblo fijandolo después en los puntos más visibles para estos habitantes. En cuanto a los gastos que con dicho motivo se originen, han de ser satisfechos en un día con cargo al Capítulo 11, presupuestados del presupuesto corriente.

Así mismo se dio cuenta de que por los recursos de este Pueblo Manuel Bustamante Gómez y Fernando Gallardo Mas presentaron en este Alcaldía los días ocho y doce del presente mes la cola de una Zorra cada uno por cuenta dada a los mismos; y en su visto los Señores comunes, después de bien discutir por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que a los interesados se les abonen dos pesos por cada cola presentada como premio, con cargo al Capítulo 3º Artº 5º del presupuesto corriente puesto que en ésta consistió en la ordenanza municipal.

Acto seguido por el Señor Presidente se dispone que por el Secretario de la Corporación se dé leída lectura al Artículo 72 de la vigente Ley Municipal y del contenido en su parrojo 1º se desprende, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos entre otros servicios el de suministro de aguas a la población. Bajo este punto de vista la Corporación municipal atendiendo a la petición hecha por la Sociedad de conducción de aguas potables, petición que formularon en veintiocho de Enero del pasado año quedó acordado por el Ayuntamiento en su sesión de veintitres de Febrero del propio año la concesión por un cuadro determinado de años para suministro de aguas potables al vecindario conviniendo para la concesión, que la repetida Sociedad cedería entre otros las aguas necesarias para el abasto de tres fuentes públicas. Ahora bien: Colocado la cañería por dentro de la población por cuenta de aquella Sociedad y antes de que fuese o deba la misma abrir al público el servicio de aguas, debiera acordarse por la Corporación la adquisición de la tubería, como también tres fuentes y todo cuanto fuere necesario para la instalación de estas a fin de que el vecindario poble reciba ese beneficio que se experimenta de tener a la mano tan presente como apreciable líquido, necesario para el sustento de la vida humana.

Así mismo debe acordarse en el presente acto la colocación de algunos bocas de agua para el uso y limpieza de la población originaria para la saude de los pueblos.

En este sentido la Corporación municipal abundando en los propios deseos de su digno Presidente, tomando en consideración las ventajas que proporciona para los vecinos sucesivos el abastecimiento de aguas por medio de fuentes públicas, visto así mismo la necesidad de llevar a cabo el riego de algunos pliegues y calles de esta población, los Señores comunes, después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad autorizar al Señor Alcalde, para que desde

Luego procedo á la adquisicion de tuberio y puntas para la instalacion de tres de ellas, como tambien la compra de bocas de riego y manguillas para riego de Playas y Calles, cuyos gastos y por cuantos conceptos se originen, sean satisfechos en su dia con cargo al Capitulo 10 Artículo 2º del presupuesto corriente.

Cerrinada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Antonio Oliver D. Antonio Candela D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñalva Lloa, D. Manuel Tole, D. José Gallardo D. Francisco Gallardo Llerado, por hallarse ocupados en sus respectivos gabinetes, firmando los señores concurrentes de que certifico = sobre rasgado = proviso a - vale =

José Amor Cayetano Caudela

Manuel Villalba

Antonio Guitelbert

Antonio Rodriguez  
Juan Vass. Caballés

Antonio Serna

Antonio Mas

Eduardo Mas

Calisto Rico

Fran. Paez

Dilig: La pongo yo el secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido cuayos de Señores Concejales, para que así conste, estando la presente que firma en

Cerrillente o veintimil de Junio de mil quinientos trece.

Fran. Paez

### Sesion Ordinaria del dia 2 de Julio de 1903

#### Concurrente:

Oscarde Presidente

D. José Aguirre Caudela

#### Veniente:

■■■. Manuel Villalba Galván

■■■. Antonio Guitelbert Hurtado

#### Índice

■■■. Antonio Mas Mas.

#### Concejales:

■■■. Antonio Rodriguez Mas

■■■. Tomás Mas Mas.

En la Villa de Cerrillente a dos de Julio de mil quinientos trece. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguirre Caudela, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y procedido por el Señor Presidente al reunión de los señores concejales asistentes a este acto y resultando no haber mayoría para acordar los asuntos ordinarios, por el mismo Señor Presidente se expuso a los señores concurrentes la necesidad de estar reunamente para el dia cuatro de los conciertos y hora señalada para los ordinarios a los efectos del Artículo 104 punto 2º de la vigente Ley Municipal, y en su consecuencia así lo dispusieron, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José Amor

Manuel Villalba

Antonio Guitelbert

Antonio Mas Antonio Rodriguez

Eduardo Mas

Fran. Paez

Sesión Supletoria a la Ordinaria del dia 2 de  
Julio de 1863

Concurrentes:

Ayuntamiento Presidente

D. José Ayuar Caudeiro

Verificadas

2º. Manuel Villalba Galván

3º. Antonio Guilibert Martínez

Concedidas:

1º. Juan Francisco Carrasco Peñalver

2º. Antonio Ayuar Luerado

3º. Calisto Ruiz Abrao

4º. Tomás Marín Marín

5º. Antonio Rodríguez María

En la Villa de Everilante a  
cuatro de Julio de mil seiscientos  
trece. Seunidos en lo presente Solo  
Capitular bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don José Ayuar Can-  
delo los Señores del Ayuntamien-  
to cuyos nombres al margen se  
anotan en orden supletorio a  
la ordinaria del dia dos de los  
concurridos y abierto que fué por el  
Señor Presidente se dio principio en  
este forno.

Se dio lectura al acto anterior, lo que quedó aprobada  
se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados  
de los ordenes y Circulares que contiene acordaron  
el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se unió  
fijo a la Corporación que en el proximo mes de Agosto  
corresponde a este Municipio celebrar la festividad a  
San Cayetano, que como de costumbre inmemorial se  
ha venido llevando a cabo sin interrupcion de ciu-  
jiana dia; pero en los presentes momentos en que por  
el orden de conciliacion de pagos han de ajustarse estos  
gastos a cuanto dispone el Real Decreto 13 Diciembre  
ultimo, se estaba en el caso de aendar lo anterior.

Visto por los Señores concurrentes, que la festi-  
dad al glorioso San Cayetano viene llevándose a co-  
bo todos los años sin interrupcion en los dias seis y  
siete del entrante mes de Agosto, recaudando al Con-  
cilio un gasto de mil pesos, originado con motivo  
de las fiestas de Iglesia, sermón, procesion, feria,  
música, iluminacion, fuegos artificiales y otros, teniendo

en cuenta que si bien al apartarse a los prescripciones del  
Real Decreto que queda mencionado, no permutivo el estado  
del Concejo Municipal satisfacer esto dia de gastos sin alterar  
el torno establecido en el propio Real Decreto. Visto lo precario  
situation en que se encuentran los Cajas Municipales, visto asi  
mismo, que al no llevar a cabo tal festividad, produciría  
en efecto de general disgusto para el vecindario por la con-  
tinuo y persistente demostracion annual que redundaría  
en perjuicio grande de tan nobles y bravados sentimientos  
religiosos porque se halla menguado el espíritu de los ha-  
bitantes de esta Villa. Visto por otra parte la situación de  
sacado o depresso en que quedaba colocado el Ayun-  
tamiento ante sus administrados, dado caso de cesar  
se la acostumbrada festividad, como tambien los per-  
juicios materiales que sufriría la población en la su-  
presión de dicho festejo, por consecuencia de la ofren-  
cia de ferrestros y que sería un hecho peligroso para  
el orden del orden publico por los ferriente duros del  
vecindario en solemnizar estos actos en honor a San Cayeta-  
no, la Corporación Municipal, teniendo a la vista la Real  
Orden 28 de Junio del corriente año, por la cual en su Artículo  
lo 14 concede amplias atribuciones al Ilustre Señor Gobernador  
Civil de la provincia para autorizar este clase de hechos  
excepcionales que puedan suscitarse a las Corporaciones mu-  
nicipales, acuerdan por unanimidad cesar de dicho tipo  
que originaria la oportuna autorización para la celebración  
de este festejo y su gasto de mil pesos pueda proseguir sin  
interrupcion alguna del Capítulo 9º Artículo 3º donde  
existe la concesion en el presupuesto ordinario del corrien-  
te año.

Que copia certificada de este particular sea llevado  
al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para los efectos  
determinados en el Artículo 14 de la ya repetida Real Orden  
28 de Junio del corriente año.

A continuacion se dio cuenta y lectura a los conti-  
dades que por Capitulos representan la distribucion de fondos  
que han sido presentados en este acto suscrito por el Señor Al-  
calde y Secretario apareciendo de la misma que para cubrir las  
abutaciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corrien-  
te año se asignan **cinco mil ciento sesenta y una pesetas**  
**ochenta y cuatro centimos** distribuidas en quinto de inmediato  
pagos, divisible y voluntarios en la forma y manera dispuesto  
por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año, visto por  
los Señores concorrentes que en la expresa distribucion, se  
ha tenido presente el repetido Real Decreto, como tambien los  
Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 5 de Mayo de 1886, como  
tambien el Artículo 111 de lo siguiente Ley Municipal, acuer-  
daron por unanimidad aprobarla en lo forma presentada  
y que desde luego el ordenador de pagos pueda firmar los cui-  
mos sin entrelimitarse de los sumos que la representan  
y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto,  
se remita la presente distribucion al Señor Gobernador Ci-  
vil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

El mismo se dio cuenta de que por el año de este  
Vllo. Autentico Pactor Soler presentó en este Ayuntamiento el dia  
veintiocho del pasado mes de Junio la cola de un Cuero por  
cuente dada al mismo; y en su vista los Señores concorren-  
tes, despues de bien discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria, acuerdaron que al interesado se le abonen dos pue-  
tos como premio, con cargo al Capítulo 5º Artículo 5º del pre-  
sente corriente, puest que an esta conquisnado en los Onde-  
clanzas Municipales.

Acto seguido se dio cuenta de un reibo suscrito por el  
Tiel partidor del agua de la Riono titulado San José y Ma-  
rio, representativo de cinco pesos diez centimos por medio ho-  
ra de agua suministrado a este Ayuntamiento para el re-  
go del arbolado del Cementerio; y en su vista los Señores con-  
correntes despues de bien discusion por unanimidad y en

votacion ordinaria acuerdaron que con cargo al Capítulo 5º Artículo 5º  
sea abonado la expresa suma de cinco pesos diez centimos.

Seguidamente se dio lectura a un talon suscrito por el Tiel  
contraste de la provincia, importante tres pesos treinta centimos  
en concepto de derechos de agricision devengados con motivo de la  
comprobacion de una bascula perteneciente a este Municipio;  
y en tal sentido la Corporacion municipal acuerda despues de  
bien discusion y por unanimidad que la expresa suma de  
tres pesos treinta centimos sea satisfecha con cargo al Capítulo  
6º 11 de Presupuestos del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a un reibo impor-  
tante por el Odutor de los fondos de la Mayordomia del hno. La  
ciamiento importante seis pesos cincuenta centimos por lo  
cero suministrado al Ayuntamiento en las procesiones del  
Cordero y Octavo, y en su virtud los Señores concorrentes despues  
de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acuerdaron que la expresa suma sea satisfecha con cargo  
al Capítulo 9º Artículo 3º del presupuesto corriente.

Tambien se dio cuenta y lectura a un reibo impor-  
tante cincuenta pesos y suscrito por Dña. Ferre como  
Delegado de Colubridad publico para el reconocimiento de  
los ganados existentes en los poblaciones y en virtud de lo  
dispuesto por dicha Superior Autoridad en la Circular in-  
serida en el Boletin Oficial de cuatro de Junio ultimo, y se  
estaba en el caso de acordar lo procedente, en su vista los  
Señores concorrentes, atendiendo en un todo a la expresa  
Circular del Señor Gobernador, acuerdaron por unanimidad  
y en votacion ordinaria, que por el Señor Alcalde se fonna  
lote con cargo al Capítulo de Suprevistas los cincuenta pu-  
setas que al efecto percibio el repetido Delegado.

El mismo se dio cuenta y lectura al anuncio inserto  
en el Boletin Oficial de la provincia de 28 del pasado mes y  
suscrito por el Señor Odutor de Contribuciones de la provin-  
cia ordenando que el pago para la expedicion de cedulas

personales con carácter voluntario quedó ampliado hasta fin de Julio conciente quedando por tanto extirados los señores concienciantes y que por el Señor Alcalde se dispuso la publicación de los oportunos bando para conocimiento general de aquéllos que deban proceder de aquél documento.

Acto continuo se dio lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial del día primero de los concientes, por la cual se trataba de la Real Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo de acuerdo con el Señor la segunda elección de Senadores por este provincia y para ello la autoridad provincial, designó el día diez y nueve de los concientes para llevar a efecto la votación por los mismos comisionarios elegidos en la primera votación, quedando por tanto extirados los señores concienciantes.

Trascurrió el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los señores concienciantes de que certificó

José Aguirre Manuel Villalba

Juan Vass Cecilio

Antonio Aguirre

Antonio Rodríguez

Antonio Guillet

Calixto Ríos

Franco Mas

Hau Paez

**Diligencias:** La pongo yo el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido mayoría de señores concienciantes

Y para que conste entiendo lo presente que firmo en testigo  
a sueldo de Julio de mil quinientos tres.

Hau Paez

### Sesión Ordinaria del día 26 de Julio de 1803

Concienciantes

Alcalde Presidente

D. José Aguirre Caudillo

Concienciantes

D. Cayetano Caudillo Ibar

D. Manuel Villalba Galván

D. Antonio Guillet Bartolo

Síndico

D. Antonio Mas Mas

Concejales

D. Juan Francisco Camus Peñalva

D. Antonio Aguirre Lurado

D. Tomás Mas Mas

D. Antonio Rodríguez Marín

D. Calixto Ríos Leoro

el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta y lectura por el Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el periodo mes de Junio, apareciendo en dicho estado que los ingresos incluyendo lo existente resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de **un mill quinientos quince pesos veinticinco centavos** y los gastos ó **un mill quinientos veinticinco pesos seis centavos**, apareciendo una excedencia para el dia primero del conciente cues de **cinco pesos veinticinco centavos** y que los gastos ó **un mill quinientos veinticinco pesos seis centavos**, visto por los señores concienciantes tal demonstracion acuerdon por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego

se expone al público en lo tablito de anuncios el esperado estado.

Y continuacion se dio cuenta del expediente que el efecto se está instruyendo por la Alcaldia para la renovación bimodal de Peritos repartidores, como también se dio lectura a los Artículos 30 y siguientes del Reglamento de Territorial de 20 de Septiembre de 1885 y Circular del Señor Admón de Contribuciones de la provincia publicado en el Boletín Oficial número 141 de veinticinco de Junio último, cuyos dispositivos van encaminados a la renovación por sucesión en cada dos años de la Junta Pericial y en la forma y duración que en ellos se determinan, entreando los señores concorrentes de tales dispositivos, después de tener a lo visto y leídos los antecedentes de los últimos renovaciones, fijo el anuncio de su continde iniciaron en conocimiento de quienes son los Peritos y Supleteros que han de ser designados en el año actual y que al efecto quedaron elegidos en el año 1899, cuyos nombres son los siguientes:

#### Señores que deben cesar

- |                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| D. Juan Pedro Caudela Mora | D. Francisco Mas Admón   |
| • Tomás Mas Mas            | • Antonio Caudela Aymer  |
| • Vicente Mas Lurada       | • Manuel Soto Toriano    |
| • Elio Pastor Lurada.      | • Cayetano Canales Darío |
| • Luis Adrugar Caudela.    |                          |

#### Supleteros

- |                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| • Juan Mas Foster    | D. Francisco Mas Lurada |
| • José Caudela Gómez | • Luis Mas Morales      |

Acto seguido y en virtud de quanto preceptuaron los Artículos del 3º al 4º del mencionado Reglamento, se procedió teniendo en cuenta la designación de uno de los Peritos que debía continuar, a la designación por sorteo de los cinco Peritos y dos Supleteros que corresponden elegir a este Corporación, puesto que la otra mitad y el

mejor de los resultados sobre los firmados le pertenece hacerlo al Señor Administrador de Hacienda de la provincia y llevada a cabo la división de los Contribuyentes de este Distrito en vecinos y forasteros y más y otros en tres categorías, quedó practicada la operación resultando elegidos los señores siguientes:

#### Señores Señores

- |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| D. José Gonzalo Lurada    | D. Salvador Alfonso Pérez |
| • Antonio Vicente Caudela | • Vicente Mas Oliver.     |

#### Alumnos locales Curtido

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Domingo Caudela Lurada | José Caudela Alfonso |
|------------------------|----------------------|

Inmediatamente se pasó a acordar las suspenudas en tercio para los cinco peritos y dos supleteros que han de ser elegidos por el Señor Admón de Contribuciones de la provincia con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 31 del Reglamento, llevándose a efecto en la forma y numero siguiente:

#### Señores

- |                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| 3º Verna                  | 2º Verna                    |
| D. Elias Pastor Lurada    | D. Francisco Mas Admón      |
| • Manuel Caudela Gómez    | • Francisco Sanchez Caudela |
| • Ambrosio Galván Toriano | • Ramon Guilletbert Mas.    |

#### 3º Verna

- |                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| Juan Bautista Aymer Toriano | 3º Verna               |
| • Antonio Foster Oteguiante | D. José Oliver Sanchez |
| • Carlos Lurado López       | • Salvador Mas Admón   |

#### 5º Verna

- |                               |
|-------------------------------|
| D. José María Toriano Toriano |
| • Antonio Pérez Cascales      |
| • Carlos Sayaloyes Cendibola  |

#### Supleteros

- |                              |                         |
|------------------------------|-------------------------|
| Evaristo Gómez Jordá         | • Manuel Pastor Caudela |
| • Vicente Martínez Caudela   | • Francisco Mas Pérez   |
| • Francisco Martínez Caudela | • Antonio Alfonso Gómez |

Cerrándose dicha operación y ceso de las facultades

que el Artículo 53 del repetido Reglamento convierte fueron nombrados acto seguido para Vice-Presidente de lo Santo, el Concejal D. Antonio Oliver Bartolo y Secretario el mismo del Ayuntamiento, resolviendo por último que copia de este particular con los relaciones de los Reitos que deben cesar y continuar, como también de los elegidos y de los presupuestos en trámite, se remita a la Oficina de Contribuciones de la provincia a los efectos procedentes.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el dia diez y ocho del pasado mes de Junio se le autorizó para lo compra de tubería, fuentes, bocas de riego y mangreras, a fin de dejar en todo la instalación de tales fuentes públicas para el vecindario e invitaron y rociar los plazas y calles en bien de la salubridad de este pueblo, como esto adquirición originaria engasta mayor de gastos que las por una parte y por otra lo apremante de su instala- ción, se dispuso que por el Secretario se diera lectura al Real Decreto 36 de Abril de 1905 que trató de la excepción de subasta en casos como el de que nos otorga para la adquisición y colocación de servicios del Municipio y por lo tanto el Señor Presidente propuso a tan digna Corporación que debiera trámite uso de lo prescripto en el Artículo 4º de lo repetido Real decreto, sollicitando del Señor Gobernador Civil de la provincia la excepción de subasta para la adquisición de tubería, fuentes, bocas de riego, mangreras y todo cuanto fuere necesario para lograr el fin propuesto; en vista de ello los Señores concorrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar a su Señor Presidente para que pueda dirigir a la primera Autoridad Civil de la provincia en cumplimiento del repetido Artículo 4º del citado Real Decreto o

fin de llevar seguidamente servicio tan importante.

Así mismo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que convendrá el día 11 de Agosto, fecha en que ha de conmemorarse al glorioso San Cayetano de costumbre invocando debe recordarse en el presente acto los festivos que han de llevarse a cabo en honor al mismo, en vista de ello los Señores concorrentes, teniendo presente que anualmente viene llevándose a cabo esta festividad sin interrupción, acuerdan por unanimidad que debe festejarse al Santo con procesión funciones de Iglesia, serenata, musical, dulzaina, fúgor artístico, pris, iluminaciones y cuarto se crea necesario, satisfaciendo en su día los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capítulo 9º Artículo 2º del presupuesto convierto; que el Señor o paupérrimo del Santo se autoriza al Señor Alcalde mayor que desde luego pueda dirigir al presidente que lo tra de llevar a cabo y por ultimo se nombra una Comisión compuesta de los Concejales D. Juan Francisco Carrera, D. Tomás Mas y D. Antonio Rodríguez para que entiendan en todo lo concerniente a los festejos y feria objeto del presente acuerdo.

Cerrándose la presente sesión se hace constar que no han asistido a lo mismo los Señores Concejales D. Antonio Oliver, D. Antonio Caudela, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo, D. Joaquín Peralvo, D. Manuel Plo, D. Luis Collado, y D. Francisco Gallardo Laredo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los nuevos concursos de que trátase.

José Amor Cayetano Gómez

Antonio González

Juan Mas Rodríguez

Antonio Mas

Tomás Mas

Antonio Rodríguez

Manuel Villalba Antonio Orueta

Calisto Ríos

Franco Orueta

Diligencia: La pongo yo el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesión ordinaria de este dia por no haber cumplido suficiente número de Señores Excepcionales. S. pongo que conste en la presente que firmé en Cuenca el dia 10 de Julio de mil novecientos tres.

Franco Orueta

### Sesión Ordinaria del dia 30 de Julio de 1903

Concurrentes:  
Alcalde Presidente  
D. José Aymer Candela  
Concurrentes

- 1º. Cayetano Candela Mora
- 2º. Antonio Oliver Cortada
- 3º. Autocio Guilberto Cortada

#### Índice

- Antonio Candela Aymer
- Concejales
- Juan Francisco Canales Pineda
- Antonio Aymer Candela
- Calisto Ríos Mora
- Antonio Rodríguez María
- Louis Mas Mora

En la Villa de Cuenca se reunió a Julio de mil novecientos tres. Acordados en la presente la Capitulación los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Aymer Candela, y siendo las diez de este dia hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se dulará abierto, dando principio leyendo el acta anterior lo que fué acuerdado quedó expedido

Se leyeron los Boletines Ofi-

ciales pendientes y entendidos de los ordenes y Circulares que contiene acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refiere.

Seguidamente dieron cuenta y lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provisión en fecha veintitrés de los corrientes inserto en el Boletín Oficial del siguiente dia por la cual se dispone, que en consonancia de lo dispuesto en el Artículo 143 de la siguiente Ley de Aceleramiento y mejoramiento del Ejército, el dia primero de Agosto entrante, se el señale para el ingreso en caja de los lugros sorteados en el presente año fiscal, haciendo algunas observaciones encaminadas al cumplimiento de este servicio, tal efecto se estable en el caso de acordar el Comisionado que ha de llevar este servicio en vista de cuanto en la misma Circular se prevea, los señores concurrentes, después de libre discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan nombrar a D. Pedro Espinoza Candela, oficial de Secretaría para que comprendiendo la autorización a la Capital el dia anterior al señalado para el acto de entrega de avozos pueda presentar todo la documentación que en dicha circular se reclama y llenado que sea lo expresado comisionar se le satisfagan los gastos que con tal motivo se le originen con cargo al Capítulo P. Activo lo 6º del presupuesto corriente.

Dieron cuenta y lectura a la circular del Señor Actario de Contribuciones de la provincia; su fecha veintinueve de los corrientes e inserto en el Boletín Oficial del siguiente dia veinticinco, por la cual se encargan a los Gobernadores que desde el primero del entrante mes de Agosto, dejaren de expedir las cédulas personales y concediendo plazo hasta el quince de Agosto expidiendo para la presentación de las cédulas sobrantes y dictando otras disposiciones encaminadas al cumplimiento de este servicio; en vista de ello los señores concurrentes, después de libre discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que en atención a lo prescripto en la repetida Circular y local

orden 27 de Julio de 1898, por el Señor Alcalde se dispuso lo necesario para que por su encargado, se fijaran las oportunas relaciones por triplicado de los cedulas sobrantes, como tambien la oportuna liquidacion y cuanto sea necesario para llenar cumplidamente el mencionado servicio.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Corregidores d. Manuel Villalba, d. Antonio Mas, d. José Castillo d. Francisco Gallardo Gallardo, d. Manuel Peñalo d. Manuel Polo, d. José Gallardo y d. Francisco Gallardo Luerado por hallarse ocupados en sus respectivos gabinetes, permaneciendo los señores concurrentes de que certifico.

Yo: Señor

Cayetano Caudillo

Antonio Oliver

Antonio Guilletabert

Juan Francisco Carrera Peñalo

Antonio Aymer

Tomas Mas

Calixto Mico

Manuel Mico

## Sesion Ordinaria del dia 6 de Agosto de 1898

Convenientes  
Alcalde Presidente

d. José Aymer Caudillo

Conveniente

¶. Cayetano Caudillo Mico

En la Villa de Caudillo a  
seis de Agosto de mil nuevecientos  
tres. Reunidos en la presente sala  
Capitular los Señores del Ayun-  
tamiento cuyos nombran el margen

¶. Antonio Oliver Curtado

¶. Antonio Guilletabert Curtado

### Corregidores:

• Juan Francisco Carrera Peñalo

• José Castillo Martínez

• Antonio Aymer Luerado

• Tomás Mico Mico

• Francisco Gallardo Luerado

• Antonio Rodríguez Macía

Circulares que contienen acuerdo en el cumplimiento de las que

a ellos se refieren.

Sequidamente se dio cuenta y lectura a los cantidades que por Capítulos represento la distribucion de fondos que ha sido presentada en este acto, suscrito por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma que poco cubri los atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignaron ~~cinco mil setecientos veinte~~ pesetas ~~veinticinco~~ y ~~cuatro~~ centimos distribuidos en gastos de inmediato pago, dijible y voluntarios en la forma y cuantos dispusieron por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año, visto por los señores concurrentes que en la expresa distribucion se ha tenido presente el repetido Real Decreto como tambien los Reales Decretos 13 de Octubre de 1892 y 31 de Mayo de 1886 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, y que desde luego el ejecutor de pagos pueda tirar los cuantiosos sin estribulacion de los señores que la representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se reunió la presente distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Si mismo se dio cuenta y lectura por el Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Julio, apareciendo en dicho estado que los ingresos incluyendo

la existencia resultante en favor de dicho mes, arribando a la suma de ~~cuatro mil setecientas diez y seis pesetas~~ ~~cuarenta y ocho centimos~~, los gastos a ~~cuatro mil cincuenta~~ ~~cuarenta y ocho centimos~~, apareciendo una existencia para el dia primero del corriente mes de ~~setecientas~~ ~~sesenta y seis~~ ~~pesetas~~ ~~cuarenta centimos~~. Pido por los Señores concurrentes tal demonstración acuerdau por unanimidad una votación ordinaria que desde luego se expone al público en lo tablilla de anuncios al inferior este.

A continuación se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Junio y Julio últimos, los cuales autorizándolos conforme, los señores concurrentes después de larga discusión por unanimidad acuerdau que a tenor de lo presupuestado en el Artículo 10º de la vigente Ley Municipal, por el Señor Alcalde se dispone la reunión al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Terminada la presente Sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalba, D. Antonio Mas, D. Antonio Caudela y Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penarro, D. Manuel Polo, D. Luis Gallardo y D. Calisto Bico, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifio.

José Agustín Caudela

Antonio Guilabert Juan Gallardo

Juan V. Gallardo

José Castillo

Antonio Rodríguez

Antonio Llorente

José Aguar

Juan Pérez

### Sesión Ordinaria del día 23 de Octubre de 1903

#### Concurrentes

D. José Aguar Caudela

#### Concurretes

D. Cayetano Caudela Mas

D. Antonio Guilabert Hurtado

#### Enmendados

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudela Aguar

#### Corregidores

Juan Francisco Casares Peñaloza

Juanito Gallardo Llerada

José Castillo Martínez

Tomás Mas Mas

Antonio Rodríguez Maia

En la Villa de Brevalente a traves de  
Agosto de mil novecientos tres. Reunidos en  
la presente Sala Capitular, los señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al margen se  
enumeran, en sesión ordinaria, bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don José Aguar Caudela,  
y siendo las diez de este dia, hora simula-  
da para la presente sesión por el Señor Presi-  
dente se declaró abierto, dando principio  
leyendo el acto anterior, lo que por una  
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales  
pendientes y enterados de las ordenes y cir-  
culars que contiene, acordaron el cumpli-  
miento de los que a ellos se refieren

Seguidamente diose cuenta y lectura al anuncio inserto  
en el Boletín Oficial de la provincia, su fecha cinco de los corrientes  
por el cual el Señor Director de Contribuciones dispone, que por  
orden de la Dirección General de Contribuciones quedó cumplido  
el plazo de la expedición de cédulas personales hasta fin del pre-  
sente mes; y señalados los Señores concurrentes de este Superior dis-  
puesto, acuerdau por unanimidad que por el Señor Alcalde se  
dispone dar la oportuna publicación de este servicio para conoci-  
miento general de aquello a quien pueda interesar.

A continuación por el Señor Presidente se manifestó a la tor-  
poración que para ventilar asuntos dependientes de este Municipio  
fijo en Madrid, hace algunos años que a cargo de los fondos del

presupuesto, existía un agente o representante o sea hasta el fallecimiento del que lo venía desempeñando, y como pudieron presentar algunos asuntos en la Corte, sería muy del caso y conveniente nombrar para su desempeño a D. José Gómez, vecino de Madrid, señalándole como gratificación la misma que venía disputando D. Ildefonso Lasaosa. Sobre este punto de vista los Señores concuerdos, después de examinado el presupuesto ordinario para el corriente año, acuerdan por unanimidad que desde luego quede nombrado tal representante en Madrid D. José Gómez, satisfaciéndose la gratificación de ciento cincuenta pesos con cargo al Capítulo de Fábricetas y por cuantos días fueren necesarios que se tenga presente este nombramiento al formar el presupuesto ordinario para el siguiente año de 1904 a fin de incluirlo en el Capítulo 1º Artículo 12 de un presupuesto.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al expediente que en este Ayuntamiento se ha呈idoado con motivo de la reclamación que en catorce de Junio del corriente año, interpuso D. Francisco Rodríguez Alegre en representación de la razón social Hijo de M. Mas Caudeles, en la cual se solicita devolver el tramo de camino viejo que al final de su cauce fabrío existe, para dejar a la Carretera sobre terreno de su propiedad.

Antes de resolver en definitiva la petición del interesado se puso a la Secretaría de Obras públicas de la provincia, la solicitud, acompañada del informe de la Alcaldía y con fecha diez y ocho del propio mes, aquella Oficina Superior aprobó en su todo la solicitud, disponiendo que a tres meses sobre el talón de la carretera podria llevar a efecto la operación, para dar facilidad al ensanche de la fabrío.

La Alcaldía en su mencionado informe, fundamento los hechos, concretándolos dentro del espíritu y letra del Artículo 85 de la vigente Ley Municipal y como no encontraba medio alguno de perjudicar á tercero, en tanto que desapareciese el camino viejo existente, porque solo se tra-

taba de trasladarlo dentro de algunos metros a cerca con lo Careta y sobre terreno del propio solicitante, dictó su acuerdo con el despacho por el Señor Jefe de Obras públicas, que desde luego se acuerda á lo solicitado, y como quiere que el Ayuntamiento con arreglo a lo determinado en la vigente Ley Municipal, tra de conocer de estos asuntos, que para su custodia le estén confiados, la Corporación municipal reunida, teniendo en cuenta las atribuciones concedidas en el Capítulo 1º del Título III de la expresada Ley Municipal y en especial el artículo 85 de la misma, después de bien discutir, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo solicitado por D. Francisco Rodríguez Alegre, ó sea, conceder la traslación del tramo de camino viejo para su reemplazo en igual o mayor perímetro de terreno de su propiedad y junto a la Carretera, a fin de que pueda llevar a cabo los obras de ensanche de su fabrío, punto que no resulta perjuicio de ninguna clase.

Cerrimado lo presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Oliver, D. Manuel Villalba, D. Francisco Gallardo, D. Manuel Ruibal, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Aros y D. Antonios Azcar por hallarse ocupados en sus respectivos gremios, teniendo los Señores concuerdos de que entifas

José Pérez G. José Gómez  
Antonio Guisálbez Antonio Mas  
Juan V. Cañadas D  
Fran. Gallardo José Castillo  
Antonio Rodríguez Antonio Gómez  
José Mas José Pérez

# Sesion Ordinaria del dia 20 de Agosto de 1903

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. José Aguilar Caudela  
Vocadores

- 1. Cayetano Caudela Mas
- 2. Antonio Oliver Curtado
- 3. Manuel Villalba Galván
- 4. Antonio Guilabert Curtado

## Indices

- 1. Antonio Mas Mas

## Concededos

- 1. Juan Francisco Canales Peñalva
- 2. José Castillo Martínez
- 3. Autocio Ascaso Guevara
- 4. Autocio Rodríguez Maciá

Y quedaron pendientes y enterados de los ordenes

y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de

los que a ellos se refieren.

A continuacion fueron presentados los cuentos municipales correspondientes al ejercicio de 1902 y en periodo de Ampliacion, los que han sido censurados por el Señor Alcalde Titular de este Ayuntamiento conforme a lo prevee el Artículo 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, y auto de ser examinados por la Junta Municipal, esta en el deber esta Corporacion de disponer su exposicion al publico por plazo de quince dias, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 161 de la propia Ley, y al efecto los señores concurrentes, penetrados de quanto dice la expresada Ley, acuerdan por unanimidad que desde luego por el Señor Alcalde se expone al publico, haciendole saber por medio de bando y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios mas publicos de esta Villa, como tambien en el Boletin Oficial de la provincia. Si mismo ha sido presentado en este acto el proyecto

En la Villa de Curillito a veinte de Agosto de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capital la Señora del Ayuntamiento cuyos nombrados cargos se astantan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguilar Caudela y siendo los diez de este dia hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de los ordenes

y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de

del proyecto Adicional, formado por la Comision de Banca, el cual ha acuerdo el informe del Señor Alcalde Titular de este Municipio, y demostrandole en el mismo que se han aportado al mismo todos los partidos procedentes de años anteriores, tanto de ingresos como de gastos y cuanto se ha creido necesario por la indicada Comision para la terminacion del presente año; los señores concurrentes, teniendo a la vista el Artículo 166 de la vigente Ley Municipal despues de larga y dilatada discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que por el Señor Alcalde, se disponga su exposicion al publico por plazo de quince dias, por medio de bando y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios mas publicos de esta poblacion, como anexo en el Boletin Oficial de la provincia.

Poco seguido se dio cuenta y lectura a una instancia suministrada por Antonio Ferrando Cerda, solicitando de este Ayuntamiento, como dueño y propietario de una casa situada en la Calle de Alonso Perez numero 17, que el Ayuntamiento le conceda por escrito para abrir un postigo sobre la pared de su propia casa, con el fin de poder entrar y salir caballerias; en esto atencion los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que auto de un sobre cuento diera el interesado, informe la Comision de Banca publico.

A continuacion dieron cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Ambrosio Caudela Mas, como propietario de Dr. Josefa Mas Espinosa, el cual solicita, que en atencion a no cubrir el capital y gastos que representa el alquiler de quince pesos mensuales que el Ayuntamiento satisface por el segundo trimestre, dejo en el expresado escrito que a la cantidad fija dicho alquiler hasta la suma de veinte pesos mensuales; en esto atencion, penetrados los señores concurrentes de cuanto pide el solicitante y tomando por base la situacion precaria en que se encuentra el Señor Ambrosio Caudela, acuerdan por unanimidad, no acceder a lo solicitado y que por el Señor Alcalde se comunique esta resolucion a la parte interesada para un debido conocimiento.

Acto continuo por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que son varios los quejas que le han sido producidos por algunos vecinos acerca del estado de suciedad en que se encuentra la casa derruida existente al final de la calle de Flores Pérez, produciendo igual efecto los huecos allí existentes, y como medida de sanitad, la Corporación recordado, debe acordar cuanto sea procedente, en vista de lo expuesto por su digno Presidente, la Corporación acuerdo por unanimidad, que desde luego se proceda por el Señor Alcalde a tapizar y limpiar cuanto sea necesario aquella casa derruida y sus partes que sean satisfechos, se tengan presentes para ser reintegrados de aquellos que resulten propietarios del expresado terreno.

Acto seguido se dio cuenta por el Señor Presidente que por virtud de lo dispuesto por el Señor Juez Instructor del Requerimiento Infantería de Guadalajara numero 20, disponiendo el oportuno expediente de pago para solventar la excepción que tiene propuesta el soldado Esteban Darío Fernández del reemplazo de 1899 de padre fallecido segunario, sobrevenida despues de ingresar en filas y con el fin de llevar a efecto el indicado expediente ordenado por aquella Autoridad Militar, se nombran como nuevos testigos para depoer en el propio expediente a Salvador Santacruz Lledo y Vicente Freites Cabanay, mozos numero 39 y 79 del actual reemplazo, a fin de que puedan informar acerca de los extremos de dicha excepción que tiene alegada.

Si mismo fue presentado en este acto la cuenta de lo recaudado y satisfecho con motivo de la festividad a San Cayetano, lo que ha sido suscrito por el Presidente de la Comisión especial que por acuerdo de esta Corporación quedó nombrada; apareciendo de la misma que se han recaudado ochocientos pesos y cuarenta y cinco pesos veinticinco centavos

y invertida igual suma en las funciones de Iglesia, Oficio, fuegos artificiales y otros gastos conexos a la festividad, y en esto atencion los señores concurrentes despues de breve discurso por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar en un todo la cuenta justificada que en honor a San Cayetano han sido invertidos sus gastos componentes ochocientos sesenta y cinco pesos veinticinco centavos cuya cantidad sea conforme con cargo al capitulo 9º Artículo 3º del presupuesto corriente una vez que sea autorizada su formalizacion por la fiscalidad.

Terminado lo presente asion, se hace constar que los han asistido a la misma los señores Encargados D. Antonio Caudelo, D Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñalva, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Pérez, D. Cornelio Mar y D. Francisco Gallardo Escudero por hallarse ocupados en sus respectivos gremios, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José Pérez

Cayetano Caudelo

Antonio Guisaldo

Antonio Pérez

Antonio Serna

Antonio Mar

Antonio Rodríguez

José Castillo

Juan Juan

Manuel Villalba

Juan Pérez

Sesión Ordinaria del dia 23 de Octubre de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguilar Caudela

Concurrentes

D. Cayetano Caudela Mas

D. Antonio Oliver Hurtado

D. Antonio Guibalbert Hurtado

Indices

D. Antonio Mas Mas

Concurrentes

D. Juan Francisco Carrasco Penalva

D. Conrado Mas Mas

D. Antonio Rodriguez Macia

D. Antonio Agustín Gómez

D. Antonio Caudela Aguilar.

Se llevaron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulars que contiene, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura al Artículo 53 apartado 4º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Ejemplos del 11 de Julio de 1885, reprobado por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente a la lectura del expediente de excepción legal que por orden del Señor Juez Instructor del Segundo Juzgado de Guadalajara, presenta el soldado del ejército de 1903 que se halla en dicho Juzgado, Esteban Díaz Fernández, el cual ha de servir de base para dictar el fallo que acrece dicho expediente reclamada de padre pobre náufrago por el propio interesado, y del contenido del ya mencionado expediente resulta: Que las declaraciones de los testigos y mozos que han sido aportados al instructivo se hallan conforme con los extractos que aboga la petición del vecino, considerando

En la Villa de Cuautitlán

a veintisiete de Agosto de mil novecientos trece. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde.

Dos José Aguilar Caudela y siendo las diez de este dia, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se llevaron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulars

que pobre a los padres y hermanos de este, apareciendo sobre oficio el expediente a los tres mozos que formaban dicho regimiento, y en su visto los señores concurrentes, teniendo en consideración los expresados extractos, como también la certificación de lo riguroso de los bienes que poseen, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declararse sobre a los efectos del acto de clasificación y declaración de soldados

A continuación, dieron cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión de Obras públicas, acerca del permiso que tiene solicitado el vecino propietario D. Antonio Fernández, y del mismo se desprende que el particular solo desea cubrir un patio que de su propiedad se halla contiguo a su casa número 17 de la Calle de Alonso Pérez y abrir a la misma una puerta portón para dar entrada a dicho patio, y como quiere que en cada puerta pertezca a vecino alguno, la vecina Comisión proponió, que debe accederse a lo solicitado; en este sentido los señores concurrentes, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron de comprar tierra con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas y que desde luego por el Señor Alcalde se le comunique al interesado lo acordado.

Acto continuo, dieron cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino propietario Andrés Gallardo Hurtado solicitando, que a expaldos de la casa de su propiedad y de su consorte Dolores Maravilla Gómez, situado en la Calle Yerba Alta señalado con el número uno, existe una parcela de terreno para edificar de unos cuarenta y cuatro metros cuadrados, también de la propiedad del diciente y consorte, no obstante no haberse hecho constar en los títulos de adquisición de lo indicado cosa, sobre cuya parcela deberá anexionar a la casa por medio de una cerca de obra de yeso y piedra; vista la petición del interesado, teniendo a la vista los títulos de propiedad de la expuesta cosa, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que

Tanto la petición del interesado como los títulos de propiedad pasan a manos de la Comisión de Obras Públicas para que personados sobre el terreno e informando minuciosamente de lo pedido, informe a esta Corporación cuento procedo.

Encuentro se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por lo vecino D<sup>r</sup>. Dolores Soria Limote, pretendiendo llevar a cabo las obras de una habitación en la planta baja de su casa Calle del Sagrado Corazón de Jesús, abriendo al exterior una ventana para dar luz a la esperada habitación, y como quiso que esto reformo está situada en el tramo de la Carrera del Alto de las Atalayas a Bucare, acuerdan por unanimidad los señores concurrentes que procede únicamente el informe de la Alcaldía y remitirlo a la Secretaría de Obras Públicas para su aprobación en la parte que afecta a la Carrera.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que en atención a encontrarse un pedazo de acero en la Calle del Aburrotes en malísimo estado, como también otro pedazo en la Calle Mayor, había dispuesto la reforma necesaria para dejarla en condiciones, cual se encarga el ornato de la población, restringiendo con tal motivo el gasto de cuarenta pesos, y se ataba en el caso de acordar cuantos sea procedente, en este sentido, y visto las medidas adoptadas por su digno Presidente, llevado a cabo una reparación reclamada por la vindicta pública, acuerdan por unanimidad, aprobar en su todo lo hecho por el Señor Presidente y quedando luego pendiente fijar la suma invertida con cargo al Capítulo 6º Artículo 7º del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Presidente, se hace presente a la Corporación la peculiar situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de Marchantes cuadro 6 Manuel Duran Guevara y Alvaro Planells Guevara para dárles lo lactancia a su

hija Isabel que nació el día diez y seis de Mayo del corriente año, y en vista de ello, los señores concurrentes concienciendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en tanto de lactancia abriga Isabel Duran Planells para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

Así mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Francisco Alpuru Peñalva, Cayetano Condela Los, Francisco León López y José Martínez Poliquem presentaron en esta Alcaldía los días tres y diez de Agosto las colas de cuatro Gatos muertos por muerte dada a los vecinos; y en su visto los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonen dos pesos a cada uno como premio con cargo al Capítulo 5º del Artículo 5º del presupuesto corriente puesto que así está consignado en las Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores D<sup>r</sup>. Manuel Villalba, D<sup>r</sup>. Castillo, D<sup>r</sup>. Francisco Gallardo Gallardo, D<sup>r</sup>. Manuel Peñalva, D<sup>r</sup>. Manuel Pote, D<sup>r</sup>. José Gallardo, D<sup>r</sup>. Calixto Busto y D<sup>r</sup>. Francisco Gallardo Guevara por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que artificio = sobre zapado = abierto = vale =

Juan Pérez Cayetano Condela

Antonio Guilebit

Alejandro Olivero

Antonio Aymer

Antonio Rodríguez

Antonio Condela

Antonio Mar

Juan Vass. Castillo

Tomás Muñoz

Franco Díaz

# Sesión Ordinaria del dia 2 de Septiembre 1902

Leyendas:

Alcalde Presidente

D. José Ayuar Caudele

Vocales:

1º. Capitano Caudele Mas

2º. Autasio Oliver Curtado

3º. Autasio Gilabert Curtado

Sindicos:

Autasio Mas Mas

Autasio Caudele Ayuar

Comisarios:

Juan Francisco Caunes Peñolbo

Antonio Ayuar Lecanda

Autasio Rodriguez Maia

Comisario Mas Mas

Calista Bies Mora

Se cumplimiento de los que a ellos se refieren

Sequidamente se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capitulos representan la Distribucion de fondos que ha sido presentada en este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan ~~miles~~ mil cincuenta y cinco pesos.

Se piden ~~treinta y~~ treinta y cuatro centimos, distribuidos en cuotas de inmediato pago, divisible y voluntarios en la forma y acuerdo dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre Ultimo visto por los Señores concurrentes que en la esperada distribucion, se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como tambien los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de lo siguiente Ley Municipal, acuerdos por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego, el ordenador de pagos pueda juzgar los mismos sin extralimitarse de los ~~quinientos~~ sumos que

en la Villa de Cuenca a tres

de Septiembre de mil cincuenta tres.

Asimismo en la forma solo Capitular

los Señores del Ayuntamiento cuyos nomi-

bres al margen se anotan en sucesion or-

denario bajo la presidencia del Señor

Alcalde Don José Ayuar Caudele y

siendo los diez de este dia, hora seua-

lada para la presente sesion por el

Señor Presidente se declaro abierto

dando principio leyendo el acto an-

terior, la que por unanimidad que-

do aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficio-

les pendientes y extirados de las ope-

ras y circulares que contienen acorda-

tos el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Sequidamente se dio cuenta y lectura a las cantidades

que por Capitulos representan la Distribucion de fondos que

ha sido presentada en este acto suscrita por el Señor Alcalde

y Secretario, apareciendo de la misma, que para cubrir las

atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del

corriente año se asignan ~~miles~~ mil cincuenta y cinco pesos.

Se piden ~~treinta y~~ treinta y cuatro centimos, distribuidos en cuotas

de inmediato pago, divisible y voluntarios en la forma y acuer-

do dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre Ultimo

visto por los Señores concurrentes que en la esperada distribu-

ción, se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como tam-

bien los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de

1886, como tambien el Artículo 155 de lo siguiente Ley Munici-

pal, acuerdos por unanimidad aprobarlo en la forma pre-

sentada y que desde luego, el ordenador de pagos pueda juzgar

los mismos sin extralimitarse de los ~~quinientos~~ sumos que

se representan y que con arreglo al Artículo 16 del ya citado Real Decreto, se anunta la presente distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la relacion que suscri-  
to por el Depositario de los fondos Municipales a presentar en este  
acto importante su cargo doscientos ochenta y cuatro pesos, setenta  
y cuatro centimos por el concepto del 1% de pagos al Estado en el  
año de 1902, y la doto se compone de dos cartas de pago expedi-  
das por la Tesoreria de Hacienda, señaladas con los numeros 289  
y 845 sus fechas viernes de Diciembre de mil cincuenta dos y  
veinticinco de Agosto de mil cincuenta tres, las cuales representan  
las expresadas doscientas ochenta y cuatro pesos setenta y ca-  
tro centimos que dice el cargo, en vista de ello, la Corporacion  
reunida, acuerdo por unanimidad que copia de esta relacion  
sea entregada al Depositario con visto de su aprobacion.

Asi mismo se dio lectura a la relacion suscrita por el De-  
positario comprendiendo del 1% y 2 trimestre del corriente año por  
el 1% de pagos verificado en areas del Tesoro, apareciendo de  
la misma que el cargo asciende a ciento veintiuno pesos ca-  
rento y seis centimos y la dota a igual suma, como lo justi-  
fica la carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda  
en veinticinco de Agosto de mil cincuenta tres, bajo el numero  
846; y en vista los Señores concurrentes acuerdan por unani-  
midad que el duplicado de esta relacion sea entregado al Depo-  
sitario con visto de su aprobacion.

Tambien se dio lectura a la relacion suscrita por el De-  
positario de las cantidades que han sido ingreadas en areas del  
Tesoro por el concepto de Utilidades sobre los haberes de Emplea-  
dos del Municipio perteneciente al año de 1902 y en cargo as-  
ciende a mil doscientos ochenta y cuatro pesos ochenta centimos  
anotando la dota igual suma justificado con cuatro recibos  
expedidos por el Encargado de Contribuciones de la Hacienda de  
Cuenca en quince de Febrero del corriente año; y en su virtud  
los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan

por unanimidad que el duplicado de la presente relación sea entregado al depositario con voto de su aprobación.

A continuación fue leída la relación suscrita por el depositario representante a haber ingresado al Tesoro la suma de seiscientos veinte y cuatro pesos diez y seis centavos por el concepto de Utilidades sobre haberes de Empleados Municipales en el 1º y 2º trimestres del corriente año, justificándose dos recibos suscritos en veinti de Agosto pasado por el recaudador de Contribuciones de esta Zona, y en vista la Corporación acuerda que desde luego sea entregado al referido depositario el duplicado de dicha relación con voto bastante de su aprobación.

Acto seguido se dio cuenta de la particular remitida por el Depositario de estos fondos Municipales por el 1º y 2º trimestres del corriente año, de la recaudación obtenida en los derechos del Concejo, la cual importa la suma de ciento treinta pesos que han sido recaudados dentro los meses de Enero a Junio inclusive según así se justifica por la repetida carta de pago que va unida a dicho cuenta; y en su virtud los Señores concorrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinario, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelta al ejecutante con voto bastante de su aprobación.

A continuación se dio cuenta y lectura a una instancia presentada ante la Alcaldía por el vecino D. Francisco Rodríguez Olegre, en representación de la razón social Vda e hijo de D. José Caudela pretendiendo en dicho escrito que el Ayuntamiento le conceda permiso para colocar uno cañizo subterráneo por un peso de caníon rojo que arrancando ésta de la casa fabricio sito en la Calle del Sagrado Corazón de Jesús contiene sesenta y dos metros por el expresado caníon para desembocar en terreno de su propiedad situado a extramuros de este poblado

con el fin de ventilar los caldos que produce la fabricación de estros de su propiedad situado en dicho Calle.

Visto por los señores concorrentes que el móvil que impulsa al solicitante obedece al principio de salubridad e higiene, como también llevando la cañería por bajo del muro caníon rojo quedó este desde luego en el propio ser y estado en que se encuentra y sin perjudicar interés, acuerdan por unanimidad acceder a lo solicitado y que desde luego por el señor Alcalde se comunique a la parte interesada esta resolución para su debido conocimiento y efecto.

Así mismo se dio cuenta y lectura por el señor Presidente de los Jueces y Notarios habidos en el pasado mes de Agosto apareciendo en dicho estado, que los ingresos incluyendo la existencia resultante en primerio de dicho mes asciende a la suma de **once mil cincuenta y tres pesetas veintena centavos** y los gastos a **diez mil veintiún pesos veintena centavos**, apareciendo en la existencia para el día primera del corriente mes de **mil veinticinco pesos veintena y cuatro centavos**. Visto por los señores concorrentes tal demonstración acuerdan por unanimidad que en votación ordinaria que desde luego se expone al público en la tablilla de anuncios del expresado estado.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Manuel Villalba, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Escalera D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Escalera por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concorrentes de que certifico.

José Pérez Cayetano Gómez  
Antonio Oliver Antonio González  
Antonio Mas Antonio Pérez

Tomás Mas Antonio Rodríguez  
Juan Vázquez Caudillo Antonio Caudillo  
José Agustín Caudillo Francisco Díaz  
Cabildo Francisco Díaz

**Sesión Ordinaria del dia 20 Septiembre de 1903**  
**Concurrentes** En la Villa de Cenlleto a  
**Alcalde Presidente** diez de Septiembre de mil novecientos  
**D. José Agustín Caudillo** tres. Asimilados en la presente solo los  
**Concejales** titulares en sesión ordinaria bajo la  
**H.º Antonio Guilbert Hurtado** presidencia del Señor Alcalde Don  
**Concejales** José Agustín Caudillo. Los Titulares del  
**Juan Francisco Carrasco Peñalba** Ayuntamiento cuyos nombres se anotan  
**Juan Francisco Carrasco Peñalba** que se expusieron y procedido por el  
**José Castillo Martínez** Señor Presidente al momento de los Se-  
**Antonio Aguirre Bernaldo** sores Concejales asistentes a este acto  
 y resultando no haber acuerdo para acordar los asuntos  
 ordinarios por el mismo Señor Presidente se expuso a los  
 Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente  
 para el dia doce del actual y hora señalada para los or-  
 dinarios a los efectos del Artículo 104 parágrafo 2º de la sigui-  
 te Ley Municipal; y en su consecuencia con lo dispuesto  
 informando los Señores concurrentes de que certificó.  
José Aguirre  
Juan Francisco Carrasco Peñalba  
Juan Francisco Carrasco Peñalba  
Antonio Aguirre Bernaldo  
Antonio Aguirre Bernaldo

Juan Vázquez Caudillo José Castillo  
Francisco Díaz

### Sesión Supletoria en la Ordinaria del dia 20 de Septiembre de 1903

**Concurrentes**  
**Alcalde Presidente**  
**D. José Agustín Caudillo**  
**Concejales**  
 1º. Cayetano Caudillo Mas  
 2º. Antonio Oliver Hurtado  
 3º. Manuel Villalba Galván  
 4º. Antonio Guilbert Hurtado

### Sindics

1º. Antonio Mas Mas

### Concejales

1º. Juan Francisco Carrasco Peñalba  
 2º. Cayetano Aguirre Bernaldo  
 3º. Tomás Mas Mas  
 4º. Antonio Rodríguez Ibarra

En la Villa de Cenlleto a doce de  
 Septiembre de mil novecientos tres. Sevici-  
 dos en la presente solo Capitular, bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde Don José  
 Agustín Caudillo, los Titulares del Ayunta-  
 miento cuyos nombres al anotar se anota-  
 ron en sesión Supletoria a la ordinaria  
 del dia diez de los concurrentes y abierto que  
 fue por el Señor Presidente, se dio principio  
 en esta forma.

Se dio lectura al acto anterior lo  
 que quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pa-  
 drantes y se acordaron el cumplimiento de  
 las que a ellos se refieren.

Por orden del Señor Presidente se dio cuenta y lectura pri-  
 mamente a una solicitud suscrita por el Señor Delegado de  
 (Cacuendo) la Compañía Hidro Eléctrica Ferro-Carriles nacionales  
 Españoles en la que expone que para el empleamiento de la Esta-  
 ción de Cenlleto que debe instalar en la parte posterior de  
 la fábrica de los Cenadores del Señor Mas se necesitan ocho mil  
 ochocientos treinta y un metros cuadrados o setenta tabuletas  
 y tres octavas de mil doscientos un metros cada una, y en  
 atención a que en este pueblo se le ofreció ayudar a la Compa-  
 ñía

llia subvencionando los terrenos que fueren necesarios para dicho Estacion.

Posteriormente por carta diez y siete del pasado mes de Agosto se recuerda a la Alcaldia se los terrenos que han de cederse a la Compania pueden disponer de ellos para emprender los trabajos de instalar la Estacion.

Por el Señor Presidente se hace uso de la palabra, expidiendo que es de importancia el trámite de Fondo de Ollercante, Elche Crevillente tanto para Industriales, Comerciantes como para los demás vecinos y por ello lo recordó de que todos y cada uno de los representantes de esta Corporación deben coadyuvar al buen éxito de tan árduo como esencial empleo a facilitar medios para lograr que la licencia permanente sea un hecho, puesto que solo piden a este Ayuntamiento la subvención de terrenos para el emplazamiento y construcción de la Estacion para lograr tan útil dato la Corporación reunida, después de razonada discusión por unanimidad y en voto regular ordinario, acuerdan que desde luego se autorice al Señor Alcalde para que gestione cerca de los propietarios de terrenos en donde ha quedado emplazado la Estacion con arreglo al plazo de la misma que existe en este Municipio y una vez terminados estos trabajos se dé conocimiento a este Ayuntamiento para su visto acuerdo.

Seguidamente se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto, el cual encontrandolo conforme los señores concorrentes después de larga discusión por unanimidad acuerdan, que a tenor de lo preceptuado en el Artículo 109 de la siguiente Ley Municipal por el Señor Alcalde se disponga su revisión al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido por el Señor Presidente se da cuenta a la Corporación de haberle enviado la Junta de aguas

de esta Villa "La Crevillentina" que el riego de la Hoz de Olmos XII procedía el abuso a la propia Sociedad de cinco juntas concorrentes, los señores concorrentes teniendo en cuenta que el riego se viene llevando a cabo por vacío y tordo, representando el ligero que se vierte un metro cúbico con exceso, acuerdan por unanimidad aceptar la cantidad que a propuesta por dicho riego satisfaciéndole en su dia las cinco juntas con cargo al Capítulo 5º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levanta el acto, firmando los señores concorrentes de que certifican.

Juan Pérez Gaytán Cordoba

Arturo Oliver Manuel Villalba

Antonio González

Antonio Mas

Fernando Pérez

Antonio Rodríguez

Zona Mas

Pedro Valls

Juan Pérez

Quijano: La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concorrentes. Poco que conste, libre la presente que firmo en Crevillente a diez y siete de Septiembre de mil cuatrocientos tres.

Juan Pérez

## Sesión Ordinaria del dia 24 Septiembre de 1903

**Convenientes:**

**Alcalde Presidente**

D. José Aguirre Caudillo

**Venientes:**

1º. Cayetano Caudillo Masa

2º. Autasio Oliver Curtado

3º. Manuel Villalba Galván

4º. Autasio Guilabert Curtado

**Indices**

Autasio Masa Masa

**Concedentes:**

Juan Francisco Carrera Peñalvo

Autasio Aguirre Caudillo

Francisco Gallardo Gutiérrez

Tomás Masa Masa

José Castillo Martínez

Autasio Rodríguez Ibáñez

Que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para llevar a cabo el remate del impuesto de pesas y medidas de uso forzoso para el entrante año de mil novecientos cuatro conforme a lo prescrito en las prescripciones establecidas en el Real Decreto 26 Abril de 1900 como también a lo consignado en la Real Orden 22 de Enero de 1874 que trata el primero sobre contratos provinciales y Municipales y la segunda disposición acuerda del 16 Yo que la Hacienda ha de percibir sobre esta clase de impuestos, con su visto los Señores concorrentes, después de presentados del contenido de dicho pliego, acuerdo por unanimidad aprobar el mencionado pliego y señalar para llevar a cabo la subasta el dia primero del entrante mes de Noviembre, de nuevo a diez del mismo en la Sala Capitular

en la Villa de Burujón á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres. Sevindos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres el uno por uno se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguirre Caudillo y siendo dados los diez de este dia, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los órdenes y circulares que contiene acordaron, el cumplimiento de los

y bajo el tipo de dos mil quinientos pesos

A continuación y teniendo a la vista el Real Decreto 26 Abril de 1900, que trata de lo forma y cuadro en que han de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales quedó aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el pliego de condiciones formado por los Señores de la Comisión de Hacienda, el que ha de servir de base para subastar en público licitación el contrato del arriendo del impuesto establecido sobre las rues que se sacrifican en el Matadero público durante el próximo año de mil novecientos cuatro, susiendo al efecto el dia primera del entrante mes de Noviembre de diez a once del mismo en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de **cinco mil pesos**.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Director de Contribuciones de la provincia inserta en el Boletín Oficial del dia primero de los corrientes, relatando el pago de Consumos, Alcoholos y Sal, que han de satisfacer al Tesoro público las Corporaciones Municipales en el próximo año de mil novecientos cuatro. Dada cuenta de ello a la Junta Municipal en sesión del dia trece del actual, esto resolvió como mandado por el Ministerio de la Ley, la forma y cuadro de arbitrar este clase de recursos, viéndolo en consecuencia, que el año se recordarán en el expresado año sea por arriendo a renta libre. Bajo este supuesto quedó formado en este acto y aprobado por unanimidad el pliego de condiciones, disponiendo así mismo que por el Señor Alcalde se disponga la formación del oficio expediente para llevar a efecto la Subasta de Consumos para el año entrante, teniendo en cuenta que lo primero se haga se llevará a cabo en esta Casa Ayuntamiento el dia tres del mes de Noviembre proximo de diez a once del mismo y dado caso de resultar deserto por falta de licitadores, se anuncie al propio tiempo la segundo subasta para el dia trece del propio mes de Noviembre e igual hora que en lo primero y por los dos tercios posteriores del tipo de tasación de lo primero, viéndose al expediente el acto de su resultado.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Circular de la Comisión Permanente de la Diputación provincial su fecho dia 7 seta de los corrientes, inserto en el Boletín Oficial del siguiente dia, por lo cual, y de acuerdo con el Real Decreto de veinticinco de Agosto anterior, Hasta la aprobación de los Ayuntamientos de la provincia para que manifiesten a la misma dentro de tres plazos, los caminos vecinales que deseen construir en cada municipio, coste de construcción por Kilometros, cantidad que estarán dispuestos a contribuir, como así mismo, satisfacer los valores de los terrenos que sean necesarios expropiar, y en caso de aceptar la construcción de cualquier camino, que se envíe relación detallada de los mismos en que se cuenta para contribuir a dicho objeto.

Peruliados los Señores concurrentes del contenido de la expresa Circular, teniendo presente que hoy dia cuenta esta Villa con ríos de comunicación por vías de carreteras con la Ciudad de Elche, pueblo de Albatir, Catral, Cope, y Rondón de los Viveros, parte carretero y parte rural, no tiene necesidad de que se construya ninguno de los caminos vecinales de los comprendidos en las disposiciones del respectivo Real Decreto 24 Agosto proximo pasado.

Sigue de conocimiento de lo acordado a la Comisión provincial a los efectos que en dicho Circular se interesa.

A continuación por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que el Médico Cirujano Titular Don José Gómez Llorente, refrente de su enfermedad volvió a encargarse de su cargo de Titular el dia veinte de los corrientes, cesando en su interinidad el Médico que venía ejerciendo sus veces D. José Caudejo, quedando por tanto peruliados los Señores concurrentes de lo expuesto.

Así mismo se dio cuenta a la Corporación que la Sociedad de aguas a domicilio "La Cervillentina" ha señalado como tipo normal por el agua a cargo libre

colocada en lo plazo acordado a cargo de este Ayuntamiento la cantidad de dos pesetas cincuenta centimos escasos y lo destinado al Hospital de Caridad de esta Villa, también a cargo del Municipio más otras dos pesetas cincuenta centimos escasos, que su visto los Señores concurrentes, encontrando regulado este importe con el suministro del agua, acordaron aprobar este contrato y que dichas sumas sean satisfactorias con cargo a los Capítulos 6º y 5º del presupuesto corriente.

Así mismo por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que el dia cuatro del entrante mes de Octubre, es el señalado de San Francisco de Asís patrón de esta Villa y contando en los escasos de fondos que cuenta el Erario municipal, espero de sus dignos compatriotas que al acordar alguna clase de festivos sea con la economía que el caso requiere. Bajo este punto de vista los Señores concurrentes, teniendo en consideración lo expuesto y abundando todos en las propias ideas de realizar economías, acuerdan que desde luego se solemnice a favor del Santo con oficio y fiesta lúdicas de pan y arroz a los pobres, Misa, misa y fogueo y con el fin de que la economía propuesta se lleve a feliz éxito debe esforzarse y al efecto se encarga una Comisión del Señor de esta Corporación para que pueda gestionar la menor sumo posible que ha de satisfacer por cada concepto para en su dia formalizar lo cuenta con cargo al Capítulo 7º Artículo 3º del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión, se hace constar que asistió a la misma los Señores Concejales D. Antonio Canela D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñalver, D. Manuel Pote, D. José Gallardo, D. Calisto Bico por hallarse ausentes en sus respectivos gabinetes firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José Amador Gaytan, Gobernador  
Antonio Pérez, Manuel Villalba

Antonio Guillet *José Larralde*  
 Juan Vall. *Cathala* *Francisco Gallardo*  
 Tomás Mas *Antonio Rodríguez*  
 Antonio Mas *Antonio Aznar*  
*Franco Díaz*

## Sesión Ordinaria del dia 7 de Octubre de 1903

Convenientes  
 Presidente  
 D. José Izquierdo Caudela  
 Encargados

- 1. Cayetano Caudela Mas
- 2. Alfonso Oliver Hurtado
- 3. Manuel Villalba Golmán
- 4. Clotario Guilabert Hurtado

Concesiones  
 Juan Francisco Correas Peñalva  
 Francisco Gallardo Llerada  
 José Castillo Martínez  
 Tomás Mas Mas  
 Antonio Rodríguez Macio

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y ente-  
 rados de las ordenes y Circulares que contiene acor-  
 donaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a  
 la Corporación, que a consecuencia de los diversos empe-

nimientos que en la feste munícipal de esta Villa se han des-  
 rrollado, las prescripciones facultativas que han venido suministra-  
 do, se ha elevado su importe a una considerable suma, tanto  
 que la cantidad asignada en el Presupuesto del corriente año se  
 ha quedado agotada; y con el fin de evitar esto el de fajimios  
 a los enfermos pobres de este recidivio, hay acuerdo de acordar  
 cuanto sea conveniente para el mejor servicio.

El efecto, aportados a este acto los libros auxiliares de gastos  
 con su respectivo presupuesto y examinados cada uno de los Ca-  
 pitulos de que constan en tales documentos, se deduce, que den-  
 tro del mismo Capítulo 5º existe en su Artículo 6º asignado con  
 exceso la cantidad para atenciones del Hospital, fundiendo ter-  
 minar el año presente con un sobrante de mil pesetas; y como  
 quiso que exista la superior necesidad de atender a los em-  
 fermos pobres auxiliándoles con medicinas y socorros al me-  
 tallo, debe del Ayuntamiento el arbitrar medios para en-  
 der tan poca situación; y en su visto, los Señores concurren-  
 tes, después de breve discusión por unanimidad y en votación  
 ordinaria, acuerdan transferir dentro del Capítulo 5º mil  
 pesetas que serán bajo de la cantidad asignada al Artículo  
 6º, y que se aplique el Artículo 2º para atender el pago de me-  
 dicinas a enfermos pobres, formalizando los oportunos  
 asientos en los libros de Contabilidad, y copia certificada del  
 presente particular, sea unido al presupuesto del corriente  
 año para sus debidos efectos.

Otro asunto aparece que en el propio Capítulo 5º, y en su  
 Artículo 4º Socorros a pobres transcurrió, se halló a punto de  
 agotarse la escasa asignación que fue conseguida en el pre-  
 cioso ordinario para el presente año, y en cambio, en el mismo  
 Capítulo y Artículo 5º Socorros a Enfermos, son numerarios  
 los ochenta y cinco pesos que resultan asignadas; y al efecto el  
 Señor Presidente expuso a sus dignos compañeros que debía  
 transferir lo indicado suma, a fin de atender a este servicio  
 necesario para remediar a los pobres la Corporación, teniendo

en cuenta que la transacción se limitó dentro de su mismo Capítulo, después bien discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdaron que desde luego se formalizan los asientos de cien pesetas y cinco pesetas a la coniguiente del Artículo 4º y bajo el Artículo 5º, certificándose de este particular para su envío al presupuesto.

A continuación se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capítulos representó la distribución de fondos que ha sido presentado en este acto, suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del concejo año exigieron once mil diecinueve y veinti y tres pesetas cincuenta y un centavos, distribuidos en gastos de inmediato pago, disponible y voluntario, en lo forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902, visto por los Señores concorrentes que en la esperada distribución, se ha tenido presente el respectivo Real Decreto como también los Reales Ordens 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acuerdo por unanimidad aprobarlo en lo forma presentado y que desde luego el ordenador de pagos proceda por los mismos, sin entaliminar de los Señores que la representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remite la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Continuado la presente sesión se hace constar que los han asistido a lo mismo los Señores de Antonio Mas, D. Esteban Caudelo, D. Francisco Gallardo, D. Manuel Peñoba, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Soto y D. Antonio Ayuso por hallarse ocupados en sus quehaceres, firmando los Señores concorrentes de que certifico.

José Sánchez Cayetano Caudelo

Antonio Oller

Manuel Villalba

Antonio Guilibaut

Juan Varela Castrillo

Antonio Rodríguez

José Castillo

Francisco Gallardo

Tomás Mas

Francisco Pascual

Francisco Pascual

Francisco Pascual

### Sesión Ordinaria del día 8 de Octubre de 1903

#### Concurrentes:

#### Excmo. de Presidente

D. José Ayuso Caudelo

#### Convenientes:

• Cayetano Caudelo, Mas

• Manuel Villalba Sabán

• Antonio Guilibaut Caudelo

#### Sindicos

• Antonio Mas, Mas

#### Concejales

• Juan Francisco Carrera Peñalva

• Antonio Rodríguez Maestre

• Francisco Gallardo Llerosa

• Antonio Ayuso Bernaldo

• Tomás Mas, Mas

En la Villa de Cuenca a ocho

de Octubre de mil novecientos tres. Reci-  
vidos en la puerta Salón Capitular los  
Señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
al cuadro se anotan, bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don José Ayuso  
Caudelo y siendo dadas las dos de  
este dia, hora señalada para la pre-  
nte sesión por el Señor Presidente se de-  
claró abierto, dando principio la ses-

ión de el acto anterior, lo que por una  
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pen-  
sientes y enterados de las ordenes y cir-  
culares que contenían, acordándose el cum-  
plimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Alcalde se encargó a la

Corporación, que por oficio del Juzgado Municipal de este Pueblo, sus pechos cuatro y diez y ocho de Septiembre último, se celebraron a lo Alcalde facultar carrajes para trasladar el Juzgado al levantamiento del cadáver de Pepeito Mas Caudillo, muerto violentamente por los Guardias de Alabato dentro de este término Municipal, como también trasladar el Juzgado a la cabeza del Distrito Judicial por orden Superior sobre el mismo asunto y otros carrajes para la conducción del repetido cadáver a esta Villa y facilitar de copias y escopito al de Juzgacion; y en vista de la premura de los hechos, vino la Autoridad de mi cargo en la necesidad de suministrar aquellos vehículos que habían de emplearse, importando sus gastos la suma de trescientos y tres pesos, y se estaba en el caso de acordar lo procedente, en su vista, los señores concorrentes, teniendo en cuenta el gasto ocurrido y la opiniante del caso, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobar lo hecho por el digno Presidente, y su importe sea satisfactorio con cargo al Capítulo de Impresarios del presupuesto corriente.

Así mismo por el Señor Alcalde se expuso, que como es sabido por la Corporación y vecindario, el vecino pobre de esta Villa Francisco Enciso Gallardo, vecino procediendo de emigración reciente, produciendo algunos hechos escandalosos y en vista de su estado tan arrugado de lomos, hubo necesidad de pedir autorización a La Comisión Provincial para trasladarlo al Establecimiento de velación, la que fue concedida y trasladado el decente al Municipio de Zeloa por cuenta de este Municipio por la pobreza del interesado, convenciéndose con tal motivo el gasto de diez y ocho pesos cincuenta centavos, y se estaba en el caso de acordar lo procedente; en vista de ello, los señores concorrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que desde luego y teniendo en cuenta la pobreza del interesado, que se facilite dicho gasto con cargo al

### Capítulo de Impresarios del presupuesto corriente.

El continuacion se dio cuenta de un expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la reclamación interpuesta por el arrendatario del cobro de contribuciones, como también la lista revisión de Hacienda de la provincia de trescientos cuarenta y cinco pesos diez y cuatro centavos en concepto del 120% de pagos al Estado procedente de ingresos en Hacienda por el año 1893-94, y recibiendo que el depositario en aquella época lo era D. Francisco Benito Caudillo, que constipicado en forma para que ingresara la expresa suma presentó la oportuna carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda la suma reclamada igual lo consta de pago señalado con el numero 755 en fecha 23 del pasado mes de Septiembre, quedando por tanto extinguidos los servicios concurrentes.

Dijo cuenta y lectura a un escrito suscrito por D. Evaristo Zelos Landa, su fecha cinco de los concientes, por el cual solicitó de este Ayuntamiento se le conceda premio pago, el sitio señalado en el Cementerio Viejo de esta Villa con el numero 165 para colocar en su día los restos mortales de su familia, y en virtud los señores concorrentes, teniendo en cuenta la petición del interesado, como también a la vista la tarifa porque se sigue siguiendo el Cementerio, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan acceder a lo solicitado y por el Señor Alcalde a la expida el Título de propiedad del expresado sitio, después de verificado en arcas municipales el ingreso de los ochenta pesos que importa el mismo.

Seguidamente se dio cuenta del pliego de condiciones formado por los señores de la Comisión de Hacienda para cubrir en público licitación el impuesto establecido sobre los bienes públicos para el entrante año de 1904, teniendo en cuenta por ello lo dispuesto en el Real Decreto 26 de Abril del año 1900, que trata sobre contratos provinciales y municipales.

Del examen practicado en cada una de las condicio-

nes de que se componer dicho pliego, aparece que debiera a juicio del Señor Villalba y Gallardo Gómez introducirse alguna pequeño alteracion que de por resultado me fues ventosa al Municipio, y en esto atencion los señores concurrentes, despues de larga discusion, acuerdan por una unanimidad, que con el fin de que pueda llenarse cumplidamente este servicio quedara pendiente la aprobacion de este pliego para la session ordinaria inmediata.

Acto seguido por el Señor Presidente, se manifiesto a la Corporacion, que el depositario de los fondos Municipales D. Juan Camilo Galván, le habia pedido dos meses de licencia para atender a otros asuntos, y se estaba en el curso de acordar lo procedente, en virtud de ello la Corporacion, teniendo en cuenta lo indicado por el Señor Presidente, despues de larga discusion por el Councillor D. Francisco Gallardo Gómez se propone para sustituirle a D. Cayetano Candela, que por unanimidad queda aprobado y disponiendo que por el Señor Alcalde se comunique este acuerdo al propuesto para los debidos efectos.

Ahi mismo se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia del dia tres de los corrientes, inserto en el Boletin Oficial del dia siete por la cual estable el dia veinticuatro del presente mes y diez horas del mismo para llevar a efecto en este Ayuntamiento la subasta del lote denominado Señor de Cuellar y sus agregados para el arriendo de los pastos durante los años fiscales de 1903-904, 1904-905 y 1905-906, bajo el tipo y condiciones generales y facultativas publicadas en los Boletines Oficiales de los dias 12, 15 y 18 del pasado mes de Septiembre y el correspondiente al dia siete del actual, y al efecto, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se forme d'ofortuno pliego de condi-

ciones administrativas, teniendo en cuenta la legislacion de Moutes, que se comunique a los Alcaldes de este Distrito, sea dada la publicidad debido a este acto publico, exponiendo aquello solamente donde constan las condiciones generales y facultativas como tambien por edictos y bando que seran publicados y puestos en esta localidad, con señalamiento de dia y hora para la subasta y caso de no tener efecto por falta de licitadores, se anunciará la segunda subasta para el dia tres del entrante mes de Octubre. Igual hora que la primera y igualmente que se houyo en conocimiento del Señor Jefe del Juzgado de este Corporacion como tambien al Comandante de este Puerto de la Guia Civil para que asistan al acto de remate, cuya acto sera levantado por ante el Notario Don Ignacio Pastor Gómez, lo que se unira copia de ella al expediente de su razon, continuando la tramitacion que corresponda.

Seguidamente por el Señor Presidente, se hace presente a la Corporacion, la peccaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle del Carmen en el mes 14 de Agosto Pastor Gonzales, Leatrudi Gómez para darla la lactancia a su hijo Amaro que nacio el dia once de Abril ultimo, y en virtud de ello los señores concuentos conciend tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que a coloque en turno se lactante al Señor Amaro Pastor Gómez para en un dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Ahi mismo fue dada lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre el cual encontrandolo conforme, los señores concuentos despus de larga discusion por unanimidad acuerdan, que a tener de lo preceptuado en el articulo 109 de la vigente Ley Municipal, por el Señor Alcalde se disponga la revision al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Terminada la presente sesion se hace constar que no

han asistido a lo mismo los señores concejales de Xato  
uis Oliver, D. Antonio Caudelo, D. Manuel Polo, D. Francisco  
y D. José Gallardo D. José Castillo, D. Calisto Soto y D. Ma-  
nuel Perulva por hallarse ocupados en sus respectivos  
trabajos, firmando los señores concurrentes que  
certifico.

*José Pérez Gómez Capitan local*

*Manuel Villalba tutario Guílabert*

*Antonio Rodríguez  
Tomás Mas*  
*José Pérez Gómez  
Francisco Gallardo*

*Antonio Mas*

*José Pérez Gómez  
Francisco Gallardo*

*Antonio Pérez*

*Fran Plaza*

## Sesión Extraordinaria del dia 8 de Octubre 1893

*Concurrentes:*

*Decades Presidente*

D. José Oquar Caudelo

*Voces*

1º.º Cayetano Caudelo Mas

2º.º Manuel Villalba Galván

3º.º Antonio Guílabert Martínez

*Síndicos*

Antonio Mas Mas

*Concejales*

En la Villa de Caudete a  
ocho de Octubre de aquel cuarenta  
tres. Reunidos en la presente Sala Co-  
ficial los Señores del Ayuntamiento  
y Contribuyentes, que componen en  
su mayoria la Junta Pericial de  
esta Villa, previamente convocados  
por cédulo y siendo las once horas  
de este dia como anunciado en la  
convocatoria, por el Señor Presidente

D. Juan Francisco Camas Peñaloza  
• Antonio Rodríguez María  
• Francisco Gallardo Lizardo  
• Antonio Oquar Lizardo  
• Tomás Mas Mas.

### Contribuyentes:

• José González Lizardo  
• Antonio Vicente Caudelo  
• Salvador Alfonso Pérez  
• Elias Pastor Lizardo  
• Carlos Lizardo López  
• Pedro Espinosa Mas  
• Vicente Rodríguez María  
• Vicente Alfonso Pérez  
• Domingo Morales Lizardo  
• José Caudelo Alfonso

32.255'08 pesetas, 5025'55 pesetas por el 16% sobre la cifra  
anterior para atenciones de primera enseñanza, formando  
un total de 36.236'85 pesetas y ademas 32.585'52 pesetas  
por las partidas faltadas.

Grande es la sorpresa que experimento en el presente  
acto el Ayuntamiento y Junta Pericial aquí reunido, al ver  
conquistada en el Boletín Oficial de que quedo hecho escrito  
la elevada cifra de 32.585'52 pesetas por el concepto de par-  
tidas faltadas, y dice esto Corporación grande, porque existe  
el espíritu contradictorio de lo legislado, es decir, que el Reg-  
lamento general para el repartimiento o ordenación de la Con-  
tribución de inmuebles, cultivos y ganadería sigue aprobado  
por Real Decreto de 30 de Septiembre de 1885 señala claro  
y terminantemente en su artículo 22º que se comprendrá  
en dicho repartimiento el tanto por ciento sobre la rique-  
za imponible de cada distrito que sea necesario, para cubrir  
el importe de las cantidades que por cualquier concepto resulten  
declaradas faltadas en el ejercicio anterior.

se declaró abierto el acto manifestando que  
el objeto del mismo lo era segun y como se  
les proveia en la cedula circulada y en lo for-  
mado siguiente.

El efecto por el Secretario de la Corpo-  
ración, se dio lectura a la Circular del  
Señor Director de Contribuciones de la pro-  
vincia su fecha diez y unes del pasado mes  
de Septiembre, inserta en el Boletín Ofi-  
cial número 215 del dia veinticinco del  
propio mes, en la cual se señala el repro-  
timiento de la contribución Rustica y Pe-  
cuaria que ha de formarse para el inme-  
dio año de mil novecientos cuatro, ha  
siendo correspondido a esta Villa por di-  
cho gravamen, el cupo para el Tesoro de

Existen pues dos puntos que resolver: El primero conciernen de una cuantía concreta las cantidades que por años hayan sido dadas de bajo partidos fallecidos por este Punto Pericial para venir en conocimiento de la total suma que representan los fallecidos declarados como tales. El segundo punto, conocer si tiene valor real y positivo el Artículo 22 del Reglamento vigente porque se rige este contribución para la formación de tales repartimientos de Hacienda.

Al cerca del primer punto se dispone que por el Secretario de esta Corporación aporte el libro de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Contribuyentes concurrentes la Junta Pericial, y después de un detenido examen, se viene en conocimiento que existe tomado acuerdo declarando partidos fallecidos algunos cuotas de Contribuyentes que en tal caso se hallan, y pertenecientes a los años de 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95-1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900, sumando en punto los partidos que fueron declarados fallecidos mase mil veinticinco cincuenta pesetas veintimil centimos.

Si la declaración de partidos fallecidos en este Municipio por doce años de contribución alcanzaran mase mil veinticinco cincuenta pesetas veintimil centimos; ¿como señala la Circular en donde está indicado el cupo del repartimiento que ha de girarse, que dichos fallecidos se elevarán a mayor cantidad? Es que si ha praticado error, teniendo en cuenta el Artículo 10 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda?

Al cerca del segundo punto, es de llamar la atención a este Punto, que consignado en el Reglamento vigente, la forma y cuantía de aplicar a sucesivos repartimientos aquellas cantidades que resultan fallecidos procedentes del año anterior, no se hayan llevado a cumplido efecto anualmente, cumpliendo por una

por una parte los derechos del Contribuyente, y por otro, impidiendo una doble contribución al que religiosamente viene satisfaciendo sus cargos al Estado, y se dice doble contribución porque la cantidad que se deba aplicar al próximo repartimiento, representa aún mayor suma que la cresta del Tesoro, cuando solo en cada reparto anual debiera, como así lo dispone el repetido Artículo 22 del Reglamento en vigor, tan solo la cantidad de fallecidos procedente del ejercicio anterior.

Es pues evidente y queda demostrado, que al ser declarados fallecidos por este Punto mase mil veinticinco cincuenta pesetas veintimil centimos, no han debido ser aplicados, ni tampoco en concepto 22. 185. 52 pesos al repartimiento que ha de formarse para el siguiente año de mil veinticinco pesos, pues en tal caso quedaría mulo y sin ningún valor el Artículo 22 del Reglamento aprobado por Real Decreto 30 de Septiembre de 1885, y que a viene rigiendo para la contribución de Pueblos, Cultos y Ganadería en las provincias de España.

Si fuese posible conciliar y llevar al conocimiento del Señor de esos mil veinticinco cincuenta y un Contribuyentes, de que satisfaciesen su doble cuota por esa aplicación elevada de cantidades fallecidas, sería de nuevo satisfacción para el Ayuntamiento, ser realizado y sin posiblemente alguno al cumplimiento de este, aunque ilegal pago, pero no es ese el rumor acoplado por esta Corporación, que fundamente uno por uno, que es la más representación de la casi totalidad de Contribuyentes, que la aplicación de cantidades fallecidas de varios años al sucesivo reparto, no es de fáctico, por cuanto así lo prevé el Reglamento y como resultado pudiera sobrevenir un grave conflicto de alteración del orden público.

Así pues, en este sentido que queda demostrado, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se elice la oportuna solicitud al Ejecutivo

Señor Ministro de Hacienda en quien confío lo instruiré en el verdadero reporte de la contribución Bautico de los 32.585'52 pesos de partidas fallidas de varios años, suplicando disponga lo respectivo del cargo de Gobernación, en la propia memoria que taxativamente dispone el Artículo 22 del Reglamento en vigor para este servicio.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los señores concursantes de que certifico.

*José Agustín Caudelo*

*Manuel Villalva António Guírabert*

*Antonio Rodríguez*

*Antonio Mas*

*Juan Ramón Gallardo*

*Antonio Aybar*

*Juan Gallardo Román Morato*

*José González*

*José Caudelo*

*Salvador Jiménez*

*Francisco Rodríguez*

*Vicente Alfonso*

*Pedro Espinosa*

*José Vastor*

*Antonio Vicente*

*Carlos Luevano*

*José Caudelo*

*Síndicos*: La pongo yo el Secretario para hacer constar que se ha pedido celebrar la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido mayoría de Señores Concursantes. Pienso que conste, estima la presente que firmo en Curillente a quince de Octubre de mil novecientos tres.

*José Caudelo*

### Session Ordinaria del dia 22 de Octubre de 1903

*Concursantes*

*Alcalde Presidente*

*D. José Agustín Caudelo*

*Concursantes*

*D. Cayetano Caudelo Mas*

*D. Manuel Villalva Galvao*

*D. Antoni Guírabert Curtado*

*Síndicos*

*Antonio Mas Mas*

*Concursantes*

*Juan Francisco Camus Ruvalca*

*Francisco Gallardo Luesada*

*José Castillo Martínez*

*Calisto Bies Moro*

*Lorenzo Mas Mas*

*Antonio Rodríguez Macía*

*Antonio Aybar Luesada*

En la Villa de Curillente a veintidós de Octubre de mil novecientos tres. Asistidos en lo presente solo constituyeron los Señores del Ayuntamiento cujos nombres al margen se anotan.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Agustín Caudelo y siendo dadas las diez de este dia, se reunió para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto,

dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los asuntos y circulares que contiene acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que en ocasión de haber tenido que entrar por entrar en el Cementerio, ha visto que los Cantores para entrar sillares de piedra para la construcción de nichos, tienen necesidad de que se les abra una puerta al lado opuesto a la principal de entrada a fin de que en manera alguna

fueron utilizar lo que se destinó para el uso del servicio público, teniendo los Señores concurrentes la moción propuesta por el Señor Alcalde, estos, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar desde luego la colocación de dicho puerto exterior y sus gastos como los de colocación serán satisfactorios en su día con cargo al Capítulo 6º Artículo 11º del presupuesto corriente.

También por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que encontrándose deteriorado en gran manera lo puerto que cierra el puerto del Cantón y sin seguridad de ninguna clase, se hace de todo punto imposible colocar una nueva puerta cerrada dicho puerto; y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión acordaron por unanimidad que desde luego se forme y coloque lo nuevo puerto, satisfaciendo en su día los costos que represente con cargo al Capítulo 6º Artículo 11º del presupuesto corriente.

Sequidamente se dio cuenta de aviso del pliego de condiciones que la Comisión de Hacienda ha comunicado después de atendidos los indicaciones de los Señores Concejales, en el acuerdo del día ocho de los corrientes; y resultando del examen practicado sobre el mismo que a falta de cumplimiento dicho pliego con todos los requisitos indispensables y en armonía con el Real Decreto 36 de Abril de 1900, que trata sobre contratos provinciales y municipales, los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron

1º Aprobar en todos sus puntos las condiciones estipuladas en el pliego con lo tanto que al avisar para el cobro de este arbitrio de puertos públicos

2º Señalar como tipo de subasta a lo alto el de seis mil trescientas pesetas

3º Señalar el día veintiuno del entrante mes de

Noviembre de 11 ó 12 del mismo para llevar a cabo el acto del recaudo en pública licitación

- 4º Que por el Señor Alcalde se publique inmediatamente por medio de pregones y edictos en los sitios más públicos de la población, como así mismo en el Boletín Oficial de la provincia y pueblos de Eleje, Arpe y Albatro, significando en estos edictos que el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría hasta la hora del recaudo y
- 5º Que copia de este particular sea trasmisado al expediente de la razón para queobre sus efectos en el mismo.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que en la sesión del día veinticuatro del pasado mes de Septiembre, quedó señalado para el día primero de Noviembre proximo el acto de subasta para el arriendo del impuesto establecido sobre pesas y medidas de uso forzoso, como también el de los derechos del Matadero y Hacienda decretado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en el Boletín del día veinte del año anterior la elección para la renovación bianual de Concejales que ha de llevarse a cabo el día ocho del próximo mes de Noviembre y por consiguiente el día primero del propio mes el acto de designación y proclamación de Interventores, aporciando por tanto, incompatibilidad para llevar a efecto los subastas. En tal sentido, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que las expresadas subastas se lleven a efecto el día veintidós del entrante mes de Noviembre, en las mismas horas señaladas en el anterior anuncio y bajo aquellas condiciones que quedan estipuladas en los pliegos unidos a los respectivos expedientes, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial y en los pueblos de Eleje, Arpe y Albatro como también por bandos y edictos en los sitios más públicos de esta localidad.

A continuacion se dio cuenta y lectura a la Circular del Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha veinte del presente mes, inserto en el Boletin Oficial del propio dia, la que en articulo con los Articulos 44 y 45 de la siguiente Ley Municipal y Artículo 1º del Real Decreto 2 de Julio de 1901, señala el dia ocho del entrante mes de Noviembre para la elección bianual de Concejales, exponiendo algunos consideraciones para el mejor cumplimiento de la elección como también conseguando los Artículos necesarios para los actos de proclamación de Interventores y votación y ademas la Real Orden dos del actual que trata de la elección bianual para Concejales, y al efecto quedaron expuestos al público en el dia de ayer las listas electorales, para general conocimiento del vecindario citado, con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 17º de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, y con el fin de llevar a cabo la elección, debe la Corporación Municipal, señalar la designación de los locales en donde han de quedar constituidas en su dia las Mesas de cada Sección.

Visto el Artículo 45 de la expresada Ley Municipal, como también el 26 de la Ley electoral, los señores concorrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan designar como Colegios los siguientes:

Primer Distrito, Sección Unica, En la Casa Ayuntamiento, sito en la Plaza Vieja número uno.

Segundo Distrito, Sección 1º: En la casa número once de la Calle de San Sebastián propia de D. Antonio Rodríguez Sánchez  
en el mismo Distrito, Sección 2º: En la casa número cuarenta y siete de la Calle del Camporante propia de D. López Galván Admón.

Tercer Distrito, Sección Unica En la casa número uno de la Calle del Sagrado Corazón de Jesús, propia de Francisco Bas Mas.

Cuarto Distrito, Sección 3º: En la Casa número doce de la Calle de San José propia de D. Manuel Acuña Bas  
en el mismo Distrito, Sección 2º: En la casa número ciento uno de las casas de la Marcha, propia de D. José Espinosa Bas, acordándose al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga un precio máximo y por cada uno de ellos la suma de diez pesos quinientos con cargo al Capítulo 1º Artículo 7º del presupuesto corriente.

Otro continuo se dio cuenta y lectura por el Señor Presidente de los tiquetes y gastos habidos en el pasado mes de Septiembre, apareciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo lo existente resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de diez mil quinientas treinta y tres pesetas enarenta y nueve centimos y los gastos a once mil seiscientas treinta y ocho pesetas cuarenta y un centimos, apareciendo una existencia para el dia primero del corriente mes de ochocientas noventa y cinco pesetas ochenta centimos. Visto por los señores concorrentes tal demonstración, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, que desde luego, se exponga al público en la tablilla de anuncios el esperado estado.

Así mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Fermín García y Antonio Escalante Cuenca se presentaron en este Ayuntamiento los días diez y siete y diez y nueve de los corrientes los colos de un gato muerto cada uno, poniéndole dada a los mismos; y en su vista los señores concorrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que a los interesados se les abonen dos pesos a cada uno como premio con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente puesto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Seguidamente por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que debiendo llevar a cabo en el dia ocho del entrante mes de Noviembre la elección bianual de Concejales, se estaba en el caso de aportar

a este acto los datos de las elecciones anteriores para venir en conocimiento del lugar que viene ocupando cierto numero de Concejales actualmente en los Distritos 1º y 2º; de otros que renunciaron al cargo, y al efecto aparece, que segun los expresados documentos electorales y demás antecedentes que se tienen a la vista al verificarse en el dia diez de Noviembre del año de mil novecientos uno las elecciones del bién fueron elegidos por el Distrito 1º de Cosa Capitular tres Concejales, uno de ellos por derecho propio con arreglo al Artículo 45 de la siguiente Ley Municipal y los otros dos restantes para cubrir la vacante de D. José Matuor López que obtuvo por el cargo de Vice Alcalde y D. José Gallardo Gallardo que se le consideró renunciado de su cargo por no haber tomado posesión de él en el transcurso de tiempo ocurrido, llevándose a cabo aquellas elecciones de 1901 por este Distrito a tres Concejales que resultaron electos D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Antonio Guilabert Hurtado y D. José Gallardo Gallardo, y con el fin de regular el precepto legal que establece el Artículo 35 de la siguiente Ley Municipal, por el cual las Corporaciones Municipales han de sujetarse a la escala gradual del mismo por lo que respecta al numero de Concejales que corresponde a cada Municipio, se encuentra hoy la Corporación en el caso de eliminar por medio de la suerte dos de los tres Concejales elegidos en 1901 por cumplir los años reglamentarios.

Así mismo, aparece de tales documentos que en dichas elecciones de 1901 se eligieron en el tercer Distrito, Purísima tres Concejales, es decir, dos de ellos por el derecho que dispone el Artículo 45 de la repetida Ley y el restante por la vacante que había producido D. Francisco Gallardo Gallardo, que en tanto poseyó en su elección de 1899, habiendo quedado elegidos en este Distrito y en la última votación de Noviembre de 1901 los Señores D. Antonio Marín, D. José Castillo Martínez y D. Tomás Marín, quedando cumplimentado con

ello el precepto de la Ley, correspondiendo hoy eliminar por medio de la suerte de entre los tres actuales Concejales uno de ellos para regular la escala gradual del ya citado Artículo 35.

Estados pues los Señores concuerdos de los datos antedichos como también del contenido de la Ley Municipal y puntos de acuerdo para adoptar la manera y forma en que legalmente debían llevarse a cabo las operaciones del sorteo de entre los Concejales de cada uno de los Distritos 1º y 2º, acordaron por unanimidad realizarlo en lo forma siguiente:

Primero se inscribieron en tres papeletas iguales los nombres y apellidos de cada uno de los Señores D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Antonio Guilabert Hurtado y D. José Gallardo Gallardo, los que separadamente fueron introducidos en otras tantas bolas de madera y colocandolas dentro del globo que estaba destinado para ello, se sacaron antes de sacar este, que tanto la primera bolilla que se extrajo, como despues la segunda los nombres de aquellos Concejales que resultaron inscriptos en ellas, serán los Concejales que desde luego han de cesar en trámite uno de diciembre del corriente año por el Distrito de Cosa Capitular.

Verificada por un número de doce años y despues de bien mover el globo, quedó extraída por este número una bolilla y resultó ser la inscripta con el nombre y apellido de D. Antonio Guilabert Hurtado, que movido anteriormente el globo fue extraída otra bolilla de las dos que allí quedaban y resultó ser la de D. Francisco Gallardo Gallardo, acordándose por una unanimidad que rotación ordinaria, que a tiempo presente para la proxima elección y que se haga saber a los interesados para su debido conocimiento.

Pasando a verificar esto operación con respecto a la salida de un Concejal del tercer Distrito la Purísima, fueron sacadas sucesivamente en tres papeletas iguales cada uno de los nombres y apellidos de cada uno de los Señores Concejales, D. Antonio Marín, D. José Castillo Martínez y D. Tomás Marín, los que separadamente cada uno de ellos fueron introducidas

en otras tantas bolas de madero y colocandolas dentro del globo destinado para ello, se couvino como en el sorteo anterior o sea que lo primero bolleto que sea entrando seria lo del Concejal que ha de cesar en treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Movido suavemente el globo donde se hallaban estos tres bolletos, se extrajo por el expreso rincón uno de ellos, resultando ser lo de D. Antonio Mas Mar, acordándose por unanimidad que se traga presente pero lo proximo sorteo que se haga saber al interesado para su conocimiento y efecto.

Acto Segundo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la facula situacion en que encuentran los vecinos de esta villa habitantes en los barrios del Marques Manuel Ferrandiz, Terry y Antonio Diaz Kurtos para dar la lactancia a su hijo Manuel que nacio el dia veinticinco de Julio del corriente año, y en vista de ello los señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad que en rotacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Manuel Ferrandiz Dario para en un dia abonar la gratificacion correspondiente.

Cerruendo la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores concejales D. Cipriano Olim, D. Antonio Caudeba, D. Francisco Gallardo, D. Manuel Peñalva, D. Manuel Pote, D. Luis Gómez por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres siendo los señores concurrentes de que certifico.

José Amor Cipriano Gómez

Manuel Villalba

Antonio Guílbert

Antonio Mas  
Juan Francisco Martínez

José Castillo  
Francisco Gallardo  
Antonio Rodriguez

Antonio Azuar  
Eusebio Mas  
Cabral Pérez  
Juan Ortega

### Sesion Ordinaria del dia 29 de Octubre de 1863

Concejales  
Alcalde Presidente  
D. José Azuar Caudeba  
Concejales  
D. Cayetano Caudeba Mas  
D. Manuel Villalba Galván  
D. Antonio Guílbert Kurtido  
Sindico  
D. Antonio Mas Mas

Concejales  
D. Juan Francisco Camus Peñalva  
D. Antonio Azuar Caudeba  
D. Francisco Gallardo Gómez  
D. Eusebio Mas Mas  
D. José Castillo Martínez  
D. Antonio Rodriguez Iturri

En la Villa de Curielente a veintimil  
de Octubre de mil eeuyscientos trece, reunidos  
en lo presente solo Capitanes los señores  
del Ayuntamiento cuyos nombres al margen  
se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde  
de Don José Azuar Caudeba y siendo dadas  
las diez de este dia, hora señalada para lo  
presente sesion, por el Señor Presidente se de-  
claro abierto, dando principio leyendo el  
acto anterior, lo que por unanimidad  
quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pro-  
dintos y enterados de las ordenanzas circu-  
lares que contiene acordaron el cumpli-  
miento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde se  
ponio en conocimiento de la Corporacion que la reorganizacion  
de Concejales ha de llevarse a cabo el dia ochenta del proximo mes de  
Noviembre por virtud de lo dispuesto en lo Circular del Señor  
Gobernador Civil de la provincia, y con el fin de dar cumpli-  
do efecto a lo prescripto en el Artículo 15 de lo siguiente Ley Nauvi-

cipal, se hace indispensible acordar en este acto el numero de Concejales que corresponden salir en cada Distrito para venir en conocimiento del numero que han de elegir.

Para llegar al fin que se dice, fueron aportados a este acto los expedientes de las elecciones generales verificadas en los años de 1899 y 1901.

Resultando, que en 1901 y en el Distrito de Casa Capital, hubo vacante de elegir tres Concejales en vez de uno que correspondía con arreglo al espíritu y letra de los Artículos 35 y 45 de la Ley Municipal, y debido ello a consecuencia de los vacantes producidos por el Sr. Juan Lopez electo en mil ochocientos noventa y nueve, que obtuvo cargo de Ley Municipal y d. José Gallardo Gallardo, que electo de la del propio año de 1899 no llegó a tomar posesión de su cargo de Concejal.

Resultando, que en el expuesto año de mil ochocientos noventa y Distrito de Purissimo, fueron elegidos tres Concejales, en lugar de dos que le correspondía, con arreglo a los preceptos de los mencionados artículos 35 y 45 de la Ley y a causa de los vacantes producidos por el electo en 1899 D. Francisco Gallardo Gallardo, que no tomó posesión.

Resultando, que en el Distrito primero Casa Capital, fueron elegidos en el año 1901 tres Concejales que entre los mismos ha correspondido el sorteo para venir en conocimiento de los tres Concejales que han de ejercer en triento y uno de Diciembre del corriente año.

Resultando, que en el Distrito 3º Purissimo, fueron elegidos en el año 1901 tres Concejales, que entre ellos ha correspondido el sorteo para conocer el Concejal que ha de ejercer en triento y uno de Diciembre próximo.

Considerando, que llevado a cumplido efecto en virtud del corriente año y con las formalidades que son de justicia, el sorteo de los tres Concejales que vienen ejerciendo sus cargos por el Distrito primero, mil ochocientos cincuenta y seis electos en el año 1900 y 1901 y por el de 1902 a 1904, de 1904 a 1905 y 1905 a 1906 y por el de mil setecientos cincuenta y seis electos que fueron nombrados en el año 1906 y que han servido de base para llevar a efecto el sorteo, visto el plan de aporreadamientos forestales puesto en el Boletín Oficial del día quince de Septiembre último teniendo en cuenta en sucesivo los concursos generales y especiales publicados también en los Boletines del día diez y diez y ocho de aquel mes de Septiembre y por ultimo la Circular del Poder Delegado de Alcaudete de la provincia unida

Considerando, que practicado en el mismo acto de sorte entre los tres Concejales, que vienen ejerciendo este cargo por el tercero Distrito resultó d. Autorio Mas Mas, que debe ejercer en triento y uno de Diciembre próximo.

Considerando, que en la presente renovación tiene que hacerse efectivo el día establecido en la Ley, debe tener en cuenta que son numerosos los Concejales que por su curso natural y dentro de los preceptos de la Ley han de salir y por lo tanto deben ser elegidos para el completo del número que taxativamente determina el número 35 de la siguiente Ley Municipal.

Considerando, que a tenor de lo presunto en el Artículo 45 de la repetida Ley, corresponden elegir por el Distrito de Casa Capital, tres Concejales; por el de la Unidad, dos; por el de la Purísima, dos Concejales y por el de San José dos Concejales, que en juntas componen el número de veinte en todo el término Municipal, que representan los distintos Distritos que dan los salientes, y en su virtud los Señores concursantes, después de razonada discusión por una cuadra y en votación ordinaria acuerdan, que este sorteo particular sea trasladado al expediente de su razon para que sirva de base en la próxima votación.

Dicen cuenta y lectura al expediente de arriba que para el arraigo de los partos del Monte de este Pueblo denominado Sierra de Carriliente y sus agujeros se ha llevado a efecto el día veinticinco de los corrientes, presentándose en aquél acto veinte veinte y siete personas de este Pueblo Francisco Alvario Sanchez, el cual ofrecio por cada uno de los tres años forestales de 1903 a 1904, de 1904 a 1905 y 1905 a 1906 y por el de mil setecientos cincuenta y seis electos que fueron nombrados en el año 1906 y que han servido de base para llevar a efecto el acto, visto el plan de aporreadamientos forestales puesto en el Boletín Oficial del día quince de Septiembre último teniendo en cuenta en sucesivo los concursos generales y especiales publicados también en los Boletines del día diez y diez y ocho de aquel mes de Septiembre y por ultimo la Circular del Poder Delegado de Alcaudete de la provincia unida

en el Boletín Oficial del dia siete del actual, terminado  
se cuenta el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento  
los señores concurrentes, después de tan discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acuerdan aprobar el remate  
a favor de Francisco Alvaro Sanchez por el precio de mil  
setecientos cincuenta pesos por cada uno de los árboles  
forestales que se dijan mencionados, acordandole a la rey  
que el adjudicatario observe el cumplimiento de su contrato  
en lo que dispuesto en la condicion 6º del pliego  
lluvia de seguidamente los demás trámites para poder  
entrar en posesión del disputo de este arriendo.

Seguidamente por el Señor Presidente se encargó a la Corporación que debiendo llevar a efecto el dia tres  
del entrante mes de Noviembre, la primera subasta para  
el arriendo en publica licitación de las especies de comun  
cios, para el siguiente año de mil veinticinco pesos cuatro  
se establece en el caso de nombrar la comisión del seno  
de este Ayuntamiento para que asociado de la Alcaldía  
lleven a cabo en dicho dia el expresado remate, conforme  
a lo preceptua el artículo 277 del siguiente Reglamento  
de Comunios; y al efecto, los señores concurrentes despus  
de penetrados del contenido de dicho Artículo, acuerdan  
por unanimidad nombrar para la comisión ya mencionada a los señores Concejales D. Manuel Villalba  
Palma y D. Juan Francisco Cárdenas, acordándose a la  
vez que copia de este acuerdo sea enviada al expediente  
de subasta para sus debidos efectos.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la  
Corporación que se le han presentado algunas quejas acerca  
del estado ruinoso en que se encuentra la casa comun de la  
Calle Mayor, la que se halla descubierto por el techo y la puerta  
en alguna de sus partes bastante deteriorada, apariendo  
que el expresado edificio es de la propiedad regia resulta  
muy arredio a nombre de D. Antonio Navarro Láz, el cual

se halla en la actualidad en esta villa y debe acordarse lo procedente  
en su visto los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego por el Señor  
Alcalde testifique al interesado propietario para que lleve a cabo las  
reparaciones necesarias sin perjudicar las demás propiedades  
anexas y en especial la parte de la vía publica.

Eliminada lo presente sesion, se hace constar que asistido  
a lo mismo los señores Concejales D. Antonio Oliver, D. Antonio  
Caudillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Palma, D. Manuel  
Pob. D. José Gallardo y D. Colino Rico, firmando los señores concurrentes  
de que certifico.

Juan Antonio Láz Juan Cárdenas

Manuel Villalba

Juan V. Cárdenas

Eusebio Mas

Antonio Mas

Antonio Rodríguez

Antonio Rodríguez

José Castillo

Juan Díaz

Sesión Ordinaria del dia 5 Noviembre de 1899  
Concurrentes:  
Regidor Presidente  
D. José Azuara Caudillo  
En la villa de Carrillets o cinco  
de Noviembre de mil veinticinco pesos  
remidos en lo presente solo Capitular

Vecindres:

- Cayetano Caudela Mas
- Manuel Villalba Galván
- Antonio Guilbert Curtado
- Ciudad

• Antonio Mas Mas  
Concejales:

- Juan Francisco Conesa Pauvlos
- Antonio Rodríguez Maciá
- Tomás Mas Mas
- Antonio Ayuso Buesado
- Antonio Caudela Ayuso.

los Señores del Ayuntamiento cuyos vocubulos en que se acuerda, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Ayuso Caudela y siendo dadas las diez de este dia hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando fin al mismo leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulars que contiene, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuación se dio cuenta y lectura a una instancia presentada ante la Alcaldía por lo vecino de esta Villa Don Gertrudis Ayuso Fernández pretendiendo la concesión a perpetuidad del sitio llamado en el Cementerio con el número 166 y medio mas del 167, precio fijo de la cantidad que corresponde. Pero atender a la petición de la interesada, se aporto al presente acto el Reglamento porque se sigue el Cementerio y en su artículo 91 se desprende que pueden solicitar terrenos a perpetuidad por unidades de doce cuadrados y por lo menos dos metros; su vista fuere de los preceptos reglamentarios por los cuales concede y se hallan de acuerdo con lo solicitado, los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y votación ordinaria acuerdan acceder a lo pedido por Dr. Gertrudis Ayuso y al efecto por el Señor Alcalde de la ayuda el Titulo y cuota de pago que represento la suma de ~~cinco~~ veinte pesos los cinco de los doce metros cuadrados que comprende el sitio número 166 y medio del 167.

Seguidamente dice cuenta y lectura a la carta de pago número 924 de fecha treinta del pasado mes de Octubre expedida por lo Tesorero de Hacienda de la provincia, importante diez pesos que represento el 10% del total importe de la transacción.

que indica el plan de aportaciones forzadas para el año de 1903-1904, cuyo producto corre a cargo del Municipio para sus administraciones propias de este villa, en vista de ello los señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego sea satisfecha dicha suma con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Tambien se dio cuenta de una solicitud suscrita por el vecino de esta villa Samuel Hernández Ramón, exponiendo que al número 1622 del callejón fiscal de edificios y solares se encuentra suscrito una casa en la Calle de la Rolda número 8 propiedad de su esposa Antonia Juan Juan con una renta íntegra de doscientos setenta pesetas y suplica se le señale solamente ciento setenta pesetas; en vista de ello los señores concurrentes acuerdan por unanimidad que dicha solicitud pase a la Junta Pericial para su informe, y una vez hecho así se reunirá lo actuado al Señor Almire de Hacienda de la provincia para sus efectos.

Acto segundo se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capítulos representan la distribución de pagos que han sido presentados en este acto, suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma que para cubrir las estancias del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se arquen ~~onze~~ mil ciento veintiún y cinco pesetas ochenta y seis centavos, distribuidas en quinientos de inmediato pago, divisible y voluntaria en la forma y cuadro dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año, visto por los señores concurrentes que en la expresa distribución se ha tenido cuenta el repetido Real Decreto como también los Reales Ordines 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1896, como tambien el Artículo 15º de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda pries los cuantos sin extraordinar de las sumas que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado (Reglamento) Real Decreto, se remita la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Así mismo se dio cuenta y lectura por el Señor Presidente de

los ingresos y gastos trabajados en el pasado mes de Octubre aparteiendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo la existencia resultante en primero de dicho mes, arribando a la suma de diez mil cuatrocientos veintidós pesetas noventa y cuatro centavos y los gastos a diez mil veinticuatro pesetas cincuenta centavos aparteiendo una existencia para el dia primero del corriente mes de trescientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cuatro centavos. Visto por los señores concurrentes tal demonstracion, acuerdaron por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se exponego al público en la tablilla de anuncios el expuesto estado.

Terminada la presente sesion se han constar que as han asistido a lo mismo los Señores Concejales D. Antonio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peñalva, D. Manuel Pobla, D. José Gallardo, D. Calixto Pérez, D. Francisco Gallardo Gómez, formando los Señores concurrentes de que certifico.

José Pérez Cayetano Candela

Antonio Guilbert Antonio Mas

Antonio Rodríguez Juan Pérez Gómez

Manuel Villalba Tomas Mas

Antonio Candela Antonio Aran

José Pérez

### Sesion Ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Ayuar Candela

En la Villa de Curielte a doce de Noviembre de mil nuevecientos tres. Reunidos en la primera Sala

### Veniente

As. Antonio Guilbert Curtido

### Sindico

As. Antonio Mas Mas

### Concejales

As. Juan Francisco Carrasco Peñalva

As. Antonio Ayuar Candela

As. Antonio Rodríguez Macía

expuso a los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el dia catorce de los corrientes y hora señalada para los ordinarios a los efectos del Artículo 104 parágrafo 2º de la siguiente Ley Municipal, y en su consecuencia en lo dispusieron, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José Pérez

Antonio Guilbert

Juan Pérez Gómez

Antonio Mas

Antonio Rodríguez  
Antonio Ayuar

José Pérez

### Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Ayuar Candela

### Veniente

As. Cayetano Candela Mas

As. Antonio Guilbert Curtido

### Sindico

As. Antonio Mas Mas

Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ayuar Candela los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al cesar se anotan y procedida por el Señor Presidente al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber mayoria para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Señor Presidente se expuso a los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el dia catorce de los corrientes y hora señalada para los ordinarios a los efectos del Artículo 104 parágrafo 2º de la siguiente Ley Municipal, y en su consecuencia en lo dispusieron, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

## Concejal

D. Antonio Rodríguez Macio

que fue por el Señor Presidente se dio principio en esto punto.

Se dio lectura al acto anterior lo que quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales y extractos de los ordenes y circulares que contiene, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura de la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la Provincia su fecha cinco de los corrientes inserta en el Boletín Oficial del día siete del presente mes por la cual se establece el día veintidos del actual y diez horas de su mañana para llevar a efecto su pública licitación el arrendamiento de la piedra de la cantera por pago de tres años fountales o sea para 1903-904, 1904-905 y 1905-906 bajo el tipo de Doscientos pesetas para cada año fountal y sujetandole en su todo a las condiciones facultativas y plan de aprovechamientos fountales, en virtud de tal disposición por la Alcaldía se tramitarán seguidamente los documentos necesarios para darles la publicidad debida.

A continuación por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que los vecinos del Pueblo del Cribat han solicitado la colocación de un portal que existe en el banco en dicho barrio, y al efecto los señores concurrentes consciente lo recordado, después de larga discusión acuerdan por unanimidad que desde luego se coloque el portal de columna en el mencionado barrio satisfaciendo en medida los gastos que represente con cargo al Capítulo 3º Artículo 2º del presupuesto corriente.

(Seguidamente dio cuenta y lectura a la carta de pago número 924 su fecha treinta del pasado mes de Octubre, expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia importante diez pesetas que representan el 10% del total importe de la licencia que lleva el plan)

Quien puso por el Señor Presidente se pone en conoci-

miento de la Corporación que en el pasado mes de Septiembre se presentó en este Ayuntamiento el Oficial de Hacienda D. Juan Bautista Muñoz a practicar una visita de inspección con respecto al cargo de Consumos que se ingresan en el presente año a la Hacienda y otros años anteriores, que para dicho acto fué nombrado por el Señor Delegado de Hacienda y señalándole como remuneración la dieta de Guinche pesetas satisfactorias del Municipio; practicado que fue la visita sin que resultara responsabilidad alguna para los Ayuntamientos desde el año 1895-96, fué abordada al cuadro la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de dietas liquidadas y se estaba en el caso de acordar lo procedente; en su visita los señores concurrentes, después de larga discusión acuerdan que desde luego se encuentran conformes con lo hecho por el Señor Alcalde, abriendo los del Capítulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

A continuación por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que encontrándose en un efecto bastante deteriorado el Arco que venia estando en la Calle de San Francisco donde estaban colocados la Virgen del Rosario y San Francisco, viene en la impresindible necesidad de derribar dicho arco, visto de que pudiera sobrevivir alguna desgracia personal, importante todo su gasto la suma de diez y seis pesos cincuenta centimos y se estaba en el caso de acordar lo procedente; en su visita la Corporación reconociendo de buen efecto esto llevado a cabo por unanimidad aprobar lo hecho y que la suma gastada sea con cargo al Capítulo 6º Artículo 7º del presupuesto corriente.

Quien puso se pone en conocimiento de la Corporación que el Señor Presidente de la Comisión de Obras y Objetos públicos le había践行ado hace días la conveniencia de adquirir quince otros cubos de piedra para el arreglo de la Carretera por dentro de poblado visto el desgaste que lo arruina contiene; y en vista de ello la Corporación reunida, acuerdo por unanimidad aprobar tal adquisición y que los gastos que

orijinem con tal motivo seán satisfechos con cargo al Capítulo 6º Artículo 2º del presupuesto corriente.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que habiendo tenido ocasion de comprobar el peso del paño la Comision encargada de lo pago de abatitos que siempre resulto falso de peso, y con el fin de hacer desaparecer ese mal efecto para el comprador, los Señores concorrentes fueron de acuerdo en discusion acuerdaron que por el tenor al calde, se ordena el oportuno bando haciendo saber a los vendedores de paño de todas clases que la expedicion de este articulo se hara por peso ante el comprador.

Conocimiento pone el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion lo pucario situacion en que se encuentran los vecinos de esta villa habitantes en los Cuyos del Hospital Pedro Juan Alfonso y Cervos Belen Candela para darles la lactancia a su hijo Cervos que nacio el dia dos de Septiembre ultimo, y en visto de ello los Señores concorrentes conociendo tal accion, acuerdaron por unanimidad una votacion ordinaria que se coloque en termino de lactancia a la nina Cervos Juan Belen para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Otro asunto por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion lo pucario situacion en que se encuentran los vecinos de esta villa habitantes en los Cuyos del Paseo que Isabel Alfonso Santacruz para darle la lactancia a su hijo Isabel que nacio el dia primero de Septiembre del corriente año, en visto de ello los Señores concorrentes conociendo tal accion, acuerdaron por unanimidad una votacion ordinaria que se coloque en termino de lactancia a la nina Isabel Alfonso para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Resuelto el objeto de la presente seim el Señor Presidente llevante el acto firmando los concorrentes de que certifico

*José Tomás Cayetano Candela*

Antonio Gualberto

Luis Rodriguez

Autorio Mas

Franco Roca

Session Extraordinaria del dia 25 Noviembre 1903

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. José Ayuar Candela

Declarante:

- 1º Cayetano Candela Mas
- 2º Manuel Villalva Galván
- 3º Antonio Guilberto Hurtado

Sindicos:

- Autorio Mas Mas
- Cayetano Candela Ayuar

Concejales:

- Juan Francisco Carrera Peñalva
- Antonio Rodriguez Macias
- Francisco Gallardo Gallardo
- José Gallardo Gallardo
- Calisto Pérez Moro
- José Castillo Martínez
- Antonio Ayuar Zuvado
- Emilio Ascaso Mas
- Francisco Gallardo Zuvado
- Manuel Polo Hurtado

Declarados:

- Alonso Morales Hurtado
- Carlos Zuvado Slopis
- Elias Pastor Zuvado

En la Villa de Cuileute a quien  
ce de Noviembre de mil cincuenta tres  
se reunidos en la presente Sala Capitular  
los Señores del Ayuntamiento, Juzgado Re-  
gional y mayores Contribuyentes, pre-  
viamente convocados por medio de cedula  
colectivo y siendo las diez horas del pas-  
ado dia como anunciado al efecto, por  
el Señor Presidente se declara abierto el  
acto, manifestando que el objeto del mis-  
mo lo era segun y como se les indica-  
ba en aquello cedula de citacion y al-  
fector:

El Señor Alcalde Presidente conti-  
nuando en el uso de la palabra expone:  
que en visto de la reclamacion que a in-  
terior en ocho de Octubre ultimo ante el  
Exmo Señor Ministro de Hacienda, acerco-  
de la excesiva cantidad que representan  
los faldidos que la Administracion de la  
ciudad de la provincia incluye en el cargo  
de tributacion de riguroso visto para el  
repartimiento del vecindario de 1904  
se ha servido resolver el Alto Señor Di-  
rector General de Contribuciones Tropas

- D Salvador Alfonsu Puig
- " Vicente Alfonsu Gorrius
- " Vicente Rodriguez Macia
- " Julio Gallardo Cortes
- " Salvador Gledo Sorda
- Jose' Goyales Guerada
- " Antonius Vicente Candela
- Pedro Espinosa Mas
- Jose' Lloreda Aresio
- Constantino Perez Bustado

### Contribuyentes

- Manuel Magro Candela
- Antonio Alfonsu Adsuar
- Francisco Gledo Guerada
- Jose' Ramon Lopez
- Ramon Mas Espinosa
- Antonius Adsuar Fernandez
- Jose' Espinosa Mas
- Jose' Magro Candela
- Manuel Espinosa Candela
- Jose' Aguirre Gorrius
- Eulio Candela Tempere
- Jose' Aguirre Guerada
- 9to e hij de M. Mas Candela
- Salvador Gledo Perez
- Antonius Candela Mas
- Bautista Aguirre Gorrius
- Jose' Pares Gimeno
- Salvador Albas Espinosa
- Bautista Rodriguez Macia
- Vicente Sanchez Laro
- Domingo Morales Guerada
- Carlos Candela Cepeda
- Maria Luisa Oliver Mauchon

tos y feutas, en tres del corriente, comunicando a este Ayuntamiento por lo Oficio de Hacienda en breve del propio mes que se pronostica en tres años las diez mil y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos centimos total que importan los fallidos pertenecientes a los años de 1888-89 al 1902 ambos inclusive, llevando al proximo repartimiento la suma de once mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas cincuenta y tres centimos y el resto en los dos años siguientes; reconociendo a la vez, que la elevada cifra de treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos centimos, es abrumadora para los Contribuyentes de esta Villa por los deficiencias en la tramitacion de expediente que solo son insufitables para las oficinas provinciales de Hacienda, como fulmaramente dice el expresado Centro Superior, por demostrarlo en las certificaciones observadas en el expediente de fallidos que pertenece a los años 1888-89 y otros.

Para mayor conocimiento de los señores concorrentes, por el Secretario de la Corporacion, se dio lectura integral del contenido de la expresada resolucion del Director General de Contribuciones, sus fuentes y bases, desprendiéndose de lo mismo, que la cifra tan elevada de fallidos fallidos por ser tan abrumadora para el contribuyente, debe repartirse en tres años, pero no sin dejar de

- D Jose' Perua Galipuus
- Ambrosio Galvan Gorrius
- Bautista Guerada
- Cayetano Candela
- Manuel Mas Adsuar
- Francisco Adsuar Fernandez
- Antonius Candela Aguirre
- Jose' Fernandez Lloas
- Juan Pedro Candela Alba
- Jose' Candela Perez
- Pascual Mas Candela
- Jose' Candela Lloas
- Eduardo Gledo Sorda
- Joaquin Candela
- Jose' Puig Guerada
- Francisco Puig Guerada
- Cayetano Gledo Perez
- Salvador Gozalvez Mauchon
- Jose' Mas Mas
- Jose' Guerada Mas
- Jose' Candela Torres
- Jose' Lopez Magro
- Manuel Candela
- Jose' Guerada
- Gabriel Gallardo Gledo
- Manuel Pastor Candela
- Antonius Mauchon
- Jose' Gledo Mauchon
- Manuel Galvan Pastor
- Ambrosio Planells Guerada
- Vicente Planells Guerada
- Vicente Magro Candela
- Alfredo Mas Guerada
- Manuel Polo Candela

reconocer lo fuero y vigor del Articulo 224, 74 del Reglamento vigente para la contrencion Territorial y Articulo 7º de la Ley de 18 de Junio de 1885.

Entendido esto todo en el orden de consideraciones y llevando al conocimiento de los hechos que han dado por resultado la aglomeracion de tan elevado numero de cantidades fallidas y las causas que han motivado la pertenencia de una buena y recta administracion de este tributo, piden los Señores concorrentes a deliberar para venir a conocimiento de si pueden o no comprar un conflicto de tan gran naturaleza, y despues de bien madurado y concienzuda discusion entienden.

Veremos segun su equitativo si que los Contribuyentes de esta Villa que aun no tienen y han intentado de ninguna clase han venido satisfechos con su traidad y precision sus respectivas causas se vean sorprendidos en el mismo año de 1904 y sucesivos, dejados en sus propios intereses aparte de su cargo o sea por negligencia y abandono de aquellos empleados o dependientes del Estado que su alto deber es el cumplimiento exacto de las Leyes y Reglamentos vigentes. Dicho cargo y de mayor cuantia es la aplicacion de once mil cuatrocientos ochenta pesetas cuarenta y un centimos en concepto de fallidos para repartirlos en el proximo año. Hecho insuperable es la aglomeracion

D Vicente Saucipe Magro  
 - Manuel Martínez Gómez  
 - Manuel Martínez Peralta  
 - Salvador Castillo Martínez  
 - Francisco Pastor Morales  
 - Evaristo Gómez Jordán  
 - José Martínez Mas  
 - Manuel Pato Mas  
 - Francisco Sanchez Candela  
 - José Gómez Mas  
 - Francisco Candela Juan  
 - Salvador Pérez Mas  
 - Manuel Alfonso Gómez  
 - Andrés Mas Admar  
 - Francisco Pastor Guanado  
 - León Alfonso Pérez  
 - José Guanado Alfonso  
 - Manuel Candela Gómez  
 - Pedro Candela Mas  
 - Cayetano Mas Gómez  
 - Ramon Gonzales Mas  
 - Vicente Martínez Candela  
 - Manuel Gómez Guanado  
 - Antonio Espinosa Mas  
 - Vicente Candela Magro  
 - José Martínez Gómez  
 - Antonio Villalba Gabarrá  
 - Pedro Soriano Ormeño  
 - Salvador Mas Admar

de una tercera parte más sobre su cuota reguladora para suplir aquella faltas. No es ésta la equidad y justicia dentro de lo legalidad en la forma de tributar, ni tampoco se desprueba en sus efectos lo tacitamente dispuesto en el Reglamento porque se rige la Constitución Territorial. A ese Reglamento deben atenerse las opiniones provinciales pero no enmendar intereses del Contribuyente de buena fe y al no sujetarse esas dependencias al cumplimiento exacto de lo ordenado en sus preceptos reglamentarios a ello y no al Contribuyente deben exigirles esa responsabilidad provincial.

El Contribuyente tiene en cuenta lo legislado por los Gobernadores de G.M. (que D. G. guarda) ya ellos se somete con el más profundo respeto; se dispone que al repartimiento para el presente año se le incluyan las partidas fallidas resultantes del año anterior, como dice el Artículo 21 del Reglamento concordante con el 84 y Artículo 1º de la Ley 18 de Junio de 1885 y acatar con la debida decisión tales preceptos legislados, pero no estando contestes en la resolución dictada por la Dirección General de Contribuciones, Supuestos y Rentas de que sea aplicado lo elevado cifra de once mil cuatrocientas ocho pesos cuarenta y un centavos que representan algo más de lo tenido por te del total de cantidad fallida en su largo periodo de años anteriores, o sea la suma de treinta y dos mil